

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador
Departamento de Estudios Internacionales y Comunicación
Convocatoria 2017-2019

Tesis para obtener el título de maestría de investigación en Relaciones Internacionales con
mención en Negociación y Cooperación Internacional

Internalización de las sugerencias del Comité sobre la eliminación de la Discriminación Racial
(CERD) en el Ecuador: 2008-2016

Katherine Iveth Chalá Mosquera

Asesor: Lester Cabrera
Lectoras: Adriana Montenegro y Wendy Vaca

Quito, febrero de 2020

Tabla de contenidos

Resumen	VI
Introducción	1
Metodología	6
Estructura	9
Capítulo 1	11
Marco Teórico	11
Introducción	11
1.1 Regímenes internacionales.....	11
1.1.1 Régimen internacional de Derechos Humanos: ICERD.....	16
1.2 Constructivismo social e internalización de la norma.....	23
1.2.1 Constructivismo social y la norma	26
1.2.2 Internalización, emulación y difusión de la norma: distinciones	27
1.2.3 Ciclo de vida de la norma: ICERD.....	29
1.3 Transnacionalismo afrolatinoamericano y caribeño	35
Conclusiones	40
Capítulo 2	42
Medidas acogidas por el Ecuador a la luz de la ICERD: 2008-2016	42
Introducción	42
2.1 La Convención y su Comité.....	44
2.2 Medidas adoptadas en el Ecuador tras las sugerencias del CERD: 2006-2018	51
Conclusiones	73
Capítulo 3	78
Cabildeo de la sociedad civil afroecuatoriana organizada con el CERD y el Estado	78
Introducción	78
3.1 Situación socioeconómica de los afroecuatorianos.....	79
3.2 Breve antecedente organizativo del movimiento social afroecuatoriano y su vinculación con las OSCT afrodiaspóricas de Latinoamérica y el Caribe	85
3.3 Informes sombra o alternativos de la sociedad civil afroecuatoriana organizada.....	91
Conclusiones	108

Capítulo 4	112
Conclusiones	112
Anexos	119
Anexo 1. Codificación de entrevistas realizadas.....	119
Anexo 1.1: Sistema de tratados de DD.HH. de la ONU	120
Anexo 2.1: Miembros actuales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	121
Anexo 2.2: Derechos Colectivos, Constitución de la República del Ecuador 1998	122
Anexo 2.3: Derechos Colectivos, Constitución de la República del Ecuador 2008	123
Anexo 2.4 Sobre los Consejos Nacionales para la Igualdad	125
Anexo 2.5 Disposición Transitoria Sexta, Sobre los Consejos Nacionales para la Igualdad	125
Anexo 3.1 Lista de organizaciones sociales esmeraldeñas responsables del informe sombra referente al número 23° - 24° COMBINADOS presentado al CERD en 2017	126
Lista de siglas	127
Listado de entrevistas	130
Lista de referencias	131

Ilustraciones

Figuras

Ilustración 1: Tablero de ratificación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD)	32
Ilustración 2: Ciclo de elaboración de informes.....	45
Ilustración 3: Población afroecuatoriana por provincia	82
Ilustración 4: Estructura o pirámide social anclada a la ideología del mestizaje	101

Tablas

Tabla 1: Representación del ingreso de Terceros Secretarios al MREMH.....	70
Tabla 2: Población ecuatoriana según su auto identificación étnico-cultural	81
Tabla 3: Grado de Escolaridad del pueblo afroecuatoriano mayor a 24 años.....	83

Declaración de cesión de derecho de publicación de la tesis

Yo, Katherine Iveth Chalá Mosquera, autora de la tesis titulada “Internalización de las sugerencias del Comité sobre la eliminación de la Discriminación Racial (CERD) en el Ecuador: 2008-2016, declaro que la obra es de mi exclusiva autoría, que la he elaborado para obtener el título de maestría de investigación en Relaciones Internacionales con mención en Negociación y Cooperación Internacional concedido por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador.

Cedo a la FLACSO Ecuador los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, bajo la licencia Creative Commons 3.0 Ecuador (CC BY-NC-ND 3.0 EC), para que esta universidad la publique en su repositorio institucional, siempre y cuando el objetivo no sea obtener un beneficio económico.

Quito, febrero de 2020



Katherine Iveth Chalá Mosquera

Resumen

El presente trabajo estudia la interiorización de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD) en el Ecuador, principalmente a través del acatamiento de las Observaciones de su Comité (CERD), por parte del Estado ecuatoriano en el periodo 2008-2016 en pro de la afroecuatorianidad. Por tal sentido, la pregunta central que guía a esta investigación es: ¿de qué forma se ha dado el proceso de internalización de las sugerencias del CERD en el Ecuador dirigida hacia la afroecuatorianidad en el periodo 2008-2016? Para ello se ha recurrido a una metodología cualitativa, con la utilización del método de estudio de caso singular, así como también, se hizo uso de herramientas claves tales como las entrevistas semiestructuradas y el análisis de documentación obtenida de fuentes tanto primarias como secundarias; posteriormente, se ejecutó un análisis de contenido cualitativo.

Para cumplir con los objetivos propuestos, la investigación se inclina teóricamente por el constructivismo, haciendo hincapié en el estudio de la norma; para ello, se ha empleado tres teorías acordes con la ontología de este estudio. Por un lado, desde la teoría de los Regímenes Internacionales con enfoque constructivista, se estableció la estructura en el cual gira el caso de estudio. Por medio del Ciclo de Vida de la Norma, se ilustró el modelo de interiorización de la norma a aplicarse. Finalmente, a través del Transnacionalismo, se consiguió reforzar el modelo de internalización anterior y a la vez, contribuyó a situar el rol que cumplen los actores no estatales como emprendedores de la norma y agentes de presión hacia el Estado.

Los hallazgos evidencian que el Estado ecuatoriano ha hecho un elocuente trabajo por acatar las sugerencias del CERD a la luz de la Convención, sobre todo por medio de la elaboración de la política pública. Sin embargo, pese al principio de buena fe y una aparente voluntad política por parte del gobierno (2008-2016) en resarcir los daños históricos producidos hacia los afroecuatorianos en su conjunto, aun estas medidas tienen falencias y siguen siendo exiguas. Ante tal insuficiencia, se ha demostrado que el Ecuador aún no se encuentra en la fase final de internalización de la ICERD con enfoque *afroreparatorio*, principalmente debido a que, se ha corroborado que el racismo estructural continúa siendo parte constitutiva de este Estado.

Introducción

La población afrodescendiente en Sudamérica, es el resultado del desarraigo de su patria ancestral, África, durante el siglo XVI e introducida al continente americano bajo la condición de esclavizados, con el objeto de avalar y perpetuar el modo de producción esclavista. El colonialismo, conllevó a prácticas racistas, derivando en discriminación, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia hacia los africanos y sus descendientes alrededor de la diáspora. Por tanto, la pobreza y la segregación que perciben actualmente los afrodescendientes en la región son dos obstáculos heredados de la esclavitud y el colonialismo.

A consecuencia de lo mencionado, surge una preocupación a nivel mundial por esta problemática social, sobre todo en el seno de las Naciones Unidas (ONU). Es así que, paulatinamente se han ido creando, modificando y mejorando ciertas herramientas internacionales de Derechos Humanos con objeto de reparar el cúmulo de inequidades históricas y contemporáneas, en aras de reducir las brechas sociales producto de la exclusión racial.

Entre los principales instrumentos internacionales enfocados en mitigar la discriminación, el racismo y la xenofobia relacionados con la población afrodescendiente se encuentran: el Convenio No.111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en materia de segregación en las áreas empleo y ocupación de 1958. El Protocolo para instituir la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios, facultada para resolver las controversias relativas a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada en 1962. La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD), entrada en vigor en 1965. La Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid* que entró vigencia en 1973, y finalmente, entre las herramientas más destacadas, está la Declaración y Plan de Acción de Durban de 2001 (NU. CEPAL 2017).

Como se puede evidenciar, progresivamente los Estados miembros del Sistema de la ONU, han ido adoptando medidas concretas para subsanar los daños productos del racismo en diferentes áreas temáticas. Ahora bien, en el eje fundamental de este estudio, se encuentra la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, en adelante

ICERD por sus siglas en inglés, y el Comité instituido en virtud de este tratado, CERD, creado en 1970 como un órgano independiente de la ONU encargado en supervisar la aplicación de la Convención en mención. La ICERD entró en vigor en 1969 con 174 Estados parte, instaurada principalmente con el propósito de enmendar los daños históricos producto de la esclavitud y colonialismo (Shirane 2011).

La problemática central analizada en la presente investigación, parte afirmando que la discriminación racial y todas las formas conexas de intolerancia, encarnan grandes limitaciones en Sudamérica, atentando así el desarrollo integral de los países en la región. Se destaca que se han hecho significativos esfuerzos a nivel internacional y al interior de los Estados, para combatir las consecuencias del crimen de lesa humanidad del siglo XVI (la esclavitud), sin embargo, en pleno siglo XXI, este daño aún no se ha podido rectificar (Dulitzky 2000). En otras palabras, pese a la existencia de varios instrumentos internacionales, y las adaptaciones en las normativas internas a la luz de estos tratados, la segregación racial, la discriminación y el racismo siguen siendo parte constitutiva de los problemas de la región, lo que ha traído graves secuelas, expresados en índices pobreza extrema, exclusión, marginalidad, desigualdad, entre otros agravios para la población afrodescendiente.

Los Estados sudamericanos, entre ellos el ecuatoriano, se fundaron bajo una ideología colonial racista, haciendo referencia a que los europeos, blancos, cristianos y “civilizados” fueron durante siglos los representantes del poder hegemónico atribuyéndose el derecho a colonizar, educar y evangelizar a las culturas diferentes a esta, ya que consideraban al otro como un ser inferior a ellos, adjetivándolos como bárbaros, animales, cosas, salvajes, carentes de cultura, etc. (Chalá Cruz 2006). Del mismo modo, a lo que se conoce como ideología racista del mestizaje, proclama al mestizo como el arquetipo del *deber ser* (Walsh 2012). Bajo este pensamiento, socialmente se fue configurando los siguientes códigos:

1. Los blancos pertenecen a la clase alta. Considerados de “buenos apellidos” y descendientes de los conquistadores, pasarían a representar a los “civilizados”.
2. Los mestizos, aunque tendrían también “buenos apellidos”, al mismo tiempo, vendrían de una mixtura étnica, y podrían llegar a ser civilizados si se educan en universidades europeas o norteamericanas;
3. Finalmente, en la base inferior de esa pirámide de poder, están los menos blancos, los indios y

los “negros”, quienes ocupan los más bajos estratos de la sociedad y que son señalados como los salvajes, rústicos, primitivos, ancestrales, naturales o silvestres (Trujillo 2011, 26).

Según este precepto, resumido en la expresada pirámide social, a los afrodescendientes en general y al pueblo afroecuatoriano en particular, le ha costado hasta la actualidad enfrentar los paradigmas del colonialismo en que se propugnan las ideologías racistas y discriminatorias, que colocaron a la población blanco-mestiza en la parte superior de esta estructura, basadas en la creencia de una pretendida superioridad de un pueblo o cultura sobre otras diversas a ellas. Por tal razón, los problemas que presenta el pueblo afrodescendiente en el Ecuador, se debe en parte al proceso civilizatorio colonial y republicano vivido (Walsh 2012).

Como se verá en los capítulos subsiguientes, el Estado ecuatoriano ha hecho un trabajo considerable en procura de nivelar las brechas sociales y resarcir al pueblo afroecuatoriano víctima de esclavitud, colonialismo y de prácticas excluyentes en general. Entre los esfuerzos realizados, se encuentra el intento de interiorizar la Convención por medio del acatamiento de las Observaciones y Recomendaciones del CERD. Todo ello, a través de la implementación de políticas domésticas enfocadas a erradicar los daños en mención, con vistas a que esta población goce sus derechos en pie de igualdad que el resto de la ciudadanía ecuatoriana.

No obstante, tras previa investigación y al amparo de las entrevistas realizadas, la sociedad civil organizada (SCO) y académicos afrodescendientes en el Ecuador, sostienen que aún no existe una política pública realmente diferenciada para cada población en estado vulnerable. En otras palabras, no existe un balance de cumplimiento por política, no hay un sistema cuantitativo que mida la eficiencia, eficacia de las políticas públicas, ni tampoco se asignan los recursos necesarios para cumplir con estos fines; obstaculizando así el cumplimiento de los objetivos establecidos. Los afroecuatorianos también estarían conscientes que una política sin recursos deja de ser política reparatoria, sino se limitaría a ser netamente discursiva.

A raíz de lo descrito, la presente investigación se justifica por dos razones. La primera, reconoce que el Estado ecuatoriano ha firmado gran parte de las Declaraciones y Convenios internacionales de Derechos Humanos en aras de resarcir a la población afrodescendiente en su

territorio, entre estos instrumentos está la ICERD. Sin embargo, pese a la ratificación de la misma, los problemas de racismo, discriminación, xenofobia, pobreza, entre otros, aún están presentes en el Ecuador. Por tanto, al ser un obstáculo y dilema latente, este tema aún tiene vigencia y una amplia cabida para ser abordado académicamente. La segunda, consiste en la escasa literatura especializada sobre el tema. Desde las ciencias sociales, principalmente en disciplinas como la Sociología, Economía y Ciencia Política, se han encontrado trabajos que destacan el papel del CERD; sin embargo, lo realizan desde un foco y objeto de estudio distinto a los posibles debates que se podrían generar desde las Relaciones Internacionales (RR. II).

Cabe precisar que, en las RR. II, existen amplios documentos teóricos y empíricos referentes a la socialización de la norma, empero, existe una escasa literatura sobre la internalización en cuanto a la problemática planteada, es decir, al rol del CERD y sus repercusiones en poblaciones en situaciones de vulnerabilidad al interior de los Estados sudamericanos. Por tal sentido, se ha evidenciado que el trabajo propuesto puede aportar a la discusión académica, así como también a los hacedores de políticas y a los afrodescendientes en su conjunto.

Por otro lado, en las RR. II, el rol del CERD, se ha abordado principalmente desde los regímenes internacionales de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Público (DIP). Sin embargo, pese a que este estudio también es parte de la disciplina de las RR. II, aduciendo que el papel del CERD en el marco de la ONU es vital para la implementación de políticas reparatorias para los afrodescendientes en Sudamérica, el enfoque de esta investigación es diferente a los trabajos antecesores en esta disciplina. Esto debido a que, aparte de explicar esta realidad, esta investigación busca también comprender el trasfondo y las problemáticas alrededor del cumplimiento de las sugerencias procedentes del CERD en el Ecuador. Para ello, este estudio contempla dos grandes grupos de actores: el Estado ecuatoriano y los actores no estatales, tales como Organismos Internacionales y la sociedad civil organizada.

En definitiva, al no haber una vasta literatura sobre esta temática en particular, se ha visto oportuno aportar a la academia y a la disciplina de las RR. II principalmente, con el análisis de una problemática latente y de interés social desde otra orientación. Este documento académico, en disimilitud con trabajos antepuestos a este, abarca las estrategias de negociación entre el

CERD, el Estado y la sociedad civil afrodiaspórica organizada, con el objeto de dar cumplimiento a la ICERD en Sudamérica. Específicamente, esta investigación se centrará en la mutua configuración entre: el Organismo Internacional (el CERD en el marco de las Naciones Unidas); las Organizaciones sociales afrodiaspóricas (especialmente afroecuatorianas) y finalmente el rol del Estado (República del Ecuador).

Ahora bien, ¿en qué medida se ha dado el proceso de internalización de las sugerencias del CERD en el Ecuador dirigida hacia la afroecuatorianidad en el periodo 2008-2016? surge como pregunta de investigación central. Con esta interrogante, se procura vislumbrar las medidas y las etapas de internalización de normas internacionales en el Ecuador, en aras de erradicar el racismo y otras formas de exclusión hacia los afrodescendientes, haciendo particular énfasis a la ICERD. En ese sentido, el objetivo general que rige a este estudio, es explicar el proceso de interiorización de las recomendaciones del CERD en el Ecuador direccionada a la población afroecuatoriana.

Concatenadamente, el primer objetivo subsidiario se centra en investigar cómo ejecuta el Estado ecuatoriano las sugerencias del CERD, dirigida específicamente hacia la población en mención; esto tomando en cuenta que el Estado es el actor principal, con responsabilidad de proteger y hacer cumplir los Derechos Humanos de su población sin distinción alguna. El segundo objetivo subsidiario se proyecta en explicar cómo el pueblo afroecuatoriano, a través de sus organizaciones, induce en el comportamiento del Estado acorde con lo establecido por la ICERD y su Comité. Esto a raíz de que, en el ámbito doméstico, dentro de lo que significa la construcción de normas sobre la reivindicación hacia la afrodescendencia en el Ecuador, confluyen actores no estatales, nacionales e internacionales que tienen un papel significativo, puesto que estos fungen como agencia que impulsa al Estado a la creación de nuevos instrumentos normativos.

Ahora bien, en lo que atañe a la hipótesis de este estudio, se sostiene que el Ecuador aún presenta dificultades en la internalización de la norma o concretamente en la aplicación real de las sugerencias del CERD, puesto que el racismo sigue siendo parte de la estructura del Estado. Siendo así, el Ecuador eventualmente reposaría en una etapa anterior a la internalización de la

norma, esto se debería a que la problemática a la que hace referencia esta investigación, no es prioridad en la agenda del Estado ecuatoriano y a la vez, habría un mal entendimiento de la misma por parte de los tomadores de decisiones.

Para llegar a la referida hipótesis, se ha partido desde el supuesto teórico que para alcanzar la internalización, como etapa final de socialización al interior de los Estados, la norma se debería aplicar considerablemente a través de la capacitación profesional, por medio de los procedimientos operativos burocráticos; así como también, mediante el establecimiento de medidas concretas (Finnemore y Sikkink 1998), como por ejemplo con la implementación de políticas focalizadas, entre otras providencias. En otras palabras, la norma debe ser tan institucionalizada que se convierte en una cuestión de hábito al interior del Estado; es decir, que esta debe ser ampliamente aceptada, su conformidad y aplicabilidad es casi automática, cuestión que aún no ha sucedido en el Ecuador.

El Estado ecuatoriano aparentemente ha actuado bajo el principio de buena fe y voluntad política, por cumplir con los postulados de los diversos instrumentos internacionales en procura de la erradicación del racismo, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, entre ellos por ejemplo lo establecido por la ICERD y su Comité. No obstante, se ha evidenciado que pese a la normativa existente nacional e internacional, aún la discriminación racial hacia los afroecuatorianos se sigue replicando. Por tal razón, se sostiene que Ecuador reposaría en una etapa ulterior a la de internalización de la norma, pese al discurso progresista sobre la ejecución de leyes de avanzada en este campo.

Metodología

La presente investigación se distingue por ser cualitativa, y ha recurrido a la utilización de aproximaciones teóricas y empíricas. Es decir, se ha tomado esta metodología principalmente porque permite realizar estudios explicativos empíricos con énfasis en la norma y a la vez posibilita la reflexión sobre el significado social y cómo el mundo social estaría constituido o producido a partir de esta. En palabras de Lamont: “los métodos cualitativos se utilizan para comprender mejor cómo hacemos sentido el mundo que nos rodea, y como tal nos obliga a centrarnos en los significados, y procesos que lo conforman” (Lamont 2015, 78).

Con esta metodología, se realizó un razonamiento inductivo, que permite tener premisas generales a partir de particularidades, generando así proposiciones teóricas más allá de las observaciones empíricas. A la par, se aduce que Estado ecuatoriano es el foco de análisis de esta investigación, sin embargo, no se deja de lado la labor de los actores no estatales, ni tampoco se excluye el rol que podrían tener los organismos internacionales en moldear el comportamiento de un Estado, siendo la metodología en mención la más adecuada para este tipo de estudio, con epistemología interpretativista. Dicho esto, el análisis cualitativo permitió explicar los mecanismos que intervienen en las condiciones y los resultados del proceso de socialización o internalización de las normas internacionales en el ámbito doméstico.

Para ello, específicamente se ha optado por un método de estudio de un caso singular. Este método permite la indagación de un caso a profundidad de una unidad o un episodio histórico específico, mismo que posibilita explicar o comprender unidades más grandes de análisis (Levy 2002) como ya se mencionó. Es decir, que a partir la investigación del papel del CERD en la construcción de políticas reivindicatorias para los afroecuatorianos en el Ecuador, también abre una posibilidad de acercarnos a vislumbrar el rol de este Comité en los países que conforman Sudamérica con población afrodescendiente, facilitando visibilizar las complejidades o la problemática alrededor del objeto de estudio.

Al mismo tiempo, “los enfoques cualitativos, especialmente el estudio de uno o más casos, permiten el desarrollo de conceptos diferenciados y que estén más estrechamente enfocados” (Bennet y Elman 2007, 178). En consecuencia, a través del estudio de caso singular aparte de distinguir conceptos, permitió también involucrar a diversos actores como por ejemplo: académicos, sociedad civil afrodescendiente-afroecuatoriano, hacedores de política doméstica, representantes de ONU, entre otros; todo ello con el objeto de realizar una investigación holística al integrar distintas posiciones sobre la misma problemática, evidenciado así las múltiples interacciones, entendimientos y configuraciones entre agentes.

El caso específico en este estudio, se refiere a la internalización de las sugerencias del CERD en el Ecuador. Se ha tomado como foco de análisis a este Estado sudamericano por la accesibilidad en obtener la información y a la vez porque el Ecuador evidencia una significativa

implementación normativa con enfoque de reparación al pueblo afroecuatoriano con mayor fuerza desde la época del multiculturalismo de 1998 (CODAE 2008). Por otro lado, pese a que se hace un breve antecedente, como marco temporal para el desarrollo de esta investigación se ha tomado en cuenta dos hitos históricos, mismos que reflejan la puesta en marcha de medidas legislativas, judiciales, administrativas y programáticas en el ámbito doméstico; es decir, a partir del 2008 con la adopción de la Constitución de Montecristi, hasta el 2016 año en el cual se firma del Decenio Internacional para los afrodescendientes: capítulo Ecuador.

En cuanto a la selección de herramientas, parafraseando a Lamont, existen fuentes primarias y secundarias. Las primeras hacen referencia a los documentos originales, escritos de primera mano por quienes tienen acceso directo a la información. Las segundas, hacen referencia a la documentación que se obtiene analizando las fuentes de primera mano o las primarias (Lamont 2015). En el caso, la fuente primaria es la ICERD, así también los informes presentados por el Ecuador al CERD, las Observaciones del Comité y la documentación sombra o alternativa de la SCO en el marco de tiempo referenciado. Como fuente secundaria, se ha tomado a los trabajos académicos antepuestos a este, que abordan sobre la internalización normas de forma general y específicamente sobre la Convención y el monitoreo del grupo de expertos.

Se ha optado por el estudio de un caso singular por las razones anteriormente expuestas, y simultáneamente con el objeto de hacer un contraste con el análisis documental referente al tema y los diálogos sostenidos con actores considerados relevantes en este estudio. Con respecto a este último punto, se ha optado por la ejecución de entrevistas semiestructuradas como herramienta para obtener información y testimonios ricos en detalles, debido a que estas permiten una flexibilidad en la formulación de preguntas y de respuestas al momento del diálogo. Las entrevistas fueron dirigidas a representantes del movimiento social organizado afroecuatoriano; a ciudadanos afroecuatorianos; a académicos conocedores del tema y a los formuladores/aplicadores de norma en Ecuador (gobierno).

Para procesar la documentación, se hizo un análisis de contenido cualitativo en aras de describir sistemáticamente el o los significados de este insumo, que se ajusta bien a la teoría a emplear (Schreier 2012). A través de esta técnica, se analizó el material obtenido de manera sistemática,

por medio de la clasificación de la información recabada mediante códigos. A la postre, se procedió a comparar los datos obtenidos tanto del método como de las herramientas empleadas, para finalmente proceder a la sistematización.

Estructura

La tesis se encuentra dividida en cinco secciones. El siguiente capítulo, hace referencia al marco teórico de este estudio, inclinándose por la teoría constructivista con énfasis en la internalización de la norma. No obstante, con el objeto de tener un estudio con mayor profundidad, se recurrió a otras dos presunciones teóricas complementarias a esta, tales como los regímenes internacionales y transnacionalismo. El neoinstitucionalismo, desde una de sus vertientes, facultó situar el régimen internacional en el cual se desarrolla el caso; el constructivismo, permitió conceptualizar términos esenciales en este estudio, así como también dilucidar el modelo de internalización de la norma a emplear; el transnacionalismo, por su parte, ayudó a cimentar la comprensión sobre el rol que ocupa la SCO afroecuatoriana y sus conexiones con las Redes o activismo de defensa transnacional (TAN) en la diáspora, de esta forma, se complementó al modelo anterior.

La tercera sección corresponde al primer capítulo empírico, el cual aborda las medidas acogidas por el Ecuador a la luz de la ICERD, en concordancia con el primero objetivo subsidiario. Se tomó como rango de estudio desde el año 2008 hasta el 2016, periodo en el cual, el Ecuador ha adecuado considerablemente su legislación interna, empezando por la Constitución de 2008 y finalizando con los diversos planes, programas y proyectos de acuerdo a lo estipulado en la ICERD-CERD y la Declaración y Programa/Plan de Acción de Durban (DPAD). Aparte de la adopción progresiva de normativa interna bajo el amparo de los instrumentos anteriormente mencionados, se ha podido develar según los informes periódicos y la comparecencia de estos ante el Comité, un refuerzo de las instituciones estatales existentes en la promoción y protección de los DD.HH. con enfoque hacia los diversos pueblos y nacionalidades en estado de vulnerabilidad, con el objeto de que estos puedan gozar sus derechos en pie de igualdad que el resto de la población ecuatoriana.

A breves rasgos se puede ver una interiorización positiva de la ICERD en el Ecuador. No obstante, sería en el segundo capítulo empírico que se constató las dificultades en la ejecución de las medidas, por tal sentido, se hace énfasis en la SCO afroecuatoriana y las redes transnacionales afrodiaspóricas, en correlación con el segundo objetivo subsidiario, para develar estas problemáticas de aplicabilidad. La SCO afroecuatoriana, a través del envío de información alternativa al Comité, revela inconsistencias entre el discurso estatal y la práctica. Finalmente, la quinta sección de esta investigación, hace referencia a las consideraciones finales y conclusiones generales de la presente investigación, en donde se corrobora la hipótesis central, que pese a los esfuerzos realizados y la aparente voluntad política por resarcir al pueblo afroecuatoriano, el Ecuador permanece en una etapa ulterior al de internalización de la norma. Los hallazgos de este estudio se encuentran de forma abductiva y los mismos se los ha discutido en relación con la teoría.

Capítulo 1

Marco Teórico

Introducción

Bajo la temática propuesta en este trabajo de investigación, la revisión de la literatura se ha centrado en tres grandes esferas: los regímenes internacionales, los Derechos Humanos y el análisis de la interiorización de las normas internacionales en el ámbito doméstico, esta última, tiene mayor peso en este estudio. Para ello, cabe recalcar que los instrumentos internacionales de protección a los DD.HH., se han incrementado tras la adopción de la Declaración Universal en 1945. Desde aquel momento, los Estados han ido progresivamente reafirmando su compromiso por la protección de los mismos, a través de la ratificación de la normativa internacional y aceptando la evaluación de su comportamiento a la luz de estos instrumentos (Anaya 2010).

La problemática de investigación planteada desde la disciplina de las Relaciones Internacionales, se la puede explicar desde varios lentes teóricos, entre ellos se encuentran: el neoinstitucionalismo, el constructivismo y el transnacionalismo. Para orientar al lector, esta sección se divide en tres grandes campos: el primero, ayuda a ubicar desde una perspectiva constructivista el régimen internacional en el cual se desenvuelve el caso estudio propuesto. El segundo, igualmente desde el constructivismo se conceptualizan términos relevantes para este estudio, así como también, se desarrolla el modelo a emplear en cuanto la internalización de la norma. Finalmente, el tercer campo hace referencia al rol que ocupa la sociedad civil afroecuatoriana organizada y su conexión con la red afrodiaspórica transnacional, vistos como agentes de presión hacia el Estado, reforzando así el modelo de internalización de la norma anterior.

1.1 Regímenes internacionales

El neoliberalismo o institucionalismo liberal, es la teoría mayormente empleada para el estudio de las instituciones, esta señala la trascendencia de estas como las garantes de la solución de conflictos, así como proveedores de la estabilidad en el sistema internacional. El institucionalismo liberal reconoce a varios actores en el escenario, no obstante, el Estado como un ente racional y utilitario es considerado el principal. En este enfoque, el Estado interacciona

con sus pares con el objeto de maximizar su utilidad individual a través de la cooperación, y a su vez, se perfila la obtención de beneficios bajo la idea de una suma positiva o ganar-ganar, que se daría gracias a la información compartida, la comunicación, la reciprocidad, las reiteradas negociaciones, entre otros factores (Keohane 1998).

A decir, el sistema internacional para los neoliberales es anárquico, no obstante, hacen hincapié en la posibilidad de confluir intereses entre Estados a través de la cooperación, con el objeto de que las unidades puedan manejarse de mejor manera en el sistema (Keohane y Nye 1988). A la vez, para los neoliberales, los organismos internacionales (OI) así como el Derecho Internacional, son entendidos como instrumentos indispensables para mantener el orden, puesto que atizarían la reciprocidad entre los diversos actores en temas de común convergencia (Karns y Mingst 2010). En la problemática propuesta, cobra relevancia la ICERD, herramienta de DD.HH. considerada como un hito en cuanto al fortalecimiento de la lucha frontal en contra del racismo y sus manifestaciones en todas las latitudes del mundo. Los Estados parte de la mencionada Convención, han alineado sus intereses y colaboran entre sí para erradicar esta problemática social, cooperación que según los neoliberales es posible pese a vivir en sistema internacional anárquico (Karns y Mingst 2010).

Por consiguiente, es posible llevar a cabo políticas a nivel multilateral que fomentan la cooperación entre Estados y OI en torno al tópico planteado. En este sentido, se hace énfasis en la ONU, quien provee el espacio propicio para que se den las negociaciones y coaliciones en torno a cuestiones de interés común, en relación al problema, erradicar el racismo, la discriminación y sus derivaciones a través de la implementación de normativas. De esta manera, se recalca que los OI configuran instituciones donde se ve reflejada cierta parte de la sociedad (Archer 2007), en las cuales se fijan normas, reglas y procedimientos que responden a intereses afines de los actores.

Tras lo mencionado, se establece que la capacidad de asociación en el neoliberalismo es importante, sin embargo, este debe estar regulado por normas; en este sentido por la ICERD, estableciendo así un marco de reglamentación y procedimientos para los Estados y otros actores relacionados con este instrumento. Ahora bien, al tener intereses compartidos, los actores, en este caso los Estados, incrementan la interdependencia con sus pares; por tal razón, comparten valores

y conocimientos, mismos que incitarían a cooperar, y por consecuencia, la justicia, bienestar y paz (Karns y Mingst 2010).

Del neoliberalismo nacen dos enfoques o categorías analíticas, la primera se refiere a la interdependencia compleja y la segunda comprende a los regímenes internacionales; no obstante, para esclarecer la problemática planteada, se hace particular referencia a esta última. Los regímenes internacionales, se los plantea como un tipo de institución y un mecanismo de cooperación entre los actores del sistema internacional, principalmente por parte de los Estados, quienes promueven el bien común para todos los miembros (Hansenclever et al. 2002). Así también, los regímenes prometen la reducción de la incertidumbre por medio de la dotación de información y clarificación de la misma.

Desde los regímenes internacionales, los Estados intentarían efectuar el conjunto de normas, reglas y procedimientos, con el objeto de no ser perjudicados por el régimen más adelante, ya que este sería el provisor de beneficios. Andrew Moravcsik, explica la forma en que puede haber influencia de los regímenes internacionales en el accionar de los Estados, y, sostiene que el régimen puede cambiar el comportamiento de estos actores, siempre y cuando la aplicación de los preceptos o normas, estén enmarcados en la misma línea de los intereses de los grupos al interior de los Estados (Moravcsik 2000).

Por otro lado, Keohane explica a los regímenes internacionales desde una posición cooperativa, o como instrumentos que facultan a los Estados llegar a cooperar o pactar de manera menos compleja sobre temas de interés compartido. En palabras del autor, “los regímenes facilitan acuerdos proporcionando reglas, normas, principios y procedimientos que ayudan a los actores a superar los obstáculos de un acuerdo. Es decir, los regímenes les ayudan a los actores darse cuenta de sus intereses de forma colectiva” (Keohane 1982, 354). A su vez, los regímenes internacionales componen estructuras del sistema, mismas que rigen diferentes áreas de las políticas a nivel internacional, por medio de la convocación de actores estatales como no gubernamentales, actuando bajo principios y normas de aceptación universal.

Reafirmando lo anterior, la conceptualización de regímenes internacionales de Krasner (1982) es la siguiente:

El régimen internacional es el conjunto de principios implícitos o explícitos, normas, reglas y procedimientos en la toma de decisiones alrededor de los cuales convergen las expectativas de los actores en un área o tema definido de las relaciones internacionales. Los principios son creencias de hecho, de causación y rectitud. Las normas son estándares de comportamiento definidos en términos de derechos y obligaciones. Las reglas son prescripciones o proscipciones específicas para la acción. Los procedimientos de toma de decisión son las prácticas prevalecientes para la realización y la implementación de las elecciones colectivas (Krasner 1982, 183).

Los actores en el sistema internacional, están en la facultad de localizar los intereses que les son mutuos, y, a raíz de esto, los Estados podrían proceder a la conformación de regímenes internacionales sostenibles en el tiempo, lo que facilita la colaboración entre estos. Los aportes del neoliberalismo, según esta premisa es la inclusión de acuerdos, de normas, de mecanismos de vigilancia, de los pactos que regulan el accionar de los actores en el sistema (Keohane y Nye 1988) y en el caso específico se hace referencia a las normas internacionales en cuanto a la protección de la afrodescendencia en temas de discriminación racial, específicamente a través de la ICERD, instrumento que es parte del régimen internacional de DD.HH. como se explicará a continuación.

Si bien es cierto, la teoría liberal y sus vertientes es la mayormente empleada para el estudio de las instituciones, tal como ya se mencionó. No obstante, Hasenclever, Mayer y Rittberger (2000) sostienen que el Estudio de los Regímenes Internacionales se lo puede hacer desde diversas epistemologías, entre ellas desde el neoliberalismo (abordado anteriormente), realismo y el constructivismo, cada una de ellas con su respectivo enfoque. El neoliberalismo se centra en el interés de los Estados, en virtud de la cual los regímenes son vistos como un elemento estratégico que permite maximizar el auto interés y las ganancias de los Estados gracias a la previsibilidad y minimización de costes debido al acceso a la información. Desde visión realista en donde los regímenes son vistos como un medio a través del cual un hegemon instrumentaliza los regímenes para mantener su poder. La tercera, desde la teoría constructivista de los regímenes enfocada en

la importancia de las ideas y los procesos de comunicación en las políticas internacionales (Hansenclever et al. 2000).

Conforme al caso de estudio y la ontología propuesta en este trabajo se ha optado por un acercamiento a los regímenes desde una visión constructivista. Puesto que, desde las teorías racionalistas o del *Mainstream*, se encuentran algunas limitantes para el caso desarrollado, entre ellas el concebir a los Estados como actores racionales, a la vez, su enfoque es estático; así también, desde el positivismo limita dilucidar el funcionamiento de las normas, de la mutua configuración entre agencia y estructura, de la importancia de las ideas y entendimientos colectivos en los procesos de formulación y ejecución de las políticas internacionales, todos ellos, aspectos esenciales en esta investigación.

El enfoque constructivista se desmarca del debate teórico habitual entre los neorrealistas y los neoliberales con respecto a los regímenes internacionales y la cooperación que se produce dentro de un sistema anárquico. Por el contrario, desde el constructivismo ofrece nuevos lentes teóricos para la comprensión de la construcción de las políticas globales, permitiendo así mover la concepción de centralidad del Estado como debate entre el conflicto y la cooperación. Para los constructivistas, los regímenes internacionales se definen comúnmente como instituciones sociales alrededor de las cuales confluyen las expectativas en las diversas áreas temáticas internacionales. Es decir, desde este enfoque la convergencia de las expectativas es clave para lograr una calidad intersubjetiva. En otras palabras, se conoce a los regímenes por sus entendimientos basados en principios compartidos, de formas deseables y aceptables de comportamiento social; por lo tanto, existe un fuerte elemento de intersubjetividad (Kratowchwil y Ruggie 1986, 764).

Los constructivistas, se alejan de la idea de un Estado racional que actúa con preferencias dadas y se preocupan más por el conocimiento social, las normas y entendimientos compartidos. Con respecto a las normas, estas sirven para direccionar el comportamiento de los miembros del régimen en de forma tal que produzca resultados colectivos que estén en armonía con los objetivos y las convicciones compartidas (Müller 1989, 283). En otras palabras, los regímenes internacionales se basan en normas, por lo que su ontología se basa en la intersubjetividad. Así

también, a diferencia de los racionalistas, los cognitivistas consideran que los Estados son configurados por las instituciones internacionales en la misma medida en que ellos configuran a las primeras (mutua constitución), bajo la lógica de lo adecuado.

Finalmente, cabe destacar que, para que el régimen sea efectivo los miembros de este deben cumplir con todas sus normas y reglas con el propósito de conseguir los objetivos propuestos en un área o temática específica (Haggard y Simmons 1987), en este caso, erradicar el racismo y sus derivaciones. En otras palabras, se pueden encontrar regímenes internacionales diversos, como por ejemplo: “regímenes de seguridad, regímenes económicos, regímenes ambientales, y regímenes de Derechos Humanos (Hansenclever et al. 2002, 239) siendo este último el que adquiere mayor relevancia en presente análisis.

1.1.1 Régimen internacional de Derechos Humanos: ICERD

El régimen internacional desde el constructivismo, nace con la marca desde el deber ser resumida en las siguientes tres ideas fuerza:

Primero, la naturaleza humana no puede reducirse a motivaciones egoístas y a necesidades materiales; segundo, ideales que afectan profundamente a las motivaciones humanas, y por lo tanto a la conducta, son potencialmente universales puesto que representan tanto a los intereses individuales a largo plazo, como a los intereses de los Estados de la comunidad mundial; tercero, existe una armonía potencial de intereses y por lo tanto los conflictos son evitables. Por decirlo brevemente, de acuerdo con el idealismo, la humanidad puede, a través de la razón, superar el estado de naturaleza en las relaciones internacionales (Ortiz 2000, 107).

El régimen internacional de DD.HH. está compuesto por un conjunto de instrumentos que trae consigo derechos, normas, obligaciones y prescripciones de acción en determinados campos de acción dentro de los derechos inherentes al ser humano. El Derecho Internacional (DI) ha establecido las reglas y los procedimientos que aplican en caso de violaciones de DD.HH. así como también, atribuyen a los Estados la responsabilidad de aplicar e implementar estos derechos, mismos que han establecido un andamiaje amplio y diverso para monitorear los derechos a través de instituciones (OACDH 2012).

Cabe precisar que, el régimen internacional DD.HH. se divide en cuatro: Sistema Universal (ONU); Sistema Interamericano; Sistema Europeo y finalmente el Sistema Africano. En esta disertación, se ha tomado únicamente al Sistema Universal, que a su vez se divide en dos; es decir, este está conformado por el sub régimen que surge de la Carta de la ONU compuesto por: el Consejo de Seguridad, la Asamblea General, el Consejo de DD.HH. (antigua Comisión) y por la Secretaría General; mientras que, la segunda subdivisión es conocida como el sub régimen que emana de los Tratados de DD.HH. de la ONU (Donnelly 2013; Anaya 2014).

Dentro de la bifurcación en el Sistema Universal, la problemática que se aborda en esta investigación, se ubica en la segunda subdivisión o sub régimen que emana de los tratados de la ONU. A decir, la Carta Universal de DD.HH. sentó los cimientos para la construcción de nuevas normativas, es así que este sub régimen está compuesto por nueve tratados internacionales (ver anexo 1.1), mismos que componen un vasto marco jurídico, donde los Estados junto con los órganos creados en virtud de estos Tratados pretenden cumplir los compromisos establecidos en estas normativas, que se refieren a tópicos particulares. A lo que este trabajo hace particular énfasis a la ICERD con enfoque afrodescendiente-afroreparatorio.

Los nueve instrumentos que además cuentan con su Comité especializado son: la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares; la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad; y finalmente, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (ONU 2012,1).

Las Convenciones y Pactos citados anteriormente, están encargadas de tratar temas puntuales de protección a los DD.HH. como ya se mencionó, donde cada uno ha generado mecanismos de observancia y seguimiento de condiciones afines a un grupo concreto de derechos (OACDH

2012). Es decir, a través de estos instrumentos internacionales creados a partir de una problemática concreta, se establecen dispositivos para recopilar información sobre el estado de las cuestiones, a la vez, proporcionan mecanismos de juzgamiento, y se edifican Comités específicos de control (Anaya 2010).

Consecuentemente, se engendra una cierta institucionalidad para determinado conjunto de derechos. Por ende, un régimen correspondiente para cada mandato temático, basado en los principios de la dignidad del ser humano, así como también, la igualdad en derechos, contando así con un esquema puntual de normas y órganos de toma de decisiones. Por tal sentido, en lo que compete a esta investigación bajo la luz de este enfoque teórico, se lo encaja dentro del estudio del sub-régimen internacional (Anaya 2017) en contra del racismo, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, que tiene a la ICERD creada en 1965 a la cabeza, que a su vez contempla lo siguiente:

Los Estados partes tomarán, cuando las circunstancias los aconsejen, medidas especiales y concretas, en las esferas social, económica, cultural y en otras esferas, para asegurar el adecuado desenvolvimiento y protección de ciertos grupos raciales o de personas pertenecientes a estos grupos con el fin de garantizar en condiciones de igualdad el pleno disfrute por dichas personas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Estas medidas en ningún caso podrán tener como consecuencia el mantenimiento de derechos desiguales o separados para los diversos grupos raciales después de alcanzados los objetivos para los cuales se tomaron (ONU-ICERD 1965, 2).

En otras palabras, la ICERD, exige que los Estados parte acojan el conjunto de medidas y dictamina una amplia gama de retribuciones específicas a poblaciones vulnerables (como por ejemplo la población afrodescendiente) en las esferas de los derechos considerados de primera y segunda generación, es decir, los derechos económicos, sociales y culturales, así como también, los civiles y políticos que deben ser garantizados sin ninguna restricción. A la vez, este instrumento internacional “establece como derecho fundamental un recurso efectivo, ya sea por medio de los tribunales o de otras instituciones, contra los actos de discriminación racial” (ONU 2012, 12).

Históricamente, se ha relacionado a la lucha en contra del racismo y la discriminación racial con el anticolonialismo, la Convención ICERD, es parte de estos esfuerzos a partir de 1963, que tiene como finalidad poner fin a las prácticas que han ocasionado problemas a poblaciones puntuales, como es el caso de los africanos y sus descendientes alrededor de la diáspora. Tras la adopción de la ICERD, se estableció un régimen a nivel internacional que condena el *apartheid*, el racismo y cualquier otra práctica discriminatoria política e institucionalizada en el mundo, definiéndola a esta como:

Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública (ONU: ICERD 1965, 2).

Ahora bien, las normas son fuente del Derecho Internacional que surgen a partir de los acuerdos entre Estados contenidos en tratados o convenios internacionales, fundamentadas en la voluntad de estos para cumplir o llevar a cabo ese compromiso, basado en la convergencia de las expectativas de los actores (Krasner 1983). Para los Estados parte de la ICERD, esta es jurídicamente vinculante (Shirane 2011), lo que quiere decir, que los gobiernos están en la obligación de aplicar las disposiciones de este instrumento. A esto, autores lo denomina como legalización de las normas internacionales, donde se sostiene que la ley y la política coexisten por medio de un amplio abanico de formas institucionales, que contemplan tres pilares fundamentales que son: la precisión, la obligación y la delegación (Abbott et al. 2001).

Obligación significa que los Estados están legalmente obligados por normas o compromisos, y por lo tanto sujetos a las reglas y procedimientos generales del derecho internacional. Precisión significa que las reglas son delimitadas, definiendo inequívocamente la conducta que requieren, autorizan o proscriben. La delegación concede autoridad a terceros para la aplicación de las normas, incluida su interpretación y aplicación, solución de diferencias y (posiblemente) elaboración de nuevas normas (Abbott et al. 2001, 10).

Reforzando lo anterior, Keohane (1989), denomina a los instrumentos internacionales de carácter obligatorio como regímenes internacionales fuertes; puesto que, el Estado de alguna manera está sometido a un conjunto de esquemas o patrones que son las normas reguladas por un organismo internacional, por tal razón tienen un carácter más formal. Empleando al tema, la norma explícita la conforman los 25 artículos que componen a la ICERD, instrumento que a su vez tiene un órgano específico de control, regulación y monitoreo de cumplimiento que es el CERD, y todo ello, bajo el amparo de la ONU, como O.I encargado. Por lo descrito, se percibe al régimen internacional en contra del racismo, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, objeto de análisis, bajo la categoría de régimen formal que ampara una temática específica de DD.HH.

Por otra parte, si se desglosa el concepto de régimen internacional de Krasner (1982) citado previamente y se lo aplica a la planteada problemática, se puede constatar que los principios son la dignidad humana y la igualdad sin distinción alguna (ONU- ICERD 1965). Mientras que, el conjunto de normas y reglas se encuentran expresadas explícitamente en la ICERD a lo largo del documento. Así como también, los procedimientos de aplicación y mecanismos de vigilancia igualmente están estipulados en mencionada Convención, sin embargo, atribuyen a su Comité específico CERD estas facultades.

Por lo antes expuesto, los artículos que contempla la ICERD, están separados en cuatro áreas temáticas. La primera, hace referencia al preámbulo, donde se expresan los principios y los considerandos; la segunda, que va desde el artículo 2 al 7, abordan las definiciones y alcances de la discriminación racial, así como también, se establecen las obligaciones de los Estados miembros. La tercera incluye a los artículos 8 al 16, allí se instituyen los procedimientos y se delega al CERD como el órgano creado en virtud de este Tratado para el control y la vigilancia a la luz de la ICERD; finalmente, el cuarto apartado, compuesto por los artículos 17 al 25 contienen los asuntos técnicos de la Convención.

Continuando con la aplicación del concepto de Krasner (1982), la parte procedimental que registra un régimen internacional en este caso lo lleva a cargo el CERD. Es decir, el artículo 14 de la ICERD, se reconoce la competencia del Comité especializado, el cual está conformado por un grupo de expertos independientes, quienes incitan a los Estados a presentar informes

bianuales, con vistas a llevar a cabo un íntegro examen de las medidas adoptadas, verificar procesos logrados, evaluar las necesidades y ayudar a los Estados a elaborar y planificar políticas mejor enfocadas (Anaya 2014).

A su vez, el CERD, tiene mecanismos de acción como la alerta temprana, del mismo modo, se emiten cartas y recomendaciones a los Estados de forma preventiva, y finalmente, tienen la facultad de examinar las denuncias que se hacen entre Estados con respecto a la discriminación racial (Shirane 2011). No obstante, pese a los mecanismos existentes, no se cumple a cabalidad con la Convención, como se verá más adelante, en donde lo que se tiene por resultado es un *“naming, blaming and shaming”* de la norma en mención.

Cabe recalcar que en el marco de este régimen, a la ICERD le anteceden otros instrumentos, como por ejemplo el Convenio 111 de la OIT; así también, a partir de estos nacerían otros, tales como los documentos emanados de la Conferencia Regional de las Américas en Santiago de Chile en el año 2000 y la Declaración y Plan de Acción de Durban 2001, solo por mencionar algunos. Todos ellos con el objeto en común de resarcir a las víctimas de racismo y discriminación en todas las latitudes del mundo; se destaca que, gran parte de estos instrumentos, hacen un particular énfasis en la población afrodescendiente. Este conjunto de herramientas hace más fuerte normativamente al régimen en mención, no obstante, para el desarrollo de este estudio se presta peculiar atención al primero, a la ICERD.

En resumidas palabras, se ha destacado los aportes de la teoría neoliberal con énfasis en su vertiente de los regímenes internacionales a la problemática planteada. Dicho de otro modo, se abordó los términos de inserción de normas, acuerdos, convenios y un concepto aplicable de régimen internacional a la cuestión tratada. Así como también, se estableció a los regímenes como instituciones que brindan un claro ejemplo de comportamiento cooperativo, o a su vez, como facilitadores de la cooperación en temas puntuales (Keohane y Nye 1988), como lo es la lucha en contra del racismo, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia. Empero, se propone como crítica, que el conjunto de normas en los regímenes internacionales responde a los intereses fijos que tienen los Estados racionales, dejando por fuera a las ideas e identidades que juegan un rol importante dentro del estudio de los DD.HH. con enfoque hacia población

afrodescendiente. Por consiguiente, se reforzó teóricamente este aspecto desde la teoría constructivista con énfasis en los regímenes internacionales.

Dicho de otro modo, al comprender a los Estados como actores calculadores debido a su racionalidad al momento de perseguir sus intereses (fijados mutuamente a través de normas), en desde el neoliberalismo solo se permitiría concebir el mantenimiento de los regímenes y la influencia de estos en el comportamiento de los agentes. Dicho de otra manera, en este enfoque teórico se presume la existencia de intereses inamovibles que los Estados racionales persiguen; por tal razón, el neoliberalismo ciertamente posee la capacidad para explicar algunos cambios que se producen en el sistema en términos de intereses y capacidades que tienen los Estados, sin embargo, se le es complejo explicar la construcción, la mutua configuración de los actores y la transformación de las identidades e intereses (Keck y Sikkink 2000), aspectos considerados primarios en este estudio.

Desde el estudio de los regímenes internacionales se ha tomado principalmente las premisas sobre la existencia de varios actores en el escenario internacional tales como las OI, las organizaciones sociales, entre otros, y como estos grupos pueden determinar las preferencias de los Estados y por ende los resultados en sus políticas. Así como también, se ha considerado el abanico de estructuras de normas, reglas, procedimientos y principios aplicados a la problemática. No obstante, el neoliberalismo no llega a explicar íntegramente la temática central de esta investigación, puesto que, este enfoque “carece de las herramientas para comprender de qué manera los individuos y los grupos, por medio de sus interacciones, pueden construir nuevos actores y transformar las interpretaciones de intereses e identidades” (Keck y Sikkink 2000, 286), por tal sentido se ha hecho un giro hacia el constructivismo que si permite abordar estas particularidades.

A modo de cierre de esta sección, se recalca que esta teoría ha sido relevante para el establecimiento de conceptualizaciones aplicadas al objeto de estudio en cuanto a los principios, normas, reglas explícitas y procedimientos de la toma de decisiones vinculadas a temáticas concretas; sin embargo, no es capaz de ofrecer un marco analítico más amplio para dilucidar como las normas internacionales inciden en la definición de los intereses de los Estados, o en su

defecto, no permite abarcar el proceso de internalización de la norma internacional (ICERD) en el campo doméstico. Por tal razón, se ha visto necesario considerar a la teoría constructivista como enfoque teórico complementario a los regímenes internacionales con vistas a explicar mejor lo planteado, sobre todo con respecto a la interiorización de la norma.

1.2 Constructivismo social e internalización de la norma

El supuesto central del constructivismo de las RR. II. subyace en la creencia de que nada está dado por naturaleza o de forma natural (Sánchez 2012). En el constructivismo, las relaciones entre seres humanos no están delimitadas solamente por fuerzas materiales, más bien, estas se constituyen por ideas y pensamientos. Es decir, los conceptos, las suposiciones, entre otras creencias intersubjetivas constituyen elementos ideológicos claves. Por tal sentido, los intereses e identidades de los sujetos los cuales conforma los entendimientos colectivos, es el modo de cómo estos conciben sus relaciones y las realidades (Finnemore y Sikkink 2001). Dicho de otra forma, el mundo para esta teoría es un dominio intersubjetivo que tiene significados y significantes que dan sentido a los agentes que habitan en él.

Steffano Guzzini (2000), por su parte, define al constructivismo como una meta-teoría de carácter reflexivo, utilizada para estudiar los fenómenos que ocurren en el escenario internacional; este enfoque, reconoce la teoría social del sistema y se vale del uso de la hermenéutica como método de estudio. El constructivismo social, propone elementos metódicos para la comprensión de la construcción de prácticas sociales; a la vez, permite asimilar la interrelación entre estructura y agencia. A diferencia de la teoría anterior, el constructivismo da paso a la distinción de las identidades de los actores y otorga posibilidades para analizar el cambio, facultando el entendimiento sobre la importancia que poseen las normas e ideas como construcciones intersubjetivas (Porcelli 2013). Al tratar sobre la ICERD puntualmente, y su internalización en el Ecuador, la norma en este estudio cobra vital importancia, por tal razón se acentuará el debate en ese ámbito.

Según varios autores, la normas son designaciones que determinan, ordenan y facultan cierto accionar (Kelsen 1994); para los constructivistas, las reglas son “expectativas acerca del comportamiento adecuado” (Santa Cruz 2005, 17). En otras palabras, las normas no son la

conducta en sí, más bien, son las creencias que tienen los actores sobre lo que deberían hacer frente a un puntual suceso. Empleando a lo planteado, la ICERD, bajo la perspectiva constructivista viene a ser una aproximación hermenéutica, sobre el deber ser de la acción social en el sistema internacional frente a un área temática (régimen internacional) específica que es la lucha en contra del racismo y todas las formas de discriminación. En sí, esta Convención dictamina la postura adecuada que deben tener principalmente los Estados parte frente a este fenómeno social, todo esto bajo ideas y cosmovisiones intersubjetivas compartidas.

En otras palabras, los constructivistas no centran su estudio o su prioridad en elementos materiales, más bien, otorgan valor a los términos subjetivos. Es decir, enfocan su análisis en las prácticas sociales y en la transmisión de estas a través de las identidades. Las prácticas sociales consisten en la capacidad que se tiene para producir y reproducir los significados intersubjetivos que componen a los agentes o actores, así como también a las estructuras que son socialmente construidas. Lo dicho, dista de las posiciones que sostienen que primero se conforma la estructura y esta modelaría a los actores, el constructivismo aduce que las prácticas sociales se recrean al mismo tiempo, tanto a los agentes como a las estructuras. Si bien es cierto, la estructura puede inferir sobre los agentes, no obstante, los agentes tiene la facultad de influir sobre la estructura, a través de las practicas (Hopf 1998).

Aplicando a la problemática planteada en esta investigación, se comprende al comportamiento premeditado y autónomo de los actores del sistema internacional como agentes, en este caso se plantea a los Estados, a los organismos internacionales (CERD-ONU) y a las organizaciones sociales organizadas (movimiento social afrodiaspórico-afroecuatoriano). Mientras que la estructura, es entendida como el entorno que establece el contexto de acción del agente, este vendría a ser el régimen internacional de DD.HH. específicamente el sub-régimen creado en virtud de los nueve Pactos y Tratados de ONU, donde la ICERD fue la primera en crearse en 1965, como se abordó en la sección anterior. Se sostiene entonces que, tanto la agencia como la estructura son capaces de configurarse mutuamente en base a entendimientos intersubjetivos compartidos. Por tal razón, se condena al racismo cualquier otra práctica discriminatoria en todo el mundo y en base a esta idea en común se ha creado una normativa particular, procedimientos y formas de monitoreo para los Estados que forman parte de este régimen.

Dicho esto, entonces para el constructivismo, el sub-régimen de DD.HH. que abarca la lucha en contra de la segregación racial, está compuesto por lo que Anaya (2014), Donnelly (2013b), Dunney y Hanson (2013), sostienen como una serie de supuestos, expectativas y normas que regulan a los actores (agentes) en su accionar frente al área temática puntual de investigación, no como una idea “universal”, sino como un conjunto de significados intersubjetivos compartidos entre los actores, como ya se mencionó. A la vez, en esta teoría se destaca la importancia de las instituciones siempre y cuando estas sean aceptadas y de entendimiento mutuo entre todos los miembros parte de esta estructura. Cabe mencionar que, para los constructivistas la estructura no es algo fijo o estático, sino que esta puede cambiar a través del tiempo acomodándose a los nuevos desafíos, requerimientos o problemáticas.

Ahora bien, es complejo hablar de solo un constructivismo, puesto que se puede identificar varias versiones o modificaciones al interior de este. Esto se da debido a que el constructivismo no es un enfoque homogéneo, sino por el contrario, tiene una amplia variedad, donde se puede distinguir desde adaptaciones constructivistas más positivistas y otras posmodernas. Es así que, diversos autores clasifican sus vertientes en disímiles maneras, por mencionar algunos: Adler (1999) lo diversifica en modernista, posmodernista y narrativo-reglamentario; por su parte Ruggie (1998), divide a esta teoría en neoclásica, posmoderna y naturalista; por otro lado, Krasner junto con Katzenstein catalogan al constructivismo en convencional, crítico y posmoderno; Fearon y Wendt en convencional, consiente y crítico (Fearon y Wendt 2002 en Sánchez 2012).

Para simplificar el debate, se reconoce la existencia de variadas y complejas taxonomías realizadas por diversos autores al interior de esta teoría. Sin embargo, este estudio se permite tomar la clasificación de esta corriente de pensamiento o marco analítico interpretativista solamente en dos grandes grupos: constructivismo convencional y constructivismo crítico, como lo hacen Hopf (1998) y Reus-Smit (1997) principalmente. No obstante, es preciso recalcar que, para la aplicación al caso de estudio esta investigación no se detiene en centrar el debate en la clasificación de esta teoría, más bien, se enfoca en el estudio de la norma que esta a su vez oscila o toma preceptos de ambas vertientes.

1.2.1 Constructivismo social y la norma

Onuf (1989), combina el Derecho Internacional y las RR.II, con el objeto de estudiar el rol de las normas y reglas en las relaciones entre los agentes en el sistema internacional. Para el autor, los hechos sociales guardan significados, que necesitan de la existencia de reglas para su funcionamiento, ergo, las normas son vitales para comprender la realidad social. Por tanto, bajo la concepción de Onuf, el análisis de la vida social inicia con el discernimiento de las normas, que son un dogma que dice a los agentes lo que deben o no hacer; o, en otras palabras, permiten guiar o regular el comportamiento de estos por medio del establecimiento de significados de entendimiento mutuo (Onuf 1989).

Kratochwil al igual que Ruggie, contempla la dimensión intersubjetiva del enfoque constructivista como objeto central (Sánchez 2012). Así como también, la posición de Kratochwil (1982) es similar a la de Onuf, al sostener que las reglas son fundamentales para direccionar el proceder de los agentes, ya que estas influyen en las decisiones de los actores. En el mismo sentido, Finnemore y Sikkink (1998), ven la norma como una apreciación moral compartida, fundada en la creencia del buen comportamiento que puede llevar a la aminoración del conflicto en el sistema internacional.

De la misma manera, las reglas proporcionan a los seres humanos canales para comunicarse; en otras palabras, las normativas otorgan un mensaje a las acciones y estas serán debidamente interpretadas por los agentes, puesto que, son de conocimiento mutuo y se da en un contexto intersubjetivo compartido. Kratochwil, hace distinciones entre los tipos de normas dividiéndolas en dos grandes grupos, por un lado se encuentran las regulativas y por otro las constitutivas (Kratochwil 1987). De igual forma lo hacen Finnemore y Sikkink (1998), definiendo a las constitutivas como aquellas las que limitan el comportamiento de los actores, mientras que las regulativas, son las que crean categorías o intereses de acción (Finnemore y Sikkink 1998). Esta investigación hace hincapié en las normas regulativas, al tratarse de una Convención específica en procura de la eliminación de la discriminación racial y sus secuelas hacia la población afrodescendiente en particular, prohibiendo ciertos comportamientos, esta a su vez forma parte de un régimen internacional formal, como ya se abordó en la sección anterior.

Para Finnemore y Sikkink (1998), las normas involucran a un comportamiento consiente y a una identidad, y estas a su vez, “tienen una calidad intersubjetiva explícita porque son expectativas colectivas. La misma idea de un comportamiento ‘adecuado’ presupone una comunidad capacitada para juzgar lo apropiado” (Risse y Sikkink 2011, 191). En este estudio, la ICERD, viene a ser un canal intersubjetivo que poseen los actores, en este caso los Estados parte de este sub-régimen internacional de DD.HH. así como también las poblaciones que se benefician de este, en torno a la temática sobre racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, en el marco de la ONU. Dicho de otro modo, la ICERD, entendida como una norma regulativa formal, define el sentido pertenencia al régimen señalado, creando así una identidad colectiva frente a esta problemática social. La norma, pese a ser considerada como dinámica, también reconoce la estabilidad que generan las reglas, puesto que enmarcan expectativas conjuntas de un grupo de agentes determinado y por tanto estructuran comportamientos (Katzenstein 1996).

Haciendo un recuento, hasta el momento, se ha hecho una aproximación sobre el régimen internacional en el cual se ubica el tema de investigación planteado, que viene a ser la estructura en la cual se desenvuelven los agentes (Estado, OI y SCO); así como también, se ha hecho desde un enfoque constructivista un preámbulo sobre la norma y su aplicación. Sin embargo, no se ha hablado aún de cómo la normativa internacional permea en el campo doméstico, para ello, continuando con los preceptos de la teoría constructivista se ha visto necesario abordar sobre el proceso de la internalización de la norma y la precisión de algunas definiciones.

1.2.2 Internalización, emulación y difusión de la norma: distinciones

Como conceptos centrales en estudio se tiene a: institución, norma (abordado en la sección anterior), emulación, difusión e internalización. March y Olsen (1984) definen a la institución y norma de manera distinta, pero indican que están íntimamente relacionados. A la primera, la delimita como una recopilación sólida de prácticas y reglas que establecen el comportamiento adecuado para grupos determinados de actores en contextos concretos; o en su defecto, indica que son las encargadas de dar las pautas de la forma en que las reglas deberían interaccionar. Por su parte, las normas, como ya se abordó en la sección anterior, engloban los estándares de conducta apropiada; mismas que están en la facultad de conformar instituciones o regímenes

internacionales (March y Olsen 1984); en este caso la norma ICERD, forma parte del régimen internacional de la lucha en contra del racismo y cualquier otra manifestación segregacionista. Por otro lado, en cuanto a la socialización de la norma que es sinónimo de internalización o interiorización, Risse (1999), Finnemore y Sikkink (1998) hacen referencia a tres etapas esenciales: la primera, atañe al proceso de la suscripción de la normativa internacional por parte del Estado. La segunda se refiere al proceso cuando las normas internacionales empiezan a tener cabida en el discurso gobiernista. La tercera y última fase, concierne a la implementación de la normativa internacional a nivel interno (Risse y Sikkink 1999). Los autores anteriormente mencionados, desplegaron teorías explicativas a las fases descritas, donde sostienen que las normas internacionales crean cambios de comportamiento en los actores, entre ellos, el Estado (Risse y Sikkink 2011). Las fases de internalización, se las profundizará en el apartado siguiente, en el ciclo de vida de la norma aplicado al objeto estudiado.

Ahora bien, es preciso recalcar que, la socialización (internalización o interiorización) no es sinónimo de difusión de la norma, debido a que esta última según Rogers “es el proceso mediante el cual una innovación se esparce a través de ciertos canales de comunicación en el tiempo entre los miembros de una sociedad” (Rogers 2004, 13). Dicho en otras palabras, autores definen a la difusión, como el proceso por el cual la información sobre instituciones o nuevas políticas es compartida por medio de varias vías de notificación entre los miembros de un sistema social de forma descoordinada, donde los primeros actores que arrojan la norma influyen en la adopción de esta por aquellos que aún no lo han hecho (Levi-Faur 2005).

De igual manera, la socialización se diferencia de emulación de la norma, ya que la segunda se refiere a la copia de una política de un Estado en otro; en palabras de los autores, la emulación se produce cuando “las políticas se adoptan por su valor social, en lugar de adoptarse por su propio valor, buscando entonces legitimidad y estatus” (Osorio y Vergara 2016, 34). A la vez, “la acción de adoptar una política implica la evocación de una identidad o rol en una situación específica más que en el análisis racional de las variables domésticas a considerar en el proceso decisorio” (Gilardi 2013 en Osorio y Vergara 2015, 34-35). Finalmente, cabe recalcar que, emulación es un mecanismo de difusión de aprendizaje que opera en sentido horizontal, a diferencia de la

socialización de la norma o internalización que se aplica de forma vertical (Osorio y Vergara 2016).

Ahora bien, tras haber realizado la distinción respectiva de cada uno de los conceptos que pudiesen prestarse a confusión, se comprende que la interiorización de la norma tiene un proceso específico de aplicación dividido en tres fases principalmente. Las etapas que se verán a continuación, obedecen a la aplicación de los ciclos mencionadas, con vistas a dilucidar y encasillar los esfuerzos del Estado Ecuatoriano en procura de nivelar las brechas sociales y resarcir al pueblo afroecuatoriano a través de la implementación progresiva de las sugerencias del CERD.

1.2.3 Ciclo de vida de la norma: ICERD

Para poder vislumbrar el rol de las normas internacionales, específicamente de la ICERD en la generación de cambios en la esfera doméstica ecuatoriana, se destaca el papel del CERD como pieza transcendental en este estudio que, junto con otros agentes, como por ejemplo la sociedad civil organizada afroecuatoriana, influyen en la internalización de medidas “afroreparatorias” en el Estado ecuatoriano. Es así que esta investigación, contempla dos grandes grupos de actores: el Estado ecuatoriano y los actores no estatales, tales como organismos internacionales y la sociedad civil organizada. Para sostener teóricamente este argumento se ha tomado a autores de la escuela de pensamiento constructivista, principalmente a Martha Finnemore, Kathryn Sikkink y Thomas Risse, que como ya se recalcó, desarrollan un modelo que explica el proceso para la interiorización de las normas internacionales, y a la vez, toman en cuenta el rol de actores no estatales y la mutua configuración de estos agentes.

Finnemore y Sikkink (1998), argumentan que en los años 80 y a inicios de los 90, se produjo un giro ideacional, donde las normas se volvieron parte del debate de las RR.II. sobre todo el estudio de la influencia de la norma internacional en el cambio de las políticas a nivel mundial. Esto en contraposición a otras teorías llamadas por las autoras como “enfoques estáticos” o tradicionales, los cuales centrarían su estudio en como las normas producen estabilidad, a diferencia de estudios constructivistas que replantean el rol de las normas como aquellas que producen cambios (Finnemore y Sikkink 1998).

Finnemore y Sikkink, concibieron el proceso de internalización a través el ciclo de vida de las normas, misma que está compuesta por tres intervalos. En la primera fase, nombrada como el “surgimiento de la norma”, las autoras identifican a los emprendedores, o, agentes que persuaden a la sociedad internacional con una medida emergente. En la segunda etapa, propuesta como la “cascada de la norma”, las autoras distinguen la aceptación de la norma por parte de una masa crítica, con el objeto de que este alcance su punto de inflexión y esta pueda ser aceptada. Finalmente, como tercera fase, titulada como la internalización o socialización, se sostiene que la normativa es ampliamente aceptada y su aplicación es casi automática al interior de los Estados (Finnemore y Sikkink 1998). Aplicando al caso, se tiene lo siguiente:

En la primera etapa, en el surgimiento, emergen los emprendedores de la norma, que pueden ser: la sociedad civil organizada, asociaciones, gremios, comunidades epistémicas, organizaciones transnacionales de defensa de los DD.HH. entre otros actores, quienes tienen características como altruismo, empatía y compromiso con las ideas. Los emprendedores tienen la noción o la imagen de que algo debe cambiarse en base a valores morales, tanto en el Estado como en el sistema internacional, con vistas a crear sociedades más justas, en este caso a través del acogimiento de normas internacionales. Los emprendedores de la norma para cumplir con sus objetivos generalmente usan plataformas organizacionales ya sean preexistentes o creadas específicamente para promulgar una norma emergente, así como también utilizan a otras organizaciones a nivel internacional que busquen el mismo fin y así persuadir a los Estados en la adopción de reglamentación internacional al campo doméstico (Finnemore 1996).

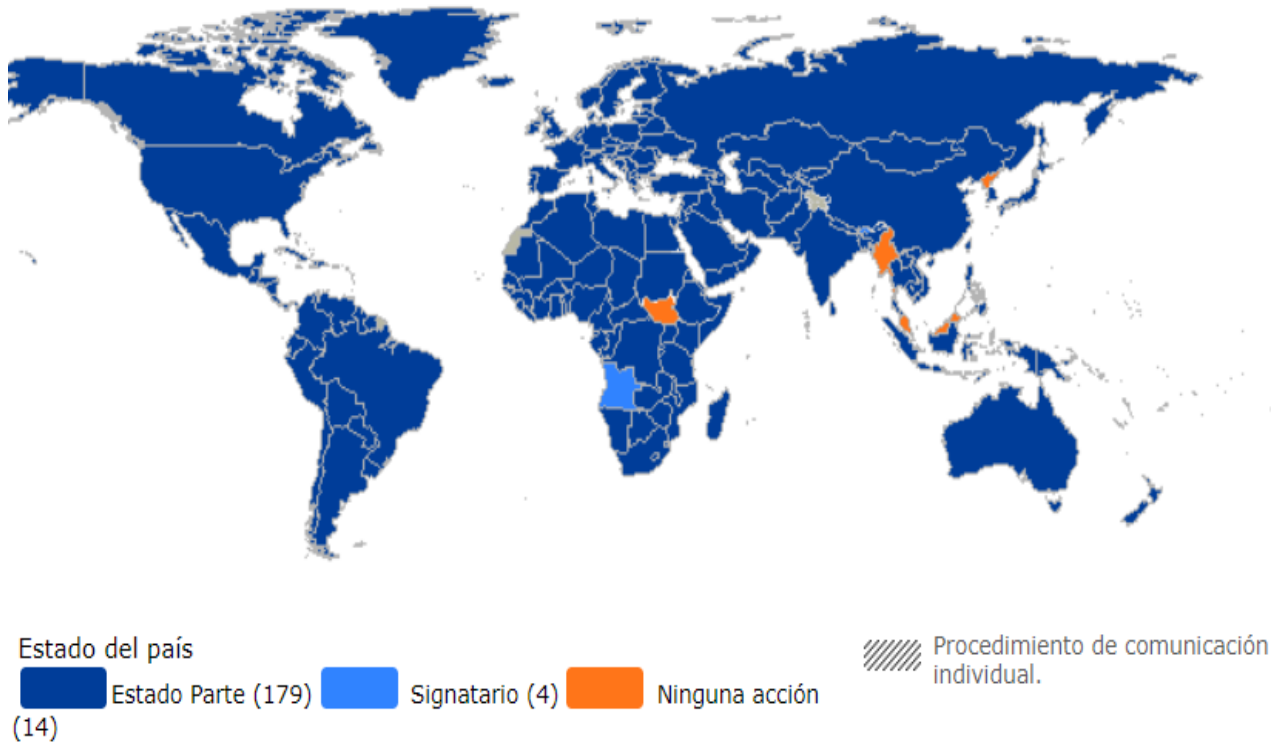
El surgimiento de la norma ICERD en 1963, se da posterior a las negociaciones y cabildeo por parte de los Estados y la sociedad civil organizada a nivel mundial, interesados principalmente los sectores históricamente vulnerados inclinados en poner fin a las prácticas discriminatorias en el mundo, en ese entonces se hacía mayor énfasis a finiquitar el *apartheid*, principalmente en Sudáfrica. Bajo el sentir de que algo debe cambiarse, se condenó el colonialismo, las prácticas racistas, xenófobas, excluyentes y segregativas de cualquier tipo en todas las latitudes del mundo, reafirmando así una lucha frontal en contra de estos males sociales, a través de la promoción de normativas que regulen el accionar de los agentes en esta área temática específica (Shirane 2011) generando así una presión a nivel internacional.

Posteriormente, en la segunda etapa, nombrada como la “cascada de la norma”, los Estados adoptarían las medidas o los proyectos normativos, en respuesta a la presión (social) internacional, incluso si al interior del Estado no hubiese una coalición nacional presionando para que se acojan los postulados. Los Estados que adoptan la norma, lo hacen principalmente por mejorar su legitimidad, su reputación y su presencia ante la comunidad internacional. Previa a esta etapa, confluyen actores externos y grupos de presión internos para ejercer una influencia sobre los Estados para la adopción de instrumentos normativos internacionales a nivel doméstico (Finnemore y Sikkink 1998), tal como se verá más adelante.

En esta etapa, se habla del “punto de inflexión”, que hace alusión a cuando más de un tercio de los Estados adopta la norma internacional para poder satisfacer el criterio de la cascada de la norma. En otras palabras, se sostiene que para pasar al punto de inflexión, se debe tener una aprobación considerable por la comunidad internacional, es decir, que se adopte o firme por más de un tercio de los Estados parte del régimen, que obedecería a cierto “criterio moral” sobre la aceptación o no de la adopción de una normativa emergente (Finnemore y Sikkink 1998).

Ahora bien, empleando esta etapa a lo planteado en este estudio, la ICERD fue adoptada, abierta a firma y a ratificación por la Asamblea General de Naciones Unidas el 21 de diciembre de 1965 en su resolución 2106 A (XX) y entrada en vigor el 4 de enero de 1969, con 156 Estados signatarios (ONU 2018), superando así el 1/3 necesario para pasar al punto de inflexión de la norma. Actualmente, la ICERD, cuenta con 179 Estados parte de esta Convención (tal como se evidencia en la ilustración 1). Se destaca que la República del Ecuador ratifica o se adhiere a la mencionada Convención el 22 de septiembre de 1966.

Ilustración 1: Tablero de ratificación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD)



Fuente: Alto Comisionado de las Naciones Unidas 2018.

Ahora bien, una de las preguntas que surgen en torno a este debate, es el por qué los Estados, adoptan las normas internacionales, a su cuerpo normativo nacional. Las autoras Finnemore y Sikkink (1998), así como también, Risse (2001) y Price (1998), destacan que, los Estados están conscientes de ser bien percibidos por los demás Estados, por lo tanto, estos moldearán su comportamiento con el objeto de mostrar una buena imagen ante la comunidad internacional, para ello se ajustarían a los valores internacionales. Los Estados, podrían incluso cambiar sus preferencias con el objeto de estar alineados a los estándares internacionales (Finnemore 1996).

En la misma línea, Price, sostiene que los Estados persiguen sus objetivos no solo tomando en cuenta los intereses estatales o domésticos, sino que también consideran las percepciones de la comunidad internacional que pueda tener sobre el Estado. Por tanto, la normativa internacional puede ser decisiva en cuanto al cambio de comportamiento de los Estados quienes buscarían

tener una imagen favorable en el escenario internacional al alinearse a los valores internacionales (Price 1998, en Finnemore y Sikkink 1998). Este estudio aduce que, el Ecuador aceptaría a la ICERD, por medio de la ratificación de la misma, principalmente para ser bien percibido a nivel internacional.

Por otro lado, se destaca también el papel de las OI como impulsores del seguimiento y cumplimiento de la norma, estos actores, están en la facultad de cambiar la conducta de los Estados. En palabras de los autores Karns y Mingst, “los Estados socializan para aceptar nuevas normas, valores y percepciones de interés de las organizaciones internacionales. (...) Los OI entonces pueden servir como agentes de la construcción social, como emprendedores de normas, tratando de cambiar los entendimientos sociales” (Karns y Mingst 2004, 5).

Se acentúa el papel de las OI como agentes de construcción social (desde un enfoque constructivista), puesto que en esta investigación es relevante comprender el rol del CERD (en el marco de las Naciones Unidas), en la construcción de políticas en el Ecuador para la reivindicación hacia el pueblo afroecuatoriano. Por tal razón, cabe señalar que:

Las organizaciones internacionales tienen una influencia vertical sobre las políticas de los Estados mediante el ejercicio de su autoridad y poder. Según ese enfoque, existen cuatro tipos de autoridad: 1. La racional o legal que define cuál es el ámbito de competencias de la organización internacional; (...) 2. La autoridad por delegación que se produce en el momento en que los Estados deciden ceder ciertas responsabilidades a las organizaciones internacionales; (...) 3. La autoridad moral que se genera en el momento en que las organizaciones internacionales persiguen valores e ideales compartidos por los países; (...) y 4. La autoridad por experticia que surge de las capacidades técnicas y profesionales que tiene el personal de una organización internacional para realizar determinadas tareas (Barnett y Finnemore 2004, 20-24).

En este estudio el Comité ejerce los cuatro tipos de autoridad. Es decir, el OI y la sociedad civil afroecuatoriana-afrodiaspórica organizada, actuaría en conjunto para influir al Estado ecuatoriano en la adopción y cumplimiento de normas internacionales en procura de la erradicación de la discriminación racial hacia la población afrodescendiente. El CERD, como un órgano independiente de ONU, creado específicamente para vigilar el cumplimiento de la ICERD presiona a los Estados acatar su compromiso por medio de la petición de informes periódicos y la

emisión de Observaciones a los mismos. Mientras que, la sociedad civil afroecuatoriana organizada influiría al Estado ecuatoriano mediante la acusación formal ante el CERD en caso de que hubiese el incumplimiento de esta normativa por parte del Estado, por medio del envío de informes sombra, entre otros mecanismos. Por tal sentido, el Ecuador, para ser bien visto y mantener su legitimidad internacional, procuraría entonces ceñirse a los estándares internacionales. Esto se irá explicando progresivamente en los siguientes capítulos empíricos.

Finalmente, a la tercera etapa del ciclo de vida de la norma se la denomina internalización, en esta fase se da una adhesión de los postulados internacionales al campo doméstico. En otras palabras, la conformidad de la norma se ejecuta de manera automática, que incluso se deja de notar la presencia o la existencia de una reglamentación, puesto que esta es ampliamente aceptada y se la asume como un hábito. Para que se dé una óptima interiorización, los Estados deben crear normativa nacional que se ajuste a los instrumentos internacionales ratificados; a su vez, se debe dar una capacitación profesional y contribuir con los procedimientos operativos burocráticos necesarios para la consecución de los fines de la Convención a nivel nacional (Finnemore y Sikkink 1998). Para esta fase, se ha dispuesto un capítulo específico en donde se evidenciará la adopción progresiva de normativa nacional, que tiene como base el cumplimiento de la ICERD en el Ecuador.

En el ámbito doméstico, es preciso indicar que los emprendedores de la norma son también los agentes que presionan al Estado a cumplir su compromiso adquirido en instancias internacionales, frente al tema propuesto este grupo de actores está compuesto por la sociedad civil afroecuatoriana organizada; líderes y lideresas afroecuatorianas; comunidades epistémicas, compuesta por amplios conocedores de la problemática y por académicos afrodescendientes; así como también, se pudiese incluir a la ex Corporación de Desarrollo Afroecuatoriano (CODAE), entre otros.

En este punto, cabe indicar que a la sociedad civil afroecuatoriana organizada, la constituye alrededor de 350 organizaciones a nivel nacional (Antón 2011). Estas a su vez están conectadas con redes transnacionales afrodiaspóricas que luchan sobre las temáticas similares, refiriéndonos

al objeto de estudio, el activismo se centra en la reparación hacia los hijos e hijas de la diáspora africana por el crimen de lesa humanidad del siglo XVI: la esclavitud y sus repercusiones. La sociedad civil afrodiaspórica-afroecuatoriana organizada, como emprendedores de la norma a nivel nacional como internacional, se valdrían de normas existentes, en este caso se apoyarían en la ICERD. Así como también, estos actores, crearían plataformas de encuentro a nivel internación en conjunto con la red transnacional afrodiaspórica de Latinoamérica y el Caribe con el objeto de tener varios espacios para manifestar sus creencias, ideas, concepciones, planes, agendas, etc, y así llegar a un público más amplio, bajo la concepción de un mejor porvenir para la diáspora africana, o en su defecto, mejorar la situación de la afrodescendencia en la región. No obstante, esta investigación se refiere puntualmente, a la situación de los afroecuatorianos.

Ahora bien, para comprender mejor a la sociedad civil afroecuatoriana organizada y sus redes o conexiones con sus pares a nivel latinoamericano-caribeño; así como también, concebir el rol de agentes de presión al Estado, para que este cumpla con sus compromisos adquiridos en los instrumentos internacionales en procura de la protección de los DD.HH. hacia la afrodescendencia, específicamente la ICERD, se ha recurrido al uso de una pequeña parte de una teoría que explica el activismo social transnacional, a la par del modelo de internalización de la norma. O en otras palabras, el transnacionalismo se complementa al proceso tripartito del ciclo de vida de la norma, esto con el objeto de esclarecer como fungen los agentes en el proceso de internalización de la referida Convención.

1.3 Transnacionalismo afrolatinoamericano y caribeño

El estudio sobre la internalización de las normas internacionales de DD.HH. en el campo doméstico, también se puede analizar desde una perspectiva transnacional, donde se pone una mayor énfasis en el rol de las redes de defensa transnacional (TAN, por sus siglas en inglés) (Keck y Sikkink 2000; Risse et al.1999). Estas redes que permean fronteras, son grupos de organizaciones civiles a nivel nacional e internacional, en este caso se refiere a la sociedad civil afroecuatoriana-afrodiaspórica organizada, que buscan transformaciones en los Estados y en el sistema internacional en procura del cumplimiento y protección de los DD.HH. en diversos campos (Martínez y Ortega 2015).

Desde una representación transnacional, las redes buscan propagar normas de protección a los DD.HH. a nivel internacional. Las TAN, están conformadas por actores no gubernamentales, intergubernamentales, gubernamentales, activistas, redes de actores sociales, organizaciones civiles organizadas, entre otras. Mismas que actúan con el objeto de presionar desde afuera a los Estados y a sus gobiernos a mejorar el sistema de eficiencia y eficacia en el cumplimiento de las normas internacionales de DD.HH. (Anaya 2014). Este activismo que opera a través de las fronteras, da paso a la estimulación de la opinión pública en los niveles domésticos e internacional, además, incita a que se den cambios culturales para que se adopten las normas (Gilardi 2013).

Tomando en cuenta el modelo anterior, a los activistas transnacionales (movimiento social afrodiaspórico-afroecuatoriano organizados), se les puede considerar como emprendedores de la norma, al ofrecer de manera optimista posibilidades para cambiar y mejorar el respeto de los DD.HH. hacia la afrodescendencia por parte de los gobiernos, sobre todo aquellos que son considerado opresores o incumplidos (Anaya 2014). Conforme tema establecido, conforme a la lucha en contra de la discriminación racial y reparaciones a los grupos históricamente vulnerados; este estudio precisa las afroreparaciones en el Ecuador posterior a la ratificación de la ICERD, y la adopción de las sugerencias del CERD, a partir del 2008 hasta el 2016.

Siendo así, las redes transnacionales de defensa y protección, son actores o agentes que se comunican e intercambian información y servicios de manera informal, con el objeto de sacar a flote agendas que estén basados en el principio del deber ser y valores morales, como por ejemplo, el derecho a la mujer, la equidad de género, el derecho de pueblos originarios y ancestrales, entre otros (Keck y Sikkink 2000); para este estudio, se toma la última mencionada, en cuando a la lucha transnacional en procura de mejorar la situación de la afrodescendencia en Latinoamérica y el Caribe.

En esta orientación en la disciplina de las RR. II, Sikkink, Keck, Finnemore (2000), entre otros autores, desde el constructivismo han planteado dos modelos de explicación del rol que ejercen los activistas transnacionales con respecto a la socialización o internalización de las normas

internacionales por medio del efecto boomerang y posteriormente a través del modelo espiral, mismos que se abordarán brevemente a continuación.

El efecto *boomerang*, hace referencia a contextos represivos, totalitarios, o autoritarios, en la cual las organizaciones nacionales de DD.HH. no pueden influir en su propio gobierno, es por esta razón, que las redes nacionales buscan apoyo en otros actores a nivel internacional, sobre todo en ONG que se ajusten a sus peticiones y a Estados considerados democráticos para que estos hagan presión ya sea desde afuera del Estado (horizontal) como desde arriba (vertical). Es decir, las organizaciones nacionales van en búsqueda de ayuda en el exterior, para luego volver y hacer presión al interior del Estado; a esta acción de ida y vuelta, se lo denomina como efecto *boomerang* (Keck y Sikkink 2000; Anaya 2014; Martínez y Ortega 2015). En este sentido, se sostiene que el movimiento social afroecuatoriano (líderes y lideresas) se apoyaría en el movimiento social afrodiaspórico organizado a nivel de Latinoamérica y el Caribe para presionar al gobierno, pese a que este no sea necesariamente definido como autoritario.

Keck y Sikkink, identificaron el proceso por el cual los gobiernos considerados represores y los activistas en procura de cumplimiento de los DD.HH. se relacionan parecido a un *boomerang*. Las redes pueden realizar acuerdos de distintos tipos en procura de establecer o reestablecer la democracia en estos Estados clasificados como autoritarios o incumplidos. Tras esta actividad por parte de las redes locales (sin mucha influencia) y organismos que ejercen coacción desde fuera del Estado, hacen una presión normativa o de “avergonzamiento” al Estado transgresor de derechos ante la comunidad internacional (Keck y Sikkink 2000; Anaya 2014).

Las autoras Keck y Sikkink, al igual que Price, aducen de que la mayoría de los Estados desean ser reconocidos por los integrantes de la comunidad internacional o en su defecto, ser miembro de esta colectividad de “naciones civilizadas” (Keck y Sikkink 2000). Por tanto, la dinámica de avergonzamiento de un Estado ante la comunidad internacional, conduciría inmediatamente a que este moldee su comportamiento (haciendo que este genere un sentimiento de culpabilidad por haber incumplido la normativa internacional) para ser bien percibido por este sistema (Keck y Sikkink 2000; Anaya 2014), que en este caso sería el sub régimen internacional de DD.HH. en el área temática de la discriminación racial. En otras palabras, un actor o grupo de actores hace que

otro sienta vergüenza al exponer públicamente a nivel nacional e internacional sus faltas y este avergonzamiento, en teoría, haría que el Estado incumplido con el régimen, asuma su error e implemente medidas para subsanar los daños.

Por otro lado, el modelo espiral, se desarrolla como una propuesta incrementada al efecto *boomerang*. El modelo espiral, da un marco de análisis que permite describir la forma en que se realiza la interacción entre los gobiernos represores y las redes transnacionales de protección y defensa de los DD.HH. bajo la lógica de lo apropiado, dando una importancia a las normas internacionales en esta materia y a los emprendedores de las normas, en este caso a las TAN afrodiaspóricas. El punto central de este modelo, es que sostiene que las redes transnacionales pueden producir cambios en el discurso y la identidad de los Estados (Anaya 2014).

El modelo espiral complementa las aproximaciones realizadas por el efecto *boomerang*, a través de cinco etapas específicamente detalladas. Al igual que el modelo anterior (ciclo de vida de la norma), parte desde un contexto donde existe un Estado que viola los DD.HH. y la oposición, disidentes, o activistas locales, no tienen la capacidad suficiente para influir en el accionar del Estado. En la primera fase, registrada como “represión” hace referencia a que los activistas nacionales, buscan vínculos internacionales para ejercer presión al Estado y mejorar así la situación de las víctimas. Posteriormente a ello, cuando las Organizaciones de la Sociedad Civil Transnacional (OSCT) “apadrinan” la situación e incorporan la problemática en la agenda internacional de DD.HH. a este proceso se lo denomina como la “fase de negación”(Keck y Sikkink 2000; Martínez y Ortega 2015).

La sociedad civil (afrodiaspórica en Latinoamérica y el Caribe) representada en las organizaciones de sociedad civil transnacional (OSCT), tienen la facultad de difundir información en el ámbito internacional, con vistas de avergonzar ante la comunidad internacional o régimen al Estado violador o incumplidor de DD.HH. Si la presión internacional se acentúa, a esta fase se la denomina como “concesiones tácticas”, en esta etapa el Estado represor, hace cambios poco sustanciales o cosméticos con el objeto de apaciguar las críticas en el sistema internacional; no obstante, como los cambios son superficiales, se podría dar una regresión a una fase donde incluso podría darse mayor represión, si esto no ocurre y si se dan cambios de discursos leves, se

continúa a una siguiente fase titulada “estatus prescriptivo” (Keck y Sikkink 2000; Martínez y Ortega 2015).

La fase de estatus prescriptivo, es cuando el Estado represor empieza a ratificar instrumentos internacionales de DD.HH. y realiza cambios significativos en su normativa interna. Como quinta y última etapa se denomina “comportamiento consistente con la norma”. En esta etapa, se espera que el Estado de respeto a los DD.HH. a través de una institucionalización fuerte y práctica habitual de estos derechos (Anaya 2014), como ya se mencionó en el ciclo final del ciclo de vida de la norma. En este sentido, esto supondría que el Estado Ecuatoriano, acate lo estipulado en la ICERD, por medio de la adaptación de las sugerencias del Comité a su normativa interna.

La aplicación de este modelo está expreso en el segundo capítulo empírico de esta investigación. Como se pudo evidenciar en el primer modelo referido a la internalización de la norma (ciclo de vida de la norma), hace referencia a una forma de socialización que tiene más énfasis sobre el Estado; mientras que la segunda forma de interiorización analizada desde el transnacionalismo, a través del modelo espiral mismo que refuerza al efecto *boomerang* toma más en cuenta al rol de la sociedad civil organizada, tanto nacional como las que actúan a través de las fronteras. Ambos modelos (constructivistas) empleados no son excluyentes, más bien se los ha tomado de manera complementaria; esto gracias a que, desde la teoría constructivista, permitió integrar ambas representaciones con aras de comprender mejor la conjugación y el rol de agentes diversos en la estructura (régimen).

Cabe destacar, que ambos modelos han sido empleados en este trabajo de investigación. El ciclo de vida de la norma, se ve representado con mayor claridad en el primer capítulo empírico, mientras que, el modelo espiral tiene una amplia cabida en el segundo capítulo empírico. Todo ello con el objeto de dilucidar en qué etapa se encuentra el Ecuador en cuanto a la interiorización de la ICERD conforme a los objetivos establecidos. La respuesta a ello se encontrará a término de este trabajo en las conclusiones finales.

Conclusiones

Se ha tomado en cuenta a dos grandes grupos de actores, por un lado, el Estado Ecuatoriano y por el otro a los actores no estatales tales como el CERD en el marco de la ONU y el movimiento social afroecuatoriano organizado y su vínculo con el movimiento social afrodiaspórico; todos ellos atravesados por la ICERD se configuran mutuamente. Para comprender la múltiple constitución entre dichos actores, este capítulo se ha dispuesto en tres grandes áreas temáticas complementarias, la primera, abarca el marco o la estructura en el cual se desenvuelven los estamentos mencionados, es decir por medio de un régimen específico de DD.HH. creado en virtud de la ICERD; la segunda sección, igualmente desde el constructivismo, abordó conceptos claves para este trabajo y resalta el proceso por el cual la norma internacional (ICERD) es implementada en la esfera doméstica; y finalmente, la tercera, hace referencia al papel de los activistas transnacionales en cuanto al impulso de agendas y la presión hacia el Estado, para que este último acate normativa internacional a través de la implementación de medidas internas.

Los tres enfoques teóricos empleados, permiten explicar parte de la problemática de estudio planteada; no obstante, si se aborda a cada teoría por separado, estas resultan incompletas a la hora de comprender la complejidad del caso. Por tal razón, para llegar a los objetivos propuestos, no se han tomado a estas teorías de manera aislada o contraponiéndolas, más bien, se ha comprendido que cada teoría guarda relación con la otra, se complementan y se correlacionan puesto que las mismas guardan la misma epistemología y ontología, permitiendo así lograr un análisis holístico que aborde a los dos grandes grupos de actores estudiados en el marco de una estructura o régimen.

En otras palabras, individualmente, cada teoría ha sido útil para explicar una porción de problemática esbozada, ya sea ubicando el régimen internacional específico en el cual se ubica el estudio, o permitiendo concebir como se entienden, conforman o instituyen las normas, y cómo estas pueden ser internalizadas bajo la aplicación de un modelo específico. Mientras que, por otro lado, se buscó visualizar la relevancia de los actores no gubernamentales, particularmente de la sociedad civil internacional transnacional organizada. Es así que, se tomó parte de estas tres teorías (regímenes internacionales; constructivismo, y transnacionalismo) con énfasis en estudio de la norma, puesto que de manera integral ayudan comprender la problemática y la relación

entre los múltiples actores en relación a un régimen específico, evidenciando una complementariedad entre las mismas más no una contraposición.

Al integrar a los regímenes internacionales y el estudio de la norma, con una parte de la teoría sobre transnacionalismo con enfoque en los DD.HH. para la población afroecuatoriana, se destaca la coalición de alianzas de redes transnacionales afrodiaspóricas en Latinoamérica y el Caribe, que luchan por las mismas temáticas. Por tal sentido, se toma como referencia al modelo espiral, puesto que este ofrece una explicación detallada y adicional para entender la dinámica de acción de los agentes involucrados en esta disyuntiva y la múltiple configuración de los mismos. Sin embargo, cabe aclarar que, no se emplea únicamente el efecto espiral para la explicación, puesto que, este estudio no tiene solamente una perspectiva de activismo transnacional, más bien, este sirve para afinar, entender holísticamente y perfeccionar el ciclo de vida de la norma, develando más a detalle el rol de los actores involucrados en esta complejidad.

Así también, se recalca que desde el transnacionalismo no se lo ha visto al Estado ecuatoriano necesariamente como represivo, más bien se ha ratificado la ICERD, entre otros instrumentos internacionales de DD.HH. que amparan a poblaciones en estado de vulnerabilidad, pues las TAN, así como también la SCO afroecuatoriana en su conjunto, buscan que las responsabilidades adquiridas a nivel internacional se cumplan en el ámbito doméstico. En otras palabras, la disputa no está solamente en que el Ecuador suscriba normativas internacionales, sino que las cumpla, y es ahí donde estos actores no gubernamentales actúan presionando. Lo dicho se ampliará en los siguientes capítulos empíricos.

Capítulo 2

Medidas acogidas por el Ecuador a la luz de la ICERD: 2008-2016

Introducción

Poco tiempo más tarde del “hallazgo” del Nuevo Mundo en la cartografía universal, introdujeron en el continente americano y en el Caribe a seres humanos originarios de África en circunstancias cautivas. En otras palabras, a partir de 1492, con el eventual encuentro de Cristóbal Colón con Abya-Yala, se implantó inminentemente en las Américas el régimen inhumano, colonial, esclavista por parte de la Corona portuguesa y española (Chalá Cruz 2006). En ese sentido, la esclavización se convirtió, desde sus inicios, en una institución social y económica por medio de la cual se emitían formas de dominación, explotación, separación ilegal y control social, regulando así el comportamiento de estas personas en calidad de esclavizados (Mallafe 1972).

La población afrodescendiente en Sudamérica, es la secuela del apartamiento forzoso e ilegal de su patria ancestral, África, iniciado en siglo XVI e incrustada en el continente americano como esclavizados, con el objeto de garantizar el modo de producción esclavista. El colonialismo vivido, conllevó a prácticas racistas, decantando en discriminación, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia hacia los africanos y sus descendientes alrededor de la diáspora. Por tanto, la pobreza y la segregación que presentan actualmente los afrodescendientes en Sudamérica son dos obstáculos heredados de la esclavitud y el colonialismo.

Lo dicho se respalda en varios informes oficiales y documentos de los organismos especializados; como por ejemplo, lo expresado por la CIDH en el 2012, donde sostiene que las personas afrodescendientes en Latinoamérica y el Caribe, atraviesan serios problemas. Entre ellos, el habitar en las zonas más pobres y con precaria infraestructura en la región; así como también, esta población enfrenta dificultades graves en cuanto el acceso a los servicios básicos tales como salud, educación, alimentación, vivienda. Por tal razón, se refleja que estas personas están mayormente expuestas a la violencia y el crimen (OEA 2012).

Según las proyecciones realizadas por la ONU, se sostiene que en la actualidad América Latina posee alrededor de 150 a 200 millones de afrodescendientes, número que corresponde a un cuarto de la población de la región. No obstante, pese a tal representación numérica, la CIDH concluye tras una evaluación, con sus respectivos indicadores, que los hijos e hijas de diáspora africana enfrentan serias dificultades, mismas que entorpecen el ejercicio pleno y la garantía de cumplimiento de sus derechos civiles y políticos, así como también, los económicos, sociales y culturales. En suma, la escasa participación de esta población en la esfera política, señalan obstáculos adicionales en cuanto al acceso a las estructuras del poder político, incitando a que los afrodescendientes no sean los actores visibles en el diseño de Políticas Públicas orientadas a mejorar su situación de discriminación y racismo estructural (OEA 2012).

Dicho esto, se aduce que la problemática estructural que desafía a la población afrodescendiente no es casual, ni tampoco reciente. Por tal sentido, desde hace aproximadamente medio siglo atrás se ha ido gestando un régimen específico de DD.HH. con vistas a combatir las secuelas de la esclavitud y el colonialismo que afronta la diáspora africana alrededor del mundo. Como ya se recalcó en el capítulo teórico, este régimen particular, aglutina a varios instrumentos en aras de corregir el conjunto de inequidades históricas y contemporáneas, encabezados por la ICERD de 1965.

En este marco, este capítulo tiene como propósito dilucidar las medidas que se han adoptado tras las Observaciones y Recomendaciones emitidas por el CERD en el Ecuador y su vinculación con el pueblo afroecuatoriano, con vistas a erradicar el racismo, sus secuelas y otras formas de exclusión. Para cumplir con este fin, este capítulo se divide en tres apartados; la primera sección describe la labor que cumple el Comité, con el objeto de contextualizar al lector y hacer una diferenciación básica entre Observaciones Finales, Recomendaciones Generales y Debates Temáticos. El segundo apartado, aborda puntualmente las acciones tomadas por el Estado ecuatoriano a la luz de la ICERD dirigida específicamente para la afroecuatorianidad desde el año 2008 hasta el 2016. Finalmente, se hallarán las reflexiones críticas del capítulo.

2.1 La Convención y su Comité

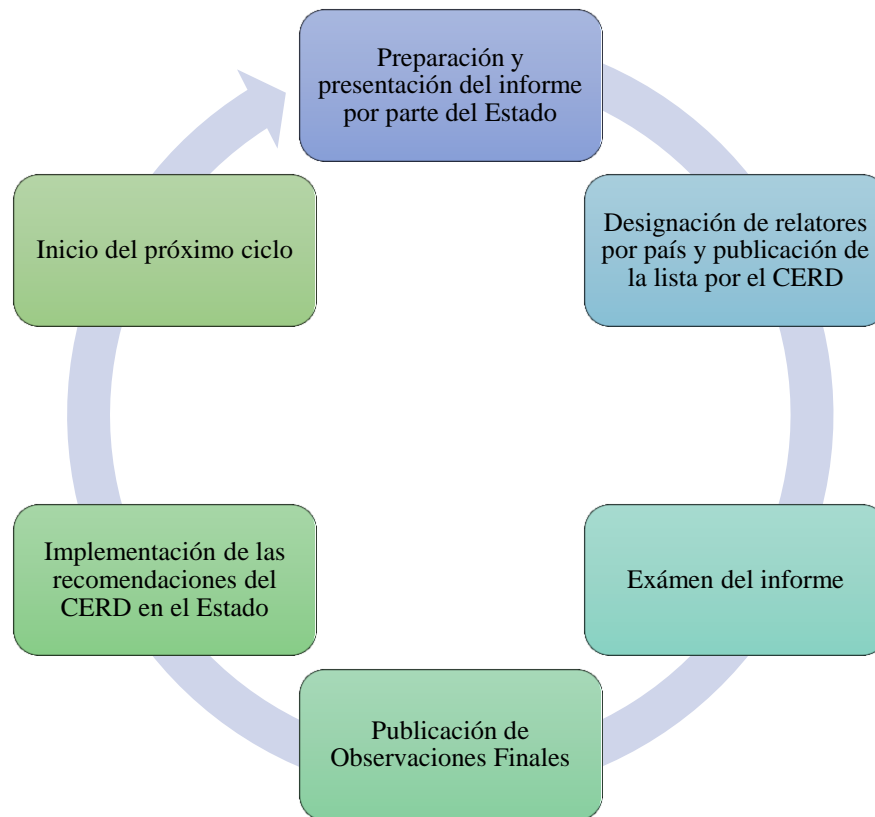
Los Estados miembros del Sistema de la ONU, han ido acogiendo progresivamente medidas concretas para subsanar los daños productos del racismo en diferentes áreas temáticas. Como eje fundamental de este estudio, se encuentra la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial de 1965 y su Comité, el CERD, mismo que fue establecido en 1970 como primer instrumento de monitoreo creado en virtud de tratados de ONU.

El Comité está conformado por dieciocho miembros o expertos (ver anexo 2.1), quienes ejercen sus labores de forma independiente, reconocidos por su imparcialidad y valores morales. En cuanto a la conformación, los miembros deben ser electos por cada Estado parte por un lapso de cuatro años en funciones, según el artículo 8 de la Convención. Para dicha configuración, también se toma en cuenta una equitativa orientación geográfica y las diversas formas de civilización que pueda tener cada uno de los países miembros (OHCHR 2019).

El Comité se congrega con una periodicidad de dos años en el Palacio Wilson, sede de la La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos OACDH en Ginebra-Suiza, en la cual se da lugar a la revisión de los informes periódicos y la emisión de las Observaciones Finales a los Estados parte en una reunión abierta, tal como lo establece el artículo 1 de la ICERD; estas Observaciones vendrían a ser recomendaciones colectivas ulteriores a una evaluación. Para ello, los países miembros de la Convención, deberán conformar una delegación oficial estatal para sustentar la documentación concerniente ante el Comité. Así también, pueden asistir miembros de la sociedad civil junto con las diversas ONG interesadas como observadores ante la comparecencia de su país ante el CERD (Shirane 2011).

Tras la elaboración de los informes periódicos por parte de los Estados, este documento atraviesa un ciclo resumido en la siguiente ilustración:

Ilustración 2: Ciclo de elaboración de informes



Fuente: Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD). Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD). Una guía para la sociedad civil. Elaboración en base al Manual sobre la ICERD y su Comité. Shirane 2011.

Tal como se puede evidenciar en la ilustración anterior (Ilustración 2), después de que el Estado parte presenta su informe periódico, el Comité lo revisará y lo colocará en una lista de informes recibidos y pendientes a evaluar; posterior a ello, se asignará a uno de los miembros para ser el relator o relatora para cada Estado. El relator se encarga principalmente de escribir la lista de temas a considerarse, así como también, está en la responsabilidad de estudiar el informe y redactar una serie de cuestionamientos al Estado parte, todo ello con el objeto de que la delegación estatal prepare su respuesta para el diálogo o comparecencia que tiene que rendir frente al Comité (ONU 2009; Shirane 2011) Lo mismo lo afirmó el Embajador Salas¹.

A continuación de la asignación de un relator por cada país, el Comité procede a la examinación de los informes periódicos presentados por estos. Luego de este proceso, el CERD invitará a los

¹ Embajador Luis Espinosa Salas (Director de Derechos Humanos y Paz del MREMH.), en conversación con la autora, abril de 2019.

Estados a enviar una delegación específica para tratar esta temática en particular a través de un dialogo interactivo entre estos representantes y el Comité, mismo que se lleva a cabo en jornadas de dos días, con una duración de cinco horas aproximadamente cada una. El examen del informe inicia con la apertura por parte del Comité, seguidamente se procede a una presentación oral por la representación estatal y finalmente, se dan a conocer las Observaciones Finales (ONU 2009a; Shirane 2011).

Culminada la sesión, el Estado estará informado de la serie de recomendaciones expresadas por el Comité. La regla 65 aprobada en 2004, faculta al CERD nombrar un coordinador quien tiene la labor de dar seguimiento y supervisar que los Estados cumplan con las recomendaciones emitidas por el Comité; esta persona auxilia al relator designado por país y está en la obligación de inspeccionar el seguimiento de las Observaciones Finales del CERD en el Estado parte. Este a su vez, supervisa las fechas límites para la presentaciones de informes adicionales (en caso de que el CERD lo pida), evalúa la información recibida por parte de los Estados e informa de manera continua al Comité sobre los progresos y dificultades encontradas (Embajador Salas 2019).

Se destaca que la presentación de informes periódicos al CERD es de carácter obligatorio; sin embargo, existe la probabilidad de que los Estados parte no los presenten regularmente. En estos casos, el Comité considerará un atraso por parte del Estado y se declara la ausencia del informe actualizado. Para solucionar la problemática, se tomará como base los documentos anteriormente exteriorizados y adicionalmente, se nutrirán de la información otorgada por otros Organismos especializados en materia de discriminación racial (ONU 2009a).

La información complementaria o adicional pueden tomarse de Organismos a fines al CERD, entre los principales se destaca: la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de ONU (OACDH); el Grupo de expertos sobre las minorías; el Grupo de expertos independientes sobre la DPAD; el o los relatores especiales sobre todas las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia; en el Grupo de trabajo intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y Programa de Acción de Durban DPAD y el Grupo de trabajo de expertos sobre personas de descendencia africana; entre otros.

Ahora bien, hasta el momento se ha hablado brevemente del ciclo o proceso de la presentación de informes por parte de los Estados parte con respecto al cumplimiento de la ICERD. Sin embargo, el CERD también puede recibir comunicaciones individuales en caso de que las personas o grupos de personas afirmen que el Estado les ha violentado sus derechos establecidos en la Convención. Es decir, después de haber agotado todas las instancias internas, esta coalición organizada podrá exteriorizar documentación o una comunicación individual ante el Comité para su investigación. Esto se da siempre y cuando el Estado haya hecho su declaración aceptando el artículo 14 apartado 1 de la Convención.

Así también, con el objeto de evitar el cometimiento de discriminación racial, el CERD aprobó en 1993 mecanismos de trabajo que comprenden alerta temprana y medidas de acción urgentes, en aras a prevenir violaciones a la Convención y a los DD.HH. Dicho de otra manera, el Comité está encargado de emitir y regular procedimientos de prevención y alerta, dispositivos que tienen como finalidad resolver problemas que requieren respuesta inmediata, para evitar o limitar el ascenso de violaciones a la ICERD (OACDH 2019a).

Como otro mecanismo que posee el Comité destinado a evitar confusiones o malas interpretaciones al aplicar los artículos de la ICERD, este expide las “Recomendaciones Generales”, documentos que ayudarán a los Estados parte a recordar sus obligaciones. Por medio de estas exhortaciones reflexivas, el CERD presenta interpretaciones, explicaciones, puntualizaciones y ampliación de datos alusivos a la Convención. Hasta el momento, el Comité ha dado a conocer 35 Recomendaciones Generales, no obstante, en lo que atañe al tema de investigación son las número: 28, 33 y 34, las más destacadas, al tratarse directamente sobre la afrodescendencia.

En virtud de lo mencionado, el CERD también tiene canales de intercambio de información con todos los órganos creados en virtud de los Tratados de ONU, así como también con la Comisión de Derechos Humanos, esto con el afán de concebir una indagación más completa sobre el estado del cumplimiento de los derechos humanos en el que se encuentra cada país miembro. El intercambio de documentación, se amplía también a los mecanismos encargados de supervisar “la

observancia y el respeto de los Derechos Humanos, en particular en los asuntos cubiertos por la Declaración y Programa de Acción de Durban” (OACDH 2019c, 5).

Dicho esto, las Recomendaciones Generales número 28 y 33 están directamente relacionados con la Declaración y Plan de Acción de Durban (DPAD), documentos que plantean acciones puntuales de lucha frontal en contra del racismo, discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia, con enfoque interdisciplinar y holístico que abarcan un vasto andamiaje de cuestiones, recomendaciones y medidas prácticas a aplicar, evidenciando los compromisos que posee comunidad internacional en procura de erradicar este mal social en defensa de los DD.HH. (OACDH 2007). Cabe destacar que la DPAD, se origina tras una amplia preparación y debates previos por parte de la sociedad civil afrodiaspórica organizada, sobre todo se subraya la Conferencia preparatoria de las Américas en contra de la discriminación racial, llevada a cabo en Santiago de Chile en el año 2000, donde los afrodescendientes de las Américas y el Caribe reafirmarían políticamente su identidad y auto identificación.

La DPAD, nace en la III Conferencia Mundial en contra de la Discriminación Racial, Xenofobia y otras Formas Conexas de Intolerancia (CMCR) en las Naciones Unidas. Ambos instrumentos, disponen reformas con vistas a romper el racismo y sus derivaciones en el mundo (ONU 2009c). A pesar de que estos no son instrumentos vinculantes, poseen un alto valor moral por lo que sus preceptos son generalmente acatados por los Estados firmantes. Por tanto, son documentos que ratifican el compromiso de subsanar los daños estructurales heredados del crimen de lesa humanidad iniciados en el siglo XVI, la esclavitud.

La Declaración y el Programa de Acción constituyen el marco más integral y valioso que existe en la actualidad para abordar estos asuntos de extrema relevancia. Este marco contempla medidas trascendentales para combatir el racismo en todas sus manifestaciones, entre ellas el fortalecimiento de la educación, la lucha contra la pobreza, la garantía del desarrollo, el mejoramiento de los medios y los recursos disponibles para las víctimas del racismo, y el fomento del respeto al imperio de la ley y a los derechos humanos (ONU 2009b, 1).

Por tal sentido, la referida Declaración forma parte del régimen internacional de la lucha contra la segregación, exclusión, xenofobia y otras prácticas conexas de intolerancia, como bien se señaló en el capítulo anterior. Tanto la Declaración como su Plan de Acción hacen una fuerte alusión al

cumplimiento de la ICERD, adoptando un enfoque cimentado en las víctimas para atender a los problemas de racismo, a través de la presentación de recomendaciones, hojas de ruta y medidas puntuales para hacer frente a la discriminación hacia los africanos, afrodescendientes y demás poblaciones vulneradas y/o expuestas a este fenómeno (ONU 2002). Cabe destacar que estos documentos, vigorizan la estructura o régimen existente en esta área temática.

En 2002, en el marco del 60º período de sesiones del CERD, se originó la Recomendación General N° 28 correspondiente al seguimiento de la DPAD, misma que cobró vida en la III Conferencia Mundial en Contra del Racismo (CMCR). En este documento se hace alusión al reconocimiento del término afrodescendiente acuñado por los propios actores sociales quienes se despojaron del término negro (concepción despectiva) en la Conferencia preparatoria a Durban en el año 2000. En esta Recomendación General, se recuerda que los instrumentos adoptados en Durban 2001 revalidan las normas y valores esenciales de la ICERD, instrumento reconocido como uno de los principales en cuanto a la lucha frontal contra el racismo y las demás formas conexas de intolerancia. Por tal sentido, el cumplimiento tanto de la ICERD como la DPAD, tiene vital importancia en el fomento de la no discriminación e igualdad en todas las latitudes del mundo, donde el Comité cumple una función transcendental para que los objetivos proclamados se efectúen (CERD 2002).

Bajo este mismo sentido, en el año 2009 en el marco del 75º período de sesiones del CERD, se da origen a la Recomendación General N° 33, que reafirmando a la Recomendación N° 28 hace un Examen a la Conferencia de Durban. Este encuentro internacional fue realizado en 2009 en Ginebra, organizado por la Asamblea General de ONU y la OACDH, mismos que actuaron como impulsores para la observancia y cumplimiento de las recomendaciones de la DPAD de 2001. La reunión evaluó los avances hasta la fecha de la Declaración y la ejecución de este instrumento a la luz de la ICERD; para lo cual, concluyeron con la preocupación de que aún no se han logrado superar los desafíos señalados en la DPAD de hace 8 años atrás (CERD 2009).

Consecutivamente, en 2011, el CERD aprobaría la Recomendación General N° 34 en el marco de su 79º período de sesiones, correspondiente al foco temático sobre la Discriminación racial específicamente en contra afrodescendientes. Este documento está orientado a identificar y evidenciar la situación de vulnerabilidad que enfrenta la afrodescendencia alrededor del mundo,

al encontrarse en los peldaños más bajos de las sociedades. Por tal sentido, esta Recomendación expresa diversas disposiciones orientadas al examen y promulgación de normativas para eliminar todas las formas de exclusión y racismo hacia esta población en particular. Así mismo, este instrumento recoge criterios de las Recomendaciones Generales número 28 y 33 que no se han llegado a efectuar, reafirmando su compromiso de que se cumpla la DPAD y superar los problemas estructurales aun existentes (CERD 2011).

La Recomendación General N° 34, promueve varios derechos para las poblaciones afrodescendientes alrededor de la diáspora, tales como: garantizar el pleno goce de sus derechos y libertades fundamentales sin discriminación alguna. Así como también, la facultad a ejercer colectivamente sus derechos, como por ejemplo, atesorar su derecho a conservar y proteger sus territorios ancestrales y los recursos naturales en esos territorios. A la vez, poseen la potestad de proteger sus tradiciones y patrimonio cultural, tangible e intangible y la atribución a la consulta previa antes de tomar decisiones que puedan afectarlos. Al mismo tiempo, se condena todo tipo acto de discriminación y se reitera la adopción urgente de medidas especiales o. de acción afirmativa como lo establece la ICERD, para que la afrodescendencia pueda disfrutar en pie de igualdad sus derechos con el resto de poblaciones mejor situadas (CERD 2011).

A la par de las Recomendaciones Generales, el CERD celebra Debates sobre temas específicos de manera periódica. El Comité convoca a reuniones informales donde los Estados parte, organizaciones sociales, ONG, organismos estatales y no gubernamentales pueden expresar su postura frente al tema a tratar. Posterior a ello, el CERD prosigue con una sesión plenaria, donde al finalizar emite un documento formal que resume los principales puntos tratados (OACDH-CERD 2019). Hasta el momento, se registra 9 Debates Temáticos desde el año 2000 en el Comité; no obstante, el de interés para esta investigación, es el Debate sobre la discriminación racial de las personas afrodescendientes, realizada el 7 de marzo de 2011, en el marco del 78° periodo de sesiones del Comité.

El mencionado Debate Temático se llevó a cabo en un día de jornada, y se trató puntualmente la discriminación racial dirigida hacia la afrodescendencia; el CERD escuchó las ideas y propuestas de los Estados parte, así como también, emitió sus pronunciamientos. A este encuentro se dieron cita los demás órganos de ONU, OI y ONG interesadas (CERD 2011). Posterior a este encuentro,

se estableció el año 2011, como el Año Internacional de los Afrodescendientes, donde se “ofrece una oportunidad especial de redoblar los esfuerzos en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia que afectan a los afrodescendientes en todas partes” (ONU 2011, 1).

Dicho de otro modo, animados con lo expuesto en la Recomendación General N° 34 y en el marco de este Debate Temático, la Asamblea General de ONU, promulgó el 2011 como Año Internacional de la Afrodescendencia, aseverado la necesidad de vigorizar los esfuerzos nacionales y la cooperación internacional para garantizar que la diáspora africana disfrute de sus derechos y libertades. Este Año Internacional, se proyectó a la visibilización de los afrodescendientes y la promoción a la diversidad cultural; a la vez, se suscitaron debates que generaron propuestas sobre todo desde la sociedad civil para enfrentar los desafíos existentes.

En torno a esta proclamación en 2011, se efectuaron varios eventos internacionales, como por ejemplo en los primeros días de marzo en Ginebra, miembros de la sociedad civil y los Estados parte, participaron en una discusión sobre las principales limitantes que enfrenta la población afrodescendiente en el Consejo de Derechos Humanos de ONU. Posteriormente; a finales de marzo, se llevó a cabo la reunión sobre la forma de contextualizar el Año Internacional para los Afrodescendientes por parte del Grupo de Trabajo de Expertos sobre la afrodescendencia. Finalmente, en abril del mismo año, en Nueva York, el debate se alzó al nivel en periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General de ONU (ONU 2011a).

2.2 Medidas adoptadas en el Ecuador tras las sugerencias del CERD: 2006-2018

Tras la compleja situación que atraviesan los afrodescendientes alrededor de la diáspora, la comunidad internacional ha prolijado, bajo consenso, diversas medidas para superar las barreras existentes. Tras ratificación de la ICERD los Estados adquieren el compromiso de acogimiento progresivo de las sugerencias de su Comité, como ya se mencionó. Es así que los Estados parte de la Convención, conforme al artículo 9 de este instrumento deben presentar informes periódicos a esta entidad con una periodicidad de dos años, donde se pondrá en conocimiento los avances en materia legislativa, administrativa, judicial y de política pública conforme a lo establecido en esta norma.

Cabe recalcar que, la regularidad de entrega y respuesta de la documentación varía en la práctica. A este respecto, el Ecuador ha presentado el informe número 13°-16° en 2002 y las Observaciones del CERD a este se realizaron en 2003. El informe concerniente al combinado 17°-19° se expuso en 2006, y el CERD lo evaluó en 2008. Con respecto al informe 20°-22°, tanto la exhibición estatal como contestación del Comité se realizaron en 2012. El último informe exteriorizado por el Estado tuvo cabida en 2016 correspondiente al número 23° y 24°, por su parte, el Comité se pronunció en 2017. Empero, como se mencionó, el rango temporal de esta investigación va desde el 2006 al 2018, por tanto, los informes periódicos, con sus debidas Observaciones Finales, que serán analizados con mayor rigor posteriormente, cubren los informes 17° al 24°.

Como se puede traslucir, la frecuencia del envío y respuesta de los documentos no se da siempre cada dos años. Tras la entrevista realizada al Embajador Luis Espinoza (2019), actual Director de Derechos Humanos y Paz en el MREMH, esto se debe a la cuantiosa acumulación de trabajo que posee el Comité. El CERD, aparte de sus funciones habituales mencionadas en la sección anterior, debe recopilar el dossier de cada uno de los 179 Estados parte, analizarlos, sostener una reunión con la delegación estatal (comparecencia) y demás actores interesados; después de ello, emitir un documento de Observaciones Finales en respuesta a lo presentado por el Estado.

La segunda causa que explica el retraso, se debe a que la representación estatal varía su conformación cada vez, dependiendo de la coyuntura interna existente en el momento. Es decir, no existe una institucionalidad fija para estos fines. El grupo de personas delegadas por el Ejecutivo para esta labor, suele esperar a compilar el suficiente legajo para la producción del informe, con el objeto de poder evidenciar cambios reales de la normativa interna a la luz de la ICERD, cosa que según las autoridades nacionales, entre ellas el Embajador Espinoza sostuvo que es complejo hacerlo con la periodicidad de dos años como establece la Convención, aduciendo que, el ciclo es muy corto para ello. Esto hace que los tiempos entre la producción, envío de informes y recepción de Observaciones Finales se extienda.

Ulterior al envío del informe estatal, el CERD toma su tiempo en analizar y dar respuesta a este. Por tal sentido, se tiene una regularidad o períodos de 2 a 4 años entre la entrega del dossier por parte del Estado y el pronunciamiento del Comité a través de Observaciones Finales al mismo. Lo dicho da como resultado un aplazamiento de los ciclos; así como también, se produce que la presentación de informes sea en conjunto o combinado. Valga como ilustración, el documento de avance presentado por parte del Ecuador en 2002 al CERD corresponden a un acervo de 8 años, por tanto, la compilación de los números de informe son los 13°, 14°, 15° y 16° en un solo escrito. Sin embargo, es oportuno recalcar que el Ecuador es uno de los Estados que está a tiempo en la entrega de sus informes al CERD, incluso ha sido elogiado por ello.

Ahora bien, con lo que respecta al informe estatal número 13 °-16 ° presentado en 2002, es un consolidado de 1992 hasta el año 2000, donde el Ecuador respondió ciertas interrogantes planteadas por el CERD en la sesión anterior. El contenido de este informe recae principalmente en destacar el desarrollo del pueblo indígena, así como también se aborda sobre su movimiento y su participación política. A la vez, se remite a la asignación de tierras, a los avances y desafíos en el sistema de educación para la población indígena y los mecanismos de diálogo entre el Estado y sus representantes (Estado Ecuatoriano 2002). En este documento estatal, poco se habla de los afroecuatorianos, no obstante, se destaca que este pueblo ha sido históricamente invisibilizado y empobrecido al igual que la población indígena y por tanto se haría acreedor a los mismos derechos que estos, sin hacer mayor distinción entre ambos.

Lo importante a realzar en este informe, es que el Estado asume la auto identificación de este pueblo como afroecuatorianos o afrodescendientes nacidos en el Ecuador, esto se debe a que para la fecha ya se había llevado a cabo la mencionada III CMCR, dando por resultados en 2001 a la DPAD, instrumentos claves que componen medidas orientadas a eliminar el racismo y todas sus manifestaciones y secuelas en el mundo (ONU 2009c). No obstante, antes de este encuentro internacional, el movimiento social afrodiaspórico de Latinoamérica y el Caribe realizó un arduo trabajo preparatorio a esta Conferencia. A partir de los años 80, fue más visible la lucha por el reconocimiento, la justicia, y el desarrollo de los hijos de los africanos nacidos en la diáspora; para ello, este movimiento articuló una agenda a nivel regional de combate frontal ante el

racismo y sus derivaciones a través de un empoderamiento colectivo en todo el proceso (Lao-Montes 2009).

Ya para el año 2000, en una de las arduas jornadas preparatorias a la III CMCR a realizarse en Durban, Sudáfrica, se efectúa en Santiago de Chile el «Seminario Regional de Expertos para América Latina sobre medidas económicas, sociales y jurídicas para luchar contra el racismo», donde para los hijos e hijas de la diáspora africana en la región fue fundamental este encuentro, puesto que, por primera vez en la historia se posiciona el término afrodescendiente como legítima autodeterminación y categoría política (Lao 2009).

Como lo planteó Romero Rodríguez, líder de la organización Mundo Afro en Uruguay, en uno de los encuentros más importantes de la red en el 2000 en Santiago de Chile «entramos Negros y salimos Afrodescendientes», queriendo decir que el movimiento acuñó el término afrodescendiente como una nueva identidad política (...) (Lao 2009, 223).

En resumidas palabras, la reunión preparatoria realizada en Santiago de Chile en el año 2000, tras la amplia discusión y consensos, conllevó a la auto identificación del pueblo afrodescendiente víctima de la trata transatlántica del siglo XVI, despojándose de los términos despectivos impuestos por el colonizador tales como: moreno, mulato, negro, zambo, entre otros. Por tanto, como afrodescendientes se les reconoce a:

Los Pueblos de origen africano que fueron traídos como esclavos durante la colonia y que históricamente han sido víctimas de racismo, discriminación racial y esclavitud, con la consecuente negación reiterada de sus Derechos Humanos, condiciones que se encuentran en la base de la marginación, la pobreza y la exclusión que expresan la profunda desigualdad social y económica en la que viven. El término afrodescendiente es reconocido por los Estados y Naciones Unidas como un término de carácter jurídico y político, expresada en la Declaración de Santiago y consagrada en la Declaración y Plan de Acción de Durban (Báez 2017, 2).

Como ya se indicó, el informe en mención señala que el pueblo afroecuatoriano ha sido incluido en todos los espacios y es beneficiario de todos los proyectos destinados para los pueblos indígenas (Estado Ecuatoriano 2002); no obstante, se ha visto necesario por parte del Comité que

expresó su preocupación por medio de las Observaciones Finales, analizar la situación de ambos pueblos de manera separada, puesto que estos tienen particularidades, culturas, historias, cosmovisiones, formas de ver el mundo, formas de relacionarse, contextos, problemáticas, obstáculos y prioridades distintas.

Con la Observación Final del CERD, con respecto a instaurar un propio espacio de desarrollo para el pueblo afroecuatoriano, el Estado responde que creó el Consejo de Desarrollo Afroecuatoriano en 1998, que posteriormente sería la Corporación de Desarrollo Afroecuatoriano (CODAE), adscrita a la Presidencia de la República. Entidad dirigida y administrada por los propios representantes afroecuatorianos, con vistas a impulsar el desarrollo integral, identitario-cultural, sustentable y sostenible de este pueblo.

Siendo así, la CODAE optimizaría el cumplimiento y aplicación de los derechos económicos, sociales y culturales en todos los niveles; a la vez, garantizaría el acceso y manejo de los territorios ancestrales de los afroecuatorianos por ellos mismo. Dicho de otro modo, la CODAE estuvo encargada de difundir leyes, fomentó a la cultura, propuso y ejecutó políticas de Estado para el fortalecimiento del pueblo afroecuatoriano que para aquel entonces (2001) le correspondería el 5% de la población total ecuatoriana, es decir, alrededor de 604.009 personas.

En este periodo de tiempo, como fruto del esfuerzo por más de dos décadas de la afroecuatorianidad levantaron conciencia a nivel nacional, tanto así que en el informe periódico de 2002 ya se refleja el reconocimiento por parte del Estado por primera vez al pueblo afroecuatoriano como titular de 15 Derechos Colectivos reconocidos en la Carta Política del país (véase anexo 2.2). Pese a que este informe según los artículos 4 y 6 de la ICERD, destaca las medidas constitucionales y legislativas puestas en marcha para los pueblos y nacionalidades, las preocupaciones, recomendaciones y Observaciones Finales emitidas por el CERD al Ecuador recaen en el fortalecer las instituciones nacionales que promuevan los derechos del pueblo afroecuatoriano como por ejemplo la CODAE y que el Estado de un financiamiento suficiente para el cumplimiento de sus objetivos (CERD 2003).

Así también, ante la presentación de este informe estatal (13° al 16°), el CERD recomienda al Ecuador velar realmente por las aplicaciones prácticas de las medidas constitucionales y legales para el pueblo afroecuatoriano que consta en el escrito. Esto debido a que si bien es cierto el Estado lo ha reconocido como pueblo y otorgado 15 Derechos Colectivos, al Comité le sigue preocupando que los afroecuatorianos no gocen verdaderamente de todos sus derechos y libertades, mirando con intranquilidad el limitado acceso de estos a empleos, a educación y a sistemas de salud.

Por tanto, el CERD en sus Observaciones Finales de 2003 al combinado 13°-16°, insta a que el Estado intensifique las medidas para aumentar el nivel de vida de las poblaciones consideradas en estado vulnerable, entre ellos está por supuesto el pueblo afroecuatoriano. Así mismo, el Comité mira con desasosiego el bajo acceso de la población afroecuatoriana a medios de comunicación y radio difusión, así como también, la escasa participación de este pueblo en la esfera política del país, especialmente por parte de las mujeres (CERD 2003). Situaciones o aspectos puntuales que deberá responder el Estado ecuatoriano en la emisión del siguiente informe periódico.

En este sentido, y en respuesta a las Observaciones Finales del Comité emitidas en 2003, el Ecuador presenta su informe periódico número, 17°, 18° y 19° al CERD en 2006, señalando las medidas legislativas, judiciales y administrativas empleadas a partir del año 2002 al 2006. En esta ocasión, el equipo base encargado en la elaboración de este documento fue la CODAE, la Comisión de Coordinación Pública para los Derechos Humanos y el Grupo de trabajo contra la Discriminación Racial, principalmente. En primera instancia, el informe recalca que el Estado ecuatoriano es multiétnico y pluricultural, y a su vez, reconoce que algunas culturas y pueblos aún permanecen en desventaja y en estado vulnerable (Estado Ecuatoriano 2006).

El Estado asegura en este informe, que ha sido fiel al compromiso adquirido al momento de ratificar la ICERD. Por tal sentido, gradualmente ha ido diseñado una serie de acciones en beneficio de las poblaciones inermes, entre ellas, los afroecuatorianos; esto a través de la reforma de la legislación nacional a la luz de los postulados de la Convención y demás instrumentos de DD.HH. A su vez, el Ecuador reconoce haber realizado cambios positivos en el plano jurídico nacional, así como la elaboración de políticas nacionales, con el objeto de desarraigar del

territorio las prácticas racistas y discriminatorias que atentan en contra de la equidad y la dignidad de las condiciones humanas de los ecuatorianos, tal como lo establece la Carta Política de 1998 del país en sus artículos 17 y 19 respectivamente (Estado Ecuatoriano 2006).

En este lapso temporal (2002-2006), de acuerdo a los artículos 2 y 7 de la Convención, el Ecuador encausa por primera vez el proyecto de condena a los delitos por comportamientos racistas con penas que irían desde los seis meses a los veinticinco años de encarcelamiento dependiendo la falta; para ello el Ecuador reformaría el Código Penal para tipificar el delito por actividades racistas. No obstante, hasta ese momento el sistema judicial, ni tampoco la Fiscalía, habrían reportado denuncias por este tipo de crimen por parte del pueblo afroecuatoriano. A lo que el CERD, en respuesta a este informe periódico (17º- 19º) por medio de sus Observaciones Finales en el año 2008, vio con preocupación que no existan acusaciones; por tal razón, sugirió que se informe y se difunda a toda la ciudadanía ecuatoriana sobre los recursos internos disponibles en contra de los actos racistas y discriminatorios, tal como lo establece el artículo 14 de la ICERD (CERD 2008).

Con respecto a la sugerencia del Comité en robustecer a las instituciones que velan por el desarrollo integral de los pueblos y nacionalidades, así como también de la difusión de derechos y elaboración de política pública, como por ejemplo la CODAE para el pueblo afroecuatoriano, el Estado, asegura en su informe haber entregado en 2006 la suma de 996.534 dólares como presupuesto anual de esta entidad. Ante ello, el CERD en sus Observaciones Finales en 2008, recalcó las buenas intenciones del Estado y su la voluntad política para el fortalecimiento institucional a través de la dotación de fondos para que se cumplan los objetivos; sin embargo, teme a que estos recursos sean insuficientes para subsanar toda la problemática existente (CERD 2008). Ejemplificando esta Observación, pues si se toma la suma económica entregada por el Estado a la CODAE y se la divide por cada uno de los habitantes afroecuatorianos (604.009 personas) de acuerdo al último Censo poblacional realizado hasta la fecha (2001), se tendría la cantidad de un dólar sesenta y cuatro centavos para cada uno de ellos, suma que no ayudaría a reducir mayormente las brechas de desigualdad existentes.

Así también, como medidas positivas, el Estado Ecuatoriano en su informe (17°-19°) aduce haber implementado varias disposiciones de la DPAD, y, por tanto, la aplicación de las Recomendaciones Generales número 28 y 33, encaminada a la creación de espacios de participación del pueblo afrodescendiente. En este sentido, el Ecuador sostiene que ha adoptado el Plan de Derechos Humanos en 1998 y el Plan Operativo sobre los Derechos del Pueblo Afrodescendiente, tal como lo establecen los párrafos 68 a 72 de la referida Declaración. Pese a que es un gran avance, el Estado asume conscientemente que faltan más actividades a realizarse conforme a la ICERD y a la DPAD, que no las ha podido ejecutar debido a las dificultades económicas que golpean al país (Estado Ecuatoriano 2006).

Tras el envío del informe combinado 17°, 18° y 19°, los representantes del Estado ecuatoriano comparecieron en Ginebra-Suiza en 2008 ante el Comité. Aparte de lo mencionado, se recalcó la puesta en marcha del Proyecto de la nueva Constitución de la República del Ecuador (CRE), que dio inicio en julio de 2008. Aspiración que constaría de 444 artículos y 30 disposiciones transitorias, que garantizarían los derechos de la más amplia diversidad, así como también, los Derechos Colectivos se elaborarían con mayor amplitud. A la vez, como leyes secundarias, el Estado recalcó las reformas al Código Penal, para fortalecer el combate a la discriminación racial tipificando estas prácticas como delitos (Estado Ecuatoriano-CODAE 2008).

En esta comparecencia Estado-CERD en 2008, se remarcó también los avances en el Proyecto de Ley de Derechos Colectivos del Pueblo Afroecuatoriano, aprobada el 26 de marzo de 2006 por el entonces Congreso Nacional, recogiendo así las aspiraciones de las comunidades afroecuatorianas trabajadas por más de una década atrás. Por añadidura, se contempló la ordenanza N° 0216 del Distrito Metropolitano de Quito, iniciativa que tuvo como objeto cumplir con lo estipulado en la ICERD y la DPAD, en cuanto a la promoción de los derechos de los afroecuatorianos y la eliminación de todo tipo de discriminación hacia este pueblo. A la vez, se reconoció la ardua labor realizada por las entidades del Estado que promueven los derechos para los pueblos y nacionalidades tales como: la Secretaría de Pueblos, Movimientos sociales y Participación Ciudadana, la CODAE, el CODENPE, la Defensoría del Pueblo, la DINEIB, y la Dirección intercultural del MSP (Estado Ecuatoriano-CODAE 2008).

Así mismo, con esta orientación étnico-cultural, mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 0216 en la ciudad de Quito, en 2008 se crea el Consejo Social Metropolitano para la Eliminación de la Discriminación Racial, como un espacio de protección y defensa de los ciudadanos víctimas de la discriminación y racismo (Estado Ecuatoriano 2012). Este compromiso, fue replicado en 25 ciudades del país y se conformó así la Coalición Nacional de Ciudades ecuatorianas libres de Racismo, Discriminación y Xenofobia, mismas que suscribieron un Plan de Acción con compromisos y acciones relacionadas a empleo, cultura, educación, vivienda, deporte, entre otros factores, teniendo como referencia la DPAD y lo avanzado en Quito, capital de los ecuatorianos.

En cuanto a las Políticas Públicas realizadas por el Estado ecuatoriano en este periodo de tiempo (2002-2006) en pro de la afroecuatorianidad, se destacó nuevamente el Plan Nacional de Derechos Humanos de 1998; el Plan Operativo de Derechos del Pueblo Afroecuatoriano; el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2010; las Políticas de Educación básica y secundaria, donde se realizó inversión para la reconstrucción de centros escolares, se procedió con la contratación de maestros y con la donación de textos gratuitos, en poblaciones con un alto índice de personas en estado vulnerable. En cuanto a alimentación, se realizó el plan Aliméntate Ecuador desde el año 2003 hasta 2011. Finalmente, en perspectiva de género con enfoque a pueblos y nacionalidades, se destaca el Plan de Igualdad de Oportunidades (PIO), en donde se planeó incorporar el enfoque de derechos de las mujeres afroecuatorianas en coordinación con la CODAE (Estado Ecuatoriano-CODAE 2008).

En esta comparecencia del combinado 17°-19° llevada a cabo en 2008, el CERD felicitó a la delegación y al Estado ecuatoriano por el detalle del informe con las medidas empleadas y su presentación. No obstante, recomienda seguir profundizando y vigorizando los mecanismos para hacer efectivas las normativas internas. Con respecto al pueblo afroecuatoriano en particular, el Comité sugiere al Estado la inclusión en su próximo informe los indicadores sobre el disfrute de los derechos focalizados garantizados en la CRE o en su defecto desglosando por pueblo, nacionalidad y género. Así como también, exhorta al Ecuador a mejorar la metodología para realizar el Censo poblacional y que se tome en cuenta el principio de autodeterminación de los pueblos (CERD 2008).

Para dar respuesta a este último punto, la CODAE realizó en 2009 una ardua campaña denominada: “Familia identificate, orgullosamente afroecuatoriano”, misma que tuvo como objeto visibilizar a los afroecuatorianos. En otras palabras, esta operación estuvo destinada a conocer cuántos afroecuatorianos realmente son, en donde se ubican, que les falta, que condiciones de vida poseen, entre otras cuestiones. El ex Secretario Ejecutivo de la CODAE (periodo 2007-2017), el Antropólogo José Chalá Cruz², afirma que el registro censal fue una forma de combatir el racismo y sus secuelas reflejadas en pobreza y exclusión.

La elaboración de la campaña y posteriormente la realización del Censo poblacional, contribuiría como una herramienta para la elaboración de Planes de Desarrollo y Políticas Públicas focalizadas para el pueblo afroecuatoriano, de acuerdo con la CRE 2008 y el PNBV (Chalá Cruz 2019). Puesto que, a través del registro censal no se sabría solamente numéricamente la cantidad de afroecuatorianos habitan en el Ecuador; sino también, las principales problemáticas que esta población enfrenta y por ende designar los recursos suficientes para canalizar de mejor manera las políticas, planes, programas, y proyectos de desarrollo para este pueblo. Gracias a la campaña de auto identificación, se logró conocer que esta población sobrepasa el 5% como lo visualizó el Censo de 2001; ahora, según el registro otorgado por el INEC en 2010, el pueblo afroecuatoriano (al menos) refleja el 7,2% de la población total, equivalente a 1.041.559 personas.

Por otro lado, con respecto al informe periódico presentado por Ecuador al Comité correspondiente al combinado 20º, 21º y 22º, que fue realizado el 15 de febrero de 2012, se refuerza lo trabajado en el informe anterior, detallando el marco normativo nacional empleado desde el año 2006 hasta el 2012. Principalmente, se destaca que, desde octubre de 2008, el Ecuador cuenta con una nueva Carta Política, donde adopta una perspectiva garantista de derechos; así como también, se reafirma como un Estado plurinacional e intercultural. Por tal sentido, procurará incluir a los pueblos, nacionalidades y culturas diversas del país, lo dicho, ha sido también recogido en el Plan Nacional de Desarrollo o Plan del Buen vivir (PNBV 2009-2013), que asumió un enfoque de género e interculturalidad para promover la cohesión social y el reconociendo a la heterogeneidad del país.

² Dr. José Chalá Cruz (Ex Secretario Ejecutivo de la CODAE.), en conversación con la autora, mayo de 2019.

El Estado ecuatoriano en su informe combinado 20°, 21° y 22° en 2012, ha dado respuestas a las Observaciones Finales del Comité generadas en el 2008, enfocándose en varias áreas temáticas, como por ejemplo: los mecanismos sobre la lucha frontal en contra del racismo; mejoras en el Sistema Censal; avances en legislación específica que garantice los derechos específicos del pueblo afroecuatoriano; aplicaciones de las Recomendaciones Generales de Comité; medidas sobre las denuncias sobre los delitos con la causal de discriminación racial; participación de los pueblos y nacionalidades en la vida política del país y sobre la medida en cuanto a la protección de los territorios ancestrales.

En cuanto a la lucha frontal contra la discriminación racial, el Ecuador firma como política de Estado, el Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural 2009-2012 aprobado bajo el Mandato Ejecutivo Nro. 60. El Decreto Nro. 60, determina la obligación del Estado en tomar acciones afirmativas para la inclusión de los afrodescendientes en todos los ámbitos de la sociedad ecuatoriana, haciendo énfasis en los campos de salud, trabajo, educación y cultura. (Presidencia de la República del Ecuador 2009). En otras palabras, el Plan Plurinacional, permitiría ejecutar el Decreto Nro. 60 y demás de acciones concretas para cumplir con lo estipulado en la Carta Magna y en los demás instrumentos internacionales de DDD.HH.

A través del Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial, se han implementado 15 programas nacionales y se han tomado 56 acciones concretas en legislación, derechos, acceso a la comunicación, relaciones internacionales, educación y participación ciudadana de las y los afroecuatorianos (Presidencia de la República del Ecuador 2009). Esta norma garantiza y protege los derechos de los pueblos y nacionalidades ancestrales. Conjuntamente, permite que el pueblo afroecuatoriano pueda organizarse y crear veedurías, observatorios y otros mecanismos ciudadanos, con el fin de controlar el trabajo de las instituciones y las autoridades.

Ahora bien, con lo mencionado anteriormente sobre la campaña realizada por la CODAE a partir de 2009 titulada: “Familia identificate, orgullosamente afroecuatoriano”, en colaboración con instituciones tales como CONEPIA e INEC, más el apoyo de líderes y lideresas de las instituciones base, se instituyó una boleta censal que tuvo la variable de inclusión o auto-identificación racial, étnico-cultural y político de los pueblos. De este modo, mejoró la

metodología anteriormente empleada en el Censo de 2001, y, por tanto, se aplicarían las sugerencias establecidas por el Comité y la DPAD en este tema puntual. Con este mecanismo, por primera vez se obtuvieron denominaciones por la cual se permitió canalizar la auto identificación de los pueblos y de este modo obtener datos actualizados y más acercados a la realidad sobre la estructura de la sociedad ecuatoriana.

Como estrategia empleada por la CODAE en el Censo 2010, para el pueblo afroecuatoriano se utilizaron tres variables de auto identificación en la misma categoría, es decir: afrodescendiente o afroecuatoriano/a, negro/a y mulato/a, fueron equivalentes. Esto se debió a que se tomó en cuenta que la población afrodescendiente que ha nacido o naturalizado en el Ecuador, se autodefine de diversas maneras en el día a día. A la vez, la identidad afroecuatoriana ha estado constantemente configurándose, revitalizándose y reconstruyéndose, por tal sentido, no se la podría encasillar en un solo término. Por tal sentido, el pueblo afroecuatoriano pasó de representar el equivalente al 5% en 2001 de la población total, al 7,2% en 2010, incluso superando en número a la población indígena. Retomando las palabras del ex Secretario Ejecutivo de la CODAE, la auto-identificación sin duda es importante, puesto que así se podría focalizar mejor la política pública otorgando los recursos necesarios para hacerla realidad.

Ahora bien, con respecto a la recomendación generada en 2008 por parte del CERD al Estado sobre dar continuidad a los esfuerzos para la aprobación de legislación específica que garantice plenamente los derechos específicos del pueblo afroecuatoriano, el Ecuador sostuvo en su informe combinado número 20º, 21º y 22º, que reconoce las medidas especiales que garantizan la protección y promoción de los pueblos y nacionalidades, expresadas en los artículos 57, 66 y 83 de la Carta Magna del país, así como también la composición del Plan Nacional de Desarrollo con componente afroecuatoriano. Además, el Ecuador evidencia un amplio marco jurídico que prohíbe la discriminación en todas sus formas, reflejados a continuación:

- a) Constitución de la República, artículos: 1, 11, numerales 2, 57, 58, 59, 66 y 57 numeral 2; el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.
- b) Ley Orgánica de las instituciones públicas de pueblos indígenas del Ecuador que se autodefinen como nacionalidades de raíces ancestrales.
- c) Ley de los derechos colectivos de los pueblos negros o

afroecuatorianos, del 30 de marzo de 2006. d) Acuerdo Ministerial 0142, Ministerio de Relaciones Laborales, 31 de mayo de 2011. e) Código Penal, donde se señalan los Delitos de Odio, incluidos a este cuerpo normativo por el artículo 5 de la Ley s/n, R.O. 555-S, de 24 de marzo de 2009; f) Ley orgánica de Educación Intercultural, artículo 132, de las prohibiciones. g) Ley de la Juventud, artículo 4. h) Código de la Niñez y Adolescencia; i) Ley Orgánica de Participación Ciudadana, artículo 32; j) Decreto N.º 1328-a, publicado en el Registro Oficial 320, de 7 de mayo de 2001, que señala a la Procuraduría General del Estado como el órgano competente para receptor reclamos respecto de toda forma de discriminación racial. k) Decreto 60, publicado en el Registro Oficial 45, de 13 de octubre de 2009, en el que se aprueba el Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural. l) Resolución del Congreso que declara el Día Nacional del Pueblo Afroecuatoriano del 2 de octubre de 1997. m) Ordenanza Metropolitana 158 del 13 de octubre de 2005, que crea la Condecoración Jonatás Sáenz, en alusión a una heroína afroecuatoriana que participó en las gestas libertarias, destinada a personalidades que se hayan destacado en la promoción y defensa de la inclusión social, en Sesión Conmemorativa de la fundación de Quito. n) Ordenanza Metropolitana 0216, para la Inclusión Social con enfoque étnico cultural del Pueblo Afroecuatoriano del Distrito Metropolitano de Quito, publicada en el *Registro Oficial* N.º 159 del 30 de agosto de 2007 y su Reglamento de 11 de diciembre de 2008. o) La Declaratoria del Día de la Interculturalidad, realizada mediante ordenanza municipal en el Distrito Metropolitano de Quito. p) La Declaratoria de Quito “Ciudad Intercultural”, mediante Resolución Metropolitana del 11 de octubre del 2011. q) La Asamblea Nacional al momento discute un Proyecto de Ley de derechos colectivos que incluye a indígenas, afroecuatorianos y montubios, de manera conjunta (Estado Ecuatoriano 2012, 8).

Ahora bien, en cuanto a la aplicación de las Recomendaciones Generales, la número 31 expedida en 2005, el CERD sugiere a los Estados parte crear medidas para prevenir la discriminación racial en la administración de justicia penal. En este marco, el Ecuador en este informe periódico (20º-22º de 2012), responde que se han estado realizando diversos módulos de capacitación y formación a la Policía Nacional y a las Fuerzas Armadas Ecuatorianas en torno a los Derechos Colectivos de los pueblos y nacionalidades del país, estos textos fueron elaborados por la CODAE y el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos del Ecuador.

Con respecto a la Recomendación General número 25 consignada en el año 2000, misma aboga la creación de medidas para erradicar a la discriminación racial con perspectiva de género e

interculturalidad. El Estado ecuatoriano en este marco, manifestó que lo ha ejecutado a través del PNBV o también llamado Plan Nacional de Desarrollo, donde se instauró una metodología específica para mejorar las condiciones de vida y la situación de las mujeres afroecuatorianas e indígenas. Así como también, se conformó una Mesa orientada a temáticas de Género e Interculturalidad en el Ministerio de Patrimonio como inicio a la implementación de política pública con este enfoque (Estado Ecuatoriano 2012).

Haciendo referencia al artículo 5 de la ICERD, el cual determina la incidencia de las acciones en el nivel doméstico sobre los delitos de odio y de discriminación racial, el Estado ecuatoriano en informes anteriores el no reportó casos. No obstante, en el presente documento (informe periódico del combinado 20°- 22°), aduce que en 2009 el Ecuador sacó a la luz 59 denuncias, de las cuales 58 pasaron a indagación previa, y de esas, 9 se desatendieron y fueron archivadas. Así mismo, reconoce que, en 2010, la Fiscalía recibió 39 casos, de los cuales, 33 pasaron a indagación previa y 5 fueron desestimados. Asimismo, para el pueblo afroecuatoriano específicamente, la CODAE, desarrolló talleres en el marco del Proyecto Pro-ODMs, para levantar estadísticas sobre este pueblo en torno a los actos de racismo y discriminación que estos sufren, con el objeto de evidenciar esta problemática más allá de los datos que pudiese tener Fiscalía y así dar seguimiento oportuno a los procesos y casos.

En cuanto a la preocupación por parte del Comité sobre la escasa intervención de los pueblos y nacionalidades, particularmente del afroecuatoriano en asuntos públicos, el CERD recomendó que el Estado redoble sus esfuerzos para garantizar la plena participación de estos pueblos. Ante esta sugerencia, el Estado ecuatoriano (2012) aduce en este informe (combinado 20°-22°) haber implementado una serie de acciones afirmativas para los grupos precautelados por la ICERD. Como ejemplo a lo dicho, el 31 de mayo de 2011, el Ministerio de Relaciones Laborales, bajo acuerdo Ministerial 0142 decretó facilitar el ingreso a cargos públicos a personas de pueblos y nacionalidades, que mediante concurso a estos grupos se les otorgue un puntaje adicional en la calificación total de sus pruebas (Estado ecuatoriano 2012).

En lo concerniente a la Observación Final del CERD sobre velar por que las poblaciones correspondientes a pueblos y nacionalidades estén protegidas legalmente contra el desalojo

forzoso de sus territorios ancestrales, el Estado ecuatoriano (2012) responde que en sus artículos 60, 65 y 257 de la CRE de 2008, reconoce a los pueblos ancestrales mismos que podrán construir circunscripciones territoriales con vistas a preservar su cultura. Estas circunscripciones ejecutarían competencias del gobierno territorial autónomo que corresponda y se administrarán bajo los principios de la plurinacionalidad e interculturalidad, de acuerdo a los 21 Derechos Colectivos que establece la Constitución de 2008, mismos que se pueden observar en los anexo número 2.3.

En lo que atañe a la recomendación del CERD, respecto a que los Estados tomen medidas para la protección efectiva en contra la discriminación racial en las esferas particulares de salud, vivienda, educación y empleo. El Estado ecuatoriano ha respondido positivamente frente a estas sugerencias del Comité, indicando las políticas públicas realizadas en estas áreas para garantizar los derechos económicos, sociales, y culturales de los diversos pueblos. En este sentido, se destaca la labor de la CODAE, en la elaboración del Atlas demográfico del pueblo afroecuatoriano, donde se ubica a esta población en el territorio y así también refleja las condiciones reales en la que este se encuentra, permitiendo conocer las zonas más vulnerables que requerirían intervención inmediata. Así también, el Estado asegura haber tomado acciones puntuales de difusión y socialización de los Derechos Colectivos a sus Titulares. A la vez, se recalcó las inversiones sociales que ha hecho el Estado conjuntamente con la cooperación internacional en varias áreas, triplicando así el presupuesto estatal anterior (Estado Ecuatoriano 2012).

Entre los esfuerzos destacados en áreas puntuales, el Estado ecuatoriano (2012) señala en la esfera de la salud, que se ha fortalecido la red de medicina ancestral y se ha incorporado la variable étnica en los registros clínicos. Con respecto a vivienda, se comunicó sobre los proyectos impulsados por la CODAE, donde ha suscrito convenios para la legalización de lotes, titulación de tierras y la construcción de residencias de interés social a nivel nacional para el pueblo afroecuatoriano.

En cuanto a educación superior, la CODAE junto con la UASB desarrollaron e incorporaron a las mallas curriculares de posgrado cátedras sobre la diáspora y la afrodescendencia; esto también

acompañado con becas para los afroecuatorianos para que estos realicen sus estudios de tercer nivel y disminuir las brechas de desigualdad en esta esfera. Para cumplir con lo mencionado, la referida Corporación, firmó un acuerdo con la FLACSO sede Ecuador, para que esta institución otorgue becas por acción afirmativa para el pueblo afroecuatoriano (Estado Ecuatoriano 2012). En el mismo campo de educación, el Estado impulsó la creación de la Ley de Educación Intercultural; misma que sería aprobada bajo Decreto Ejecutivo Nro. 1241, entrada a Registro Oficial el 26 de julio de 2012. Esta normativa garantiza que la currícula nacional tenga componentes específicos relacionados con la pertenencia cultural y lingüística de los pueblos y nacionalidades.

Así como también, estaría enfocada en fortalecer las políticas y promover el uso y el desarrollo de los saberes, ciencias e idiomas ancestrales, con el objeto de desarrollar la interculturalidad y plurinacionalidad (Asamblea Nacional 2012). La CRE 2008, garantiza el derecho de las personas a una educación que les permita construir y desarrollar su propia identidad cultural; particularmente en este campo, se subraya que pueblo afroecuatoriano ha venido construyendo módulos educativos, para que sean impartidos en el sistema educativo nacional saberes sobre saberes cimarrones.

Ahora bien, como se mencionó en la sección anterior sobre los Debates Temáticos, en cuanto al objeto de estudio, se proclama el 2011 como Año Internacional para los Afrodescendientes, evento promulgado por la Asamblea General de las Naciones Unidas bajo Resolución 64/169. En los párrafos 91 al 98 del informe presentado por el Ecuador en 2012 al CERD, recalcó que realizó un acuerdo interministerial, que tuvo por resultado una Agenda Común entre el Ministerio de Patrimonio y Desarrollo Social, el Ministerio de Relaciones Exteriores, la CODAE, la Secretaría de Pueblos, Sociedad Civil y el Observatorio sobre discriminación racial y exclusión étnica (FLACSO) en el cual se comprometieron seguir realizando acciones en torno al Año Internacional Afrodescendiente. En torno a lo avanzado en este sentido, el Estado Ecuatoriano (2012) señala haber empezado a realizar campañas de difusión a nivel nacional por todos los medios de comunicación y durante varias semanas; así también, se dieron talleres, presentación de libros, coloquios, y encuentros con la temática sobre la diáspora africana, afroecuatorianos y políticas públicas.

Con lo concerniente a la Observación Final por parte del CERD en cuanto a instaurar medidas en contra de los prejuicios raciales que lleven a la xenofobia, racismo o cualquier acto de discriminación en los medios de comunicación y prensa escrita. El Ecuador afirma la promoción del respeto y tolerancia entre todos los pueblos en su territorio, a través de todas las vías de comunicación; tal es el caso que en el informe periódico 2012, asegura que se aprobaría próximamente en el país la ley Orgánica de Comunicación, misma que promoverá un marco pluralista y respeto a los DD.HH. en los contenidos a ser difundidos, esto también haciendo alusión al artículo 5 de la DPAD.

Ahora bien, con respecto al análisis del último informe periódico en este estudio presentado por el Estado ecuatoriano según el artículo 9 de la Convención al CERD, corresponde al combinado 23° y 24° exteriorizado en 2016. Este documento hace a alusión a las medidas empleadas en el periodo 2012-2015 en concordancia con el respeto de sus obligaciones internacionales al momento de ratificar la ICERD. Se destaca que la elaboración de este estuvo en manos del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (MJDHC) y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana del Ecuador (MREMH), en coordinación con las diversas entidades ejecutoras de la política pública, tales como la Secretaría Nacional de Gestión de la Política (SNGP), el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), entre otras instituciones afines a los temas (Estado Ecuatoriano 2016).

El Estado ecuatoriano, inicia este informe (23° y 24°) reconociendo los derechos conforme lo establecido en la ICERD bajo los principios de igualdad y no discriminación consagradas en la ley suprema del país, la Carta Política de 2008; afirmando así que estos elementos serían transversales y de urgente cumplimiento en el país, marcando la pauta para la implementación de instrumentos internos bajo esa orientación. En el marco lo descrito, se sitúa el PNBV 2013-2017, que plantea el desarrollo integral de los pueblos y nacionalidades con enfoque en la interculturalidad y de respeto a las diversidades, mismo que contempla una serie de mecanismos y Políticas Públicas para garantizar la igualdad entre todas y todos los ecuatorianos a través de veintiún objetivos (Estado Ecuatoriano 2016).

Con respecto al avance y aplicación de las recomendaciones hechas por el CERD en las Observaciones anteriores, se destaca por parte del Estado el fortalecimiento de la institucionalidad en lucha frontal en contra de la discriminación racial y el racismo. Por tal sentido, en este periodo de tiempo (2012-2015) se aprobaría la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales de la Igualdad (CNI), organismos de derecho público que contemplan cinco ejes especializados: 1) de género, 2) intergeneracional, 3) de pueblos y nacionalidades, 4) de discapacidades y 5) de movilidad humana. Estas entidades fueron creadas con el objeto de motivar, inducir y salvaguardar el respeto a los principios de igualdad y no discriminación como pieza clave para la elaboración de política pública (Estado Ecuatoriano 2016). Cabe destacar que según el caso, este estudio hace énfasis particular al CNI de Pueblos y Nacionalidades (CNIPN).

[Los CNI] tienen el mandato de participar en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, fomentando una cultura de paz que desarrolle capacidades humanas, medidas de acción afirmativa y la erradicación de actos, usos, prácticas, costumbres y estereotipos considerados discriminatorios. Los CNI se rigen por principios de: igualdad, alternabilidad, participación democrática, inclusión, interculturalidad y pluralismo (Estado Ecuatoriano 2016, 7).

En otras palabras, los CNI vendrían a ser instrumentos de carácter técnico-político, que tienen la potestad de proponer política pública focalizada. En lo que compete CNIPN, este velaría por los derechos de las comunas, comunidades, nacionalidades y pueblos, afroecuatorianos, indígenas y montubios. Bajo el Mandato de la Transitoria Sexta de la CRE 2008, se ordena que los referidos Consejos Nacionales: CODAE, CODENPE, CODEPMOC, se constituirán en un solo Consejo Nacional de la Igualdad, para lo que adecuarán sus estructuras y funciones de acuerdo a la Carta Política del país. Para ampliar lo descrito, en los anexos 2.4 y 2.5 se encuentra el artículo 156 y la Transitoria Sexta de la CRE 2008.

Parte de las funciones de cada CNI estarán destinadas a participar en el proceso de formulación y evaluación del PNBV. Por otro lado, pondrán en conocimiento a las instituciones competentes casos de amenaza o violación de los derechos y dar seguimiento a las denuncias si fuese el caso. A la vez, deberán establecer e institucionalizar un sistema de gestión de información sobre

igualdad y no discriminación. Paralelamente, estarán en la facultad de erigir de forma participativa con los Consejos Consultivos y ciudadanía, las Agendas para la Igualdad, en el ámbito de su competencia. Así también, en coordinación con las instituciones de planificación le corresponderá transversalizar los enfoques de igualdad y no discriminación (Asamblea Nacional 2014), entre otras facultades.

Del mismo modo, como nuevas funciones atribuidas al CPCCS con respecto al caso de estudio, le correspondería la difusión de los alcances del Decreto Ejecutivo Nro. 60 para el fortalecimiento organizativo de los pueblos y nacionalidades. En este periodo de tiempo, el informe periódico en mención (23° y 24°), destaca la firma del Decenio para los Afrodescendientes: Capítulo Ecuador, esto bajo el antecedente de que la Asamblea General de la ONU proclamó los años 2015-2024, como Decenio Internacional para los Afrodescendientes bajo la Resolución 68/237, citando la necesidad de fortalecer la cooperación nacional, regional e internacional, en relación con el pleno disfrute de los DESC de la diáspora africana. Los ejes de este Decenio Internacional son el reconocimiento, justicia, desarrollo y el fin de este es:

(...) promover el respeto, la protección y la realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de los afrodescendientes; promover un mayor conocimiento y respeto de la diversidad de la herencia y la cultura de los afrodescendientes y de su contribución al desarrollo de las sociedades y aprobar y fortalecer marcos jurídicos nacionales, regionales e internacionales de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción de Durban y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y asegurar su aplicación plena y efectiva (ONU 2015, 4).

A la vez y en concordancia con la CRE 2008 y el PNBV, se creó el Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, entidad que es un conjunto coordinado de instituciones, políticas, programas y normas, que garantizan los derechos de toda la ciudadanía. Así también, en este lapso temporal, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas (LOEOP), reconoció varias medidas de acción afirmativa para los pueblos y nacionalidades, para garantizar la plena participación política de estos (Estado Ecuatoriano 2016); esto en respuesta a las reiteradas Observaciones otorgadas por el Comité en este ámbito.

A la vez, el Estado ecuatoriano (2016) recalca la labor de sus Ministerios de gobierno; entre ellos, el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), el cual se encargó de ejecutar programas, servicios y políticas de cohesión y participación ciudadana con enfoque intercultural, de reconocimiento de los pueblos y nacionalidades. En este informe periódico (23° y 24°) se destaca que al identificar que los pueblos y nacionalidades han sido víctimas históricas de racismo y exclusión, se los ha situado como grupos de atención prioritaria para todas las entidades de gobierno, y, por tal sentido, se asegura que se han desarrollado medidas con acción afirmativa. Así también, se recalca el Ministerio de Trabajo (MDT), indujo a la difusión de la Ley Orgánica de Justicia Laboral para evitar las inequidades y los actos discriminatorios.

En el referido informe, se destacan las acciones afirmativas para pueblos y nacionalidades en los concursos, para que estos tuviesen mayores oportunidades de acceder a trabajar en el sector público; esto mediante el amparo del artículo 65 de la LOSEP y el Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial (Estado Ecuatoriano 2016). Como ejemplo a lo mencionado, el MREMH aplicando el Art. 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 60, realizó cuatro convocatorias de concurso de méritos y oposición entre 2012-2015, en donde se aplicaron las medidas de cuotas expresadas en los diversos instrumentos internacionales y nacionalidades, que tuvo como resultado el ingreso de representantes de pueblos y nacionalidades a esta cartera de Estado como Terceros Secretarios, fue así que en contó con una representación más plural como lo refleja la siguiente tabla:

Tabla 1: Representación del ingreso de Terceros Secretarios al MREMH

Promoción	Indígenas	Afroecuatorianos	Montubios	Mestizos/Blancos	Total
Primera promoción abril 2012	20	11	10	29	70
Segunda Promoción enero 2013	26	17	6	51	100

Fuente: Antón. Las políticas públicas para la eliminación de la discriminación racial y la exclusión étnica en el Ecuador 2009-2014. 2014.

En cuanto al acogimiento de la Observación Final sobre la lucha en contra de la discriminación racial en los medios de comunicación, el Estado ecuatoriano responde que se realizaron esfuerzos en este ámbito a través de la Ley Orgánica de Comunicación (LOC) y el CARDICOM, entidades que analizaron los contenidos transmitidos, así como también, tuvieron la competencia de establecer estrategias para que las vías de información pública no reproduzcan prácticas excluyentes, racistas o discriminatorias de cualquier tipo. En efecto, la CARDICOM, reguló la comunicación por medio de la implementación de un catálogo de contenidos interculturales nacionales, mismos que fueron debidamente difundidos (Estado Ecuatoriano 2016).

En lo concerniente a la Observación del CERD sobre la participación de los pueblos y nacionalidades en la toma de decisiones conjuntamente con el acatamiento de la Recomendación General N° 34, el Estado ecuatoriano (2016) asegura haber adoptado las medidas necesarias para que estas poblaciones sean consultadas efectivamente desde sus territorios; así el Ecuador garantizaría la democracia participativa directa. En este marco, la legislación interna que protege estos derechos se lo realiza a través del artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental; así como también, por medio del artículo 81 de la LOPC, misma que garantiza el derecho de los titulares de Derechos Colectivos a ser consultados sobre planes y proyectos de explotación en sus territorios.

En cuanto a la protección de los recursos naturales ubicados en territorios ancestrales, se tiene el amparo de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua (*LORHUyA*), ley que hace efectivos los derechos de pueblos y nacionalidades al acceso y aprovechamiento del agua. En este mismo campo, se destaca el Proyecto de Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, presentado a la Asamblea Nacional en marzo del 2012. A su vez, cumpliendo con la Recomendación General N° 34, el Ecuador cuenta con la Consulta Previa Libre e Informada, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 57, numeral 7 de la CRE 2008 y finalmente, estas poblaciones tienen el amparo del Decreto Ejecutivo Nro. 12474 (Estado Ecuatoriano 2016).

En suma, en cuanto a las implementaciones de medidas judiciales, el Estado asevera haber cumplido con el Decreto Ejecutivo Nro. 60 en varios ámbitos, como ya se ha recalcado. A la vez,

sostiene que, a través de la Policía Nacional, se impartió varias capacitaciones integrales en temas de Derechos Colectivos, plurinacionalidad, interculturalidad y Derecho de pueblos y nacionalidades, amparados en la normativa internacional y nacional. Adicionalmente, el Ecuador cuenta con el COIP vigente desde 2014, que establece sanciones por transgresiones de discriminación racial o que atenten a los Derechos Colectivos de los pueblos y nacionalidades, amparados en los artículos 176 y 177 de este cuerpo legal, tipificando el delito de odio por agredir a la identidad cultural. De las cuales, desde el 2014, se ha registrado 46 denuncias (Estado Ecuatoriano 2016); cuyo caso emblemático por ser la primera sentencia (inconclusa) por delito de odio en el Ecuador es el de Michael Arce (afroecuatoriano), víctima de un reclutamiento humillante, trato con odio, castigos físicos excesivos, no alimentación, violencia psicológica, entre otros agravios por parte de un instructor con cargo de Capitán de la ESMIL en 2011.

En septiembre de 2011, Arce ingresó, luego de pasar las pruebas, a la Escuela Superior Militar Eloy Alfaro. Durante el reclutamiento fue maltratado. Arce pidió la baja de Fernando Encalada [agresor], pues antes de su salida fue humillado frente a sus compañeros del pelotón. El sueño del joven era ser el primer general afroecuatoriano. En julio de 2016, la Corte Nacional de Justicia emitió la sentencia en la que se señalaba que Fernando Encalada debía pedir disculpas públicas a Michael Arce en un acto. Fernando Encalada fue sentenciado a 5 meses y 24 días de privación de libertad por el delito de odio. Además, se solicitó la baja de su cargo militar como capitán de las Fuerzas Armadas (Diario El Telégrafo 2017).

Pasando a otro punto, en procura de garantizar los DESC de los pueblos y nacionalidades, el Estado ecuatoriano señala en su informe periódico número 23° y 24° (2016) la puesta en marcha de planes de inclusión económica, tales como: el Bono de Desarrollo Humano; el servicio de protección especial y las asistencias para personas con discapacidad; todo ello, con enfoque intercultural. En cuanto al área de salud, se establece que los artículos 358, 359 y 360 de la CRE 2008, determinan que el SNS reconoce la pluralidad cultural del país y promueve el uso de remedios ancestrales como complementariedad a la medicina tradicional, esto en aras de fortalecer la interculturalidad (Estado Ecuatoriano 2016).

En lo que respecta a las Observaciones Finales del Comité sobre educación, el Estado ecuatoriano responde que garantiza este derecho a través de la promoción de la educación intercultural que

corresponde a la realidad cultural de cada pueblo y nacionalidad. Así también, el Ecuador manifestó este informe que se certifica el acceso universal al sistema educativo sin ninguna distinción en nivel básico y bachillerato. Por otro lado, en lo que se refiere a educación superior, el Ecuador pretende reducir las brechas de los perfiles de ingreso a las universidades a través del programa de Acompañamiento Nacional a Pueblos y Nacionalidades, medida que estaría resguardada por acción afirmativa dentro de la política de cuotas. A la vez, el Estado manifestó que la SENESCYT llevó a cabo campañas de difusión, con el objeto que los titulares de Derechos Colectivos se enteren de la oferta de becas existentes (Estado ecuatoriano 2016).

Conclusiones

El Comité considera que ningún Estado está exento de racismo (Shirane 2011); por tal razón, todos estarían en el deber de presentar documentos que evidencien las medidas o avances que se estén empleando acorde a la ICERD. Como se ha podido evidenciar, el Ecuador ha cumplido con el proceso de envío y comparecencia de informes periódicos al Comité; así como también, ha acatado en cierta medida las Observaciones Finales, Recomendaciones Generales y Debates Temáticos, reflejados en la adopción de política pública y medidas en las diversas áreas como ya se habló a detalle.

Se tomó como rango de estudio desde el año 2008 hasta el 2016; periodo en el cual, el Ecuador ha adecuado considerablemente su legislación interna, empezando por la Constitución de 2008 y finalizando con los diversos planes, programas y proyectos de acuerdo a lo estipulado en la ICERD-CERD y la DPAD. Aparte de la adopción progresiva de normativa interna bajo el amparo de los instrumentos anteriormente mencionados, se ha podido develar según los informes periódicos y la comparecencia de estos ante el Comité, un refuerzo de las instituciones estatales existentes en la promoción y protección de los DD.HH. con enfoque hacia los diversos pueblos y nacionalidades en estado de vulnerabilidad, con el objeto de que estos puedan gozar sus derechos en pie de igualdad que el resto de la población ecuatoriana.

Ahora bien, si se aplica la teoría de internalización de la norma, trabajada en el capítulo anterior, en concordancia con los informes periódicos presentados por el Estado ecuatoriano conjuntamente con las respuestas del CERD a estos, se podría decir de manera superficial que el

Ecuador ha interiorizado progresivamente las sugerencias del Comité. Empero, si se hace un análisis más profundo, se concluye que la primera y segunda etapa del ciclo de vida de la norma se han llevado a cabo; es decir, el surgimiento se ha cumplido, puesto que la ICERD entra en vigencia a partir 1965, en respuesta a una fuerte demanda social. En cuanto la segunda etapa, la cascada de la norma, los Estados adoptarían la iniciativa por mejorar su legitimidad en el ámbito internacional, en este caso el Ecuador acogería esta Convención en 1966, desde entonces sería bien visto en el seno de ONU, por cumplir con los procedimientos y acatar en lo posible las sugerencias del Comité a través de la adopción de políticas en las diversas esferas como se pudo ver a lo largo del capítulo.

Por otro lado, la problemática radica en el tercer tramo del ciclo de vida de la norma, conocida como internalización, referente a la adhesión de la normativa internacional al campo doméstico, se ha podido constatar la adopción en el Ecuador de una serie de medidas administrativas, legislativas y de política pública a través de los Ministerios ejecutores destinados a mitigar la vulnerabilidad de poblaciones particulares, como por ejemplo, de los titulares de Derechos Colectivos. Sin embargo, como ya se dijo en el capítulo teórico, para que se lleve a cabo una interiorización, no basta con la implementación de instrumentos nacionales a la luz de las Convenciones internacionales, como lo ha hecho el Ecuador.

Muy aparte de esto, para que se comprenda como internalización, la norma debería darse de manera automática, asumirse por hábito o costumbre, tanto que no se note su existencia. A la vez, al hablar de interiorización, la teoría explica que, tras la adopción de una Convención, que es el caso, el Estado debería crear una burocracia específica para el cumplimiento y seguimiento de esta; y que, a la vez, lo empleado por el Estado debería ser ampliamente aceptado por la ciudadanía en su conjunto. Estos son aspectos clave, que, tras la investigación, las entrevistas y el análisis documental se llega a la conclusión que el Ecuador aún no llega a esta fase, más bien este reposaría en la segunda etapa o en un estado primario de la tercera, puesto que no ha cumplido aún con los parámetros en mención.

Es decir, si bien es cierto, se destaca que el Ecuador ha hecho un trabajo normativo significativo en procura de nivelar las brechas sociales y de resarcir al pueblo afroecuatoriano. Entre los

esfuerzos realizados, se encuentra la implementación de parte de las sugerencias del CERD. Sin embargo, tras escudriñamiento, se sostiene que aún no existe una política pública realmente diferenciada; ni tampoco se ha asignado una institucionalidad específica para tratar estos asuntos; menos aún, se ha fijado los recursos necesarios para hacer posibles los planes, proyectos y políticas destinados al pueblo afroecuatoriano, limitaciones que llevan a decir que aún no se supera la cascada de la norma y por ende el Estado permanece en deuda con esta población. Lo dicho toma fuerza, en el siguiente capítulo empírico.

Cuando se dice que el Ecuador no ha cumplido con ciertos parámetros para ser considerado en la tercera etapa del ciclo de vida de la norma, se refiere a que en el Estado no existe un balance de cumplimiento de política por pueblo, obstaculizando así el cumplimiento de los objetivos establecidos. Al no haber tales mecanismos de procedimiento y control, no se puede saber a profundidad cuales los recursos económicos reales destinados para la implementación de Políticas Públicas focalizadas, o, en su defecto que sean dirigidas particularmente al pueblo afroecuatoriano de cara a nivelar las múltiples asimetrías, sobre todo las sociales, económicas y políticas existentes.

Lastimosamente, los Ministerios ejecutores, quienes podrían dar la información sobre la manera en que se cumplen las políticas para cada población de forma desagregada y a detalle en cada campo de acción, no la tienen. Esto se debe a que las políticas se establecen de manera general para toda la masa poblacional sin diferenciación, evidenciado un trecho entre lo que dice el Estado en sus informes, con lo que realmente sucede en el Ecuador. Por tal sentido, se esclarecen dos cosas, la primera es que complejo evaluar el acatamiento real de la ICERD, y la segunda, es que el racismo en la estructura del Estado aún está vigente.

En otras palabras, en cuanto a las sugerencias del Comité sobre fortalecer las instituciones y la asignación justa de los recursos para cumplir con la Convención. En el Ecuador sucede que se hace inversiones por medio de los Ministerios ejecutores de política pública, como bien señala cada informe periódico estatal, no obstante, este financiamiento no está focalizado. Es decir, los recursos se entregan a toda la sociedad ecuatoriana en su conjunto, sin mayor priorización. Por tal razón, no se sabe cuántos recursos realmente se otorgan al pueblo afroecuatoriano; por lo tanto,

no se puede tener una certeza real si los niveles de desempleo, ingreso a la instrucción formal, acceso a vivienda, cobertura de las necesidades básicas insatisfechas, decrecieron.

Así también, tras las entrevistas y verificación de información, se concluye que la conformación de los grupos de trabajo para la elaboración y sustento de los informes periódicos por parte del Estado Ecuatoriano al Comité en Ginebra, cada vez están compuestos por representantes de los diversos sectores indistintamente. O mejor dicho, la representación del Estado ecuatoriano ante el CERD se constituye coyunturalmente. Consecuentemente, al no haber una burocracia específica o equipo de trabajo base de expertos sobre estos temas que trabajen de manera incesante, los informes pierden una cierta continuidad y estandarización. Lo que quiere decir, que no hay una política de Estado frente a esta problemática, más bien, se dan soluciones de gobierno a corto plazo, lo que dificulta visibilizar la presencia real del Estado en el pueblo afroecuatoriano. Reafirmando, al no tener un grupo establecido para estas tareas, entorpece la internalización y seguimiento de la ICERD en el país.

Por otro lado, cabe hacer una reflexión crítica, para 2006 en la Asamblea Nacional se aprobaron los Derechos Colectivos para el Pueblo afroecuatoriano, como bien indica el informe estatal, y una de las entidades destinadas a hacer realidad o efectuar la ley era la CODAE. Sin embargo, como sostiene José Chalá Cruz, las entidades de planificación como SENPLADES y el Ministerio de Finanzas no dieron la asignación presupuestaria para el cumplimiento de los Derechos Colectivos a través de política pública. Es decir, no se generó el siguiente paso tras la aprobación de dicha ley para el pueblo afroecuatoriano, lo que provocaría que esta quedase en letra muerta.

Lo que tampoco se señala en los informes, y que vale la pena reflexionar, es que más adelante, para 2011, la Asamblea Nacional derogó arbitrariamente la Ley de Derechos Colectivos del Pueblo Afroecuatoriano, con el objeto de que se creen los Consejos Nacionales para la Igualdad. En este caso, nos referimos específicamente al CNI de Pueblos y Nacionalidades. Lo hecho fue una inconstitucionalidad al momento de juntar a los Consejos y Corporaciones de los pueblos y nacionalidades del Ecuador (CODAE, CODENPE, CODEPMOC) en uno solo. Dicho de otro modo, suprimieron a los Consejos que se encargaban de efectuar (con recursos limitados) política

pública de manera separada por pueblo, para conformar una sola entidad manejada en su gran mayoría por representantes indígenas, y lo realizado no consta en los artículos 156-157, ni tampoco en la referida Transitoria Sexta de la CRE 2008 (véase anexos 2.4 y 2.5). Por estas y otras razones, el pueblo afroecuatoriano en su conjunto, no se siente identificado ni representado por este Consejo.

Así también, lo que se pretende decir es que, tras aglutinar a todos pueblos en un Consejo, este dejó de ser ejecutor de políticas y cambió su rango a planificadores y como aquellos encargados en dar seguimiento a la política pública, lo que dificulta aún más visualizar las medidas empleadas por pueblo. A la vez, los CNI dejaron de ser adscritos a la Presidencia, provocando que estos perdieran un anclaje institucional y funcionalidad efectiva. Del mismo modo, con el enfoque de “transversalizar”, no se ha tomado en cuenta que cada pueblo y que cada nacionalidad poseen particularidades y problemáticas diversas, que a la postre requerirían atención diferenciada. Al tratarse de un Consejo unificador, no se contempla que la priorización es diversa en cada uno de los pueblos, provocando nuevamente una homogenización de estas tres culturas y obstaculizando la canalización de la política de manera diferenciada entre ellos. Sin más, ocasionando retrocesos.

Capítulo 3

Cabildeo de la sociedad civil afroecuatoriana organizada con el CERD y el Estado

Introducción

Los actores de la sociedad civil (SC) pueden interactuar de diversas maneras con el Comité, sobre todo a través del envío de información concerniente a la ICERD por medio de la Secretaría de este organismo. Estas organizaciones no gubernamentales, poseen la atribución de estar presentes en el ciclo de preparación de informes ya sea de forma conjunta con el Estado, o de manera alternativa a este. Así también, la Sociedad Civil Organizada (SCO) está en la facultad de presentar comunicaciones individuales, denuncias, o recurrir al mecanismo de alertas tempranas para que se tomen medidas urgentes en caso de violación a los DD.HH., asimismo, gozan de la capacidad de participar en los debates temáticos que se celebran en Ginebra.

Profundizando lo expuesto, la SCO y ONG, están en la atribución de participar en los debates temáticos, es decir, pueden otorgar al relator de cada país una lista de temas para que este sea tomado en cuenta en el momento de la comparecencia CERD-Estado, o, en su defecto están facultados a dar respuesta alternativa a esta lista. A parte de esto, estos actores pueden colaborar al Estado en la realización del informe periódico en conjunto, como ocurrió en el Ecuador en el año 2006 con el combinado 17°-19°.

Así también la SCO, puede optar en presentar un documento por separado del Estado, a este proceder se lo denomina como informe alternativo o sombra, como sucedió en 2016 con el combinado número 23° y 24° en donde cuatro organizaciones afroecuatorianas independientes se hicieron presentes en este año. A diferencia del Estado, la SCO no está en obligación de presentar un informe (alternativo), pese a que es lo ideal; dicho esto, se destaca que, en lo que se refiere al informe combinado Nro. 20°-22° de 2012, las organizaciones afroecuatorianas no presentaron documentación sombra ni tampoco de forma conjunta con el Estado.

Cabe precisar que, en el momento en que el Estado comparece ante el Comité y expone el informe periódico, la SCO también podrá estar presente en las sesiones. Estos agentes, están en la potestad de asistir (autofinanciados) a las reuniones en calidad de observadores y apoyar o dotar

información adicional en caso que el Estado o miembros el CERD lo requieran. Posterior a las jornadas de debate en Ginebra, las entidades interesadas, la SCO y ONG estarán en la atribución de dar seguimiento a los compromisos adquiridos por el Estado, así también, de monitorear la implementación de la ICERD, DPAD, las Observaciones Finales del Comité, los debates temáticos, las Recomendaciones Generales, etc. Es decir, las organizaciones en su territorio podrán cabildear con el gobierno nacional y hacer campañas de socialización y sensibilización.

Este capítulo se proyecta en dilucidar que, al interior del Estado ecuatoriano, en lo que respecta la construcción de normas sobre la reivindicación hacia la afroecuatorianidad, confluyen actores no estatales, nacionales e internacionales que tienen un papel significativo, puesto que estos fungen como agencia que denuncia e impulsa al Estado al cumplimiento de los instrumentos internacionales de DD.HH. ratificados, como es el caso de la ICERD. Pese a la existencia de varios mecanismos de interacción directa entre la SCO, el Comité y el Estado parte, esta investigación se ha centrado en la elaboración, envío y confrontación de los informes (periódicos y sombra).

Para cumplir con este objetivo, el siguiente capítulo se divide en tres secciones. La primera hace referencia a la situación socioeconómica que enfrenta la población afroecuatoriana, con el objeto de comprender el contexto y las demandas de la sociedad civil. El segundo apartado, refleja brevemente algunos antecedentes del movimiento social afroecuatoriano, visto como un proceso de larga duración, en el cual sus luchas han sido articuladas y sostenidas en el tiempo y su vinculación con las OSCT afrodiáspóricas de Latinoamérica y el Caribe. El tercer apartado, evidencia la interacción de la SCO afroecuatoriana con el CERD y el Estado, con énfasis en el envío de informes alternativos a los presentados por el Ecuador al Comité. Finalmente, se hallarán las consideraciones finales del capítulo.

3.1 Situación socioeconómica de los afroecuatorianos

La pobreza que enfrenta actualmente el pueblo afroecuatoriano es una problemática compleja y multidimensional, producto del régimen de explotación colonial y neoliberal vivido. A los afroecuatorianos en general, se les ha hecho complejo enfrentar los paradigmas del colonialismo sustentados en ideologías racistas y discriminatorias. Estas contrariedades estructurales que han

colocado a los afroecuatorianos en los peldaños más bajos de la distribución social del país (Walsh 2012, CODAE 2015); adversidades que hasta el día de hoy no se han podido superar. Es necesario tener en cuenta que el Estado ecuatoriano desde su fundación, en 1830, ha estado amparado bajo la ideología colonial racista. Por tal razón, los escollos actuales que presentan los pueblos y nacionalidades, se deben en gran medida al legado del proceso civilizatorio colonial y republicano vivido, que debe ser reparado (Chalá Cruz 2006, 2013; Walsh 2009, 2012), tal y como lo señalan los diversos instrumentos internacionales firmados y ratificados por la República del Ecuador, tales como la referida ICERD y la DPAD, que establecen medias concretas de resarcimiento y acciones afirmativas con vistas a desagraviar esta profunda problemática social.

En lo que respecta a la ICERD, todos los Estados partes están obligados a presentar informes periódicos al Comité, notificando sobre cómo se están implementando los derechos y en qué medida. El CERD examina cada informe y presenta sus preocupaciones y recomendaciones al Estado parte en forma de Observaciones Finales, como se evidenció en el capítulo anterior. Sin embargo, en medio de este proceso, la SC puede enviar un informe alternativo al presentado por el Estado con diversos fines, como se verá más adelante. No obstante, antes de referirnos a la documentación sombra, se ha hecho un barrido a las principales problemáticas que enfrenta el pueblo afroecuatoriano con el objeto de comprender mejor la razón de ser de las sugerencias del Comité, así como también las luchas y demandas de la SCO afroecuatoriana a lo largo del tiempo.

El Estado ecuatoriano según el último Censo poblacional realizado en 2010, tiene una población total de 14.483.499 de habitantes, de los cuales el 71,9% de personas se auto identifican como mestiza, el 7,4% como montubia, el 7,2% como afroecuatorianos, el 7% como indígena y el 6,1% como como blanco, tal como se puede observar en la siguiente tabla (tabla 2) ilustrativa:

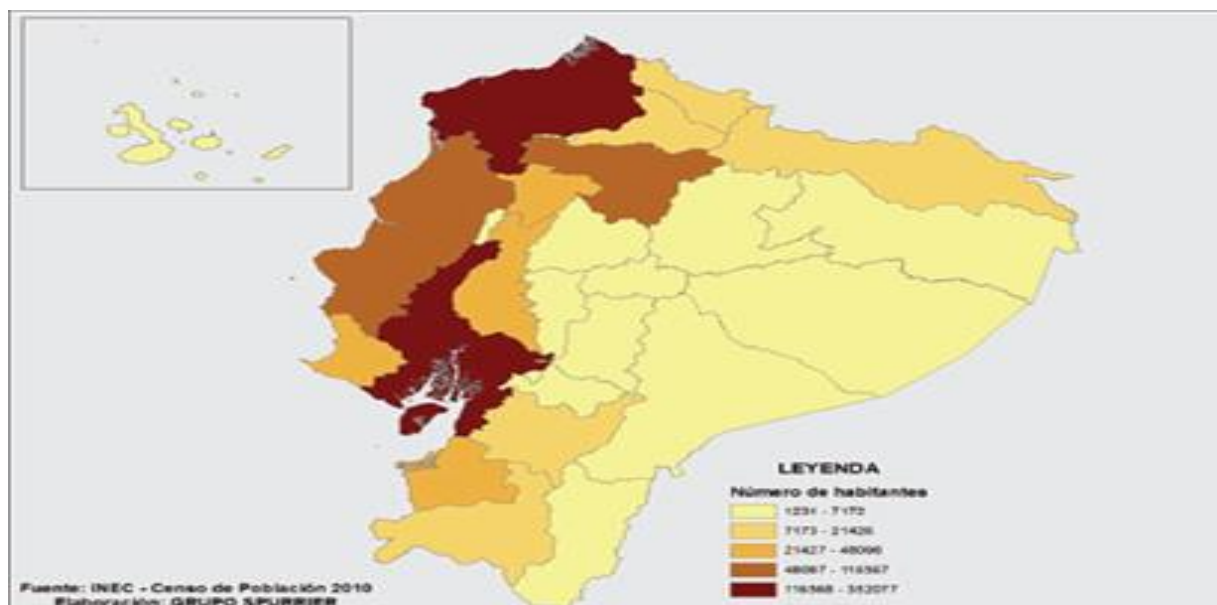
Tabla 2: Población ecuatoriana según su auto identificación étnico-cultural

Auto identificación según su cultura y costumbres	Número de personas 2001	% del total	% del total	Número de personas 2010
Mestizo/a	9.411.890	77,4%	10.417.299	71,9%
Montubio/a	-	0,0%	1.070.728	7,4%
Afroecuatoriano/a	604.009	5,0%	1.041.559	7,2%
Indígena	830.418	6,8%	1.018.176	7,0%
Blanco/a	1.271.051	10,5%	882.383	6,1%
Otro	39.240	0,3%	53.354	0,4%
Total	12.156.608	100%	14.483.499	100%

Fuente: INEC, Censo poblacional, 2010. CODAE, Atlas demográfico socioeconómico del pueblo afroecuatoriano, 2015.

Como se puede comprobar en la tabla anterior (tabla 2), realizada con datos oficiales de las instituciones competentes en 2010, se demuestra que el pueblo afroecuatoriano rebasa el millón de personas, mismas que hoy se encuentran ubicadas en todas las provincias del país. No obstante, inicialmente su asentamiento fue las provincias de Esmeraldas (encalla una embarcación, posteriormente bajo motín el cimarrón Alonso de Illescas asumiría el mando), Imbabura y Carchi (forzosamente-régimen esclavista). Posteriormente, a partir de los años sesenta, producto de la inmigración, aparte de las zonas ya mencionadas, esta población habita mayormente en Guayas, Pichincha, El Oro, Los Ríos, Manabí y el Oriente Ecuatoriano (CODAE 2015), tal como lo ilustra la siguiente gráfica (Ilustración 3):

Ilustración 3: Población afroecuatoriana por provincia



Fuente: CODAE, Atlas demográfico socioeconómico del pueblo afroecuatoriano, 2015.

Ahora bien, entre los problemas más evidentes que enfrenta la población afroecuatoriana en su conjunto según el último Censo poblacional, se destaca la dificultad en el acceso a educación; así como también son perceptibles las necesidades básicas insatisfechas, la complejidad de posesión de viviendas propias y la adquisición de empleos bien remunerados. En cuanto al ingreso a la educación primaria que cubre un rango etario de 5 a 14 años de edad, la tasa nacional de asistencia escolar básica es del 94, 2%, es decir, 2 millones de niños; en comparación con la población afroecuatoriana de igual edad, el 91,6% está matriculado, es decir, esta población está 3 puntos porcentuales por debajo de la media nacional. En cuanto a la asistencia al bachillerato, cubre una categoría etaria de 15 a 17 años, la tasa nacional es del 75,5%; mientras que, en la población afroecuatoriana en igual condición encarna el 66,3%, es decir 38 de cada 100 jóvenes afroecuatorianos no concurre a establecimientos de educación superior-bachillerato (CODAE 2014).

Cabe destacar que, la mayoría de afroecuatorianos (81%) estudia en instituciones públicas, por tal sentido y entre otras acciones del gobierno, el margen de las cifras que presentan en educación básica (primaria) y bachillerato (media) en cotejo con la media nacional no tienen una diferencia abismal. Muy por el contrario, sucede con el acceso de personas afroecuatorianas a formación de

tercer y cuarto nivel, en esta variable son más perceptibles las brechas de desigualdad; es decir, de la población total afroecuatoriana mayor a 24 años, solo el 9% (45.490 personas) se ha instituido en educación superior, y de ellos apenas el 0,6% (2.995 personas) ha culminado su posgrado. A todo esto se suma que el 8,4% de la afroecuatorianidad no ha recibido ninguna institución, es decir 8 de cada 100 afroecuatorianos es analfabeto (CODAE 2014). Lo dicho se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla 3: Grado de Escolaridad del pueblo afroecuatoriano mayor a 24 años

	Afroecuatorianos mayores de 24 años	Porcentaje total de afroecuatorianos	Promedio Nacional
Ninguno	42.930	8,40%	7,62%
Centro de Alfabetización /(EBA)	5.624	1,10%	1,22%
Preescolar	2.889	0,57%	0,33%
Primaria	194.690	38,9%	35,41%
Secundaria	131.315	25,69%	21,75%
Educación Básica	14.671	2,87%	2,50%
Bachillerato-Educación Media	38.484	7,53%	6,96%
Ciclo Pos-bachillerato	6.009	1,18%	1,22%
Superior	45.490	8,90%	17,82%
Posgrado	2.995	0,59%	1,85%
Se ignota	26.049	5,10%	3,31%
Total	511.149	100%	100%

Fuente: CODAE, Atlas demográfico socioeconómico del pueblo afroecuatoriano, 2015.

En cuanto a la variable de la salud, se registra que la tasa nacional de personas con discapacidad permanente (por más de un año) alcanza el 5,6% de la población total. Por su parte, el pueblo afroecuatoriano está por encima de la media nacional con un 6,2%, es decir, 63.291 personas sufren algún tipo de discapacidad. Agravando lo datos mencionados, coexiste un alto déficit de asistencia de estas personas a los centros especializados; a saber, el 68,4% de afroecuatorianos con discapacidad no acceden a instituciones especialistas o de trato preferencial para tratar su enfermedad. Del mismo modo, en esta esfera, se recalca que apenas el 13,9% de la población afroecuatoriana mayor a 18 años se encuentra afiliada al IESS u otro seguro médico, mientras que la media nacional en la misma condición etaria está por encima del 25% (CODAE 2014).

Por otra parte, en cuanto a la posesión a viviendas totalmente pagadas, el porcentaje nacional refleja que el 63,6% jefes o jefas de hogar manifestó vivir en una residencia propia; mientras que, 164.421 jefes de hogar identificados como afroecuatorianos poseen domicilios propios, es decir el apenas 42,9%. Ahora, de ese 42,9% de residencias completamente pagadas, el 93,3% tiene acceso a luz eléctrica, el 71% posee agua potable y el 47% tiene servicio público de alcantarillado. Así como también, 21 de cada 100 domicilios propios afroecuatorianos tiene salida a servicio telefónico; no obstante, escasamente 7 de cada 100 afroecuatorianos tiene cobertura de internet; datos que en su totalidad están por debajo de la media nacional (CODAE 2014).

Con respecto de las necesidades básicas insatisfechas, a nivel nacional, “8.605.803 personas o el 60% de la población ecuatoriana tienen necesidades básicas insatisfechas y se consideran en situación de pobreza. En la población auto identificada como afroecuatoriana, 718.123 personas tienen necesidades básicas insatisfechas, esto equivale al 69,8% de la población afroecuatoriana” (CODAE 2014, 186). En resumidas cuentas, 7 de cada 100 afroecuatorianos es analfabeto y el acceso a institución de pregrado y postgrado es precaria; así como también, se presenta un déficit del 57,1 % de tenencia a residencias propias; en cuanto a dependencia económica, 61 personas de 100 afroecuatorianos en edad de trabajar no accede a empleo, y, finalmente, aproximadamente el 70% de la población total afroecuatoriana es pobre. Cifras que dan a entender que las brechas de desigualdad que enfrenta el pueblo afroecuatoriano en comparación con otras poblaciones en el Ecuador son marcadas, como se pudo comprobar estadísticamente, en las categorías analizadas esta población se encuentra en todas las variables siempre por debajo de la media nacional.

Lo dicho, también lo corrobora el Grupo de Trabajo de Expertos sobre Afrodescendientes de ONU, tras su visita al Ecuador en junio de 2009. La información recabada sobre la situación de los afroecuatorianos lo dio a conocer a través del informe presentado el 6 de enero de 2010 al Consejo de Derechos Humanos en el 13º período de sesiones. Ante la aguda problemática y para dar respuesta a esta, los expertos exhortaron las siguientes sugerencias:

La adopción de leyes específicas de lucha contra la discriminación; la creación de una campaña nacional para promover el multiculturalismo y el respeto de la dignidad de los afroecuatorianos; la

adopción de medidas para reducir la brecha educativa existente entre los afroecuatorianos y el resto de la población; la introducción de la etnoeducación para los afrodescendientes; el fortalecimiento de la sociedad civil afroecuatoriana; la adopción de medidas para eliminar el racismo y la discriminación en los medios de comunicación; la continuación de las iniciativas para fomentar la participación de los afrodescendientes en la administración pública; el establecimiento de un centro de estudios afroecuatorianos; un mayor desarrollo de los servicios de asistencia jurídica gratuita; el establecimiento de una subdivisión de la Defensoría del Pueblo dedicada a las cuestiones relacionadas con los afrodescendientes; y la creación de programas especiales para promover la educación de las afrodescendientes (ONU 2011b, 7).

Los indicadores de pobreza, acceso a educación superior, e incumplimiento de las necesidades básicas, arrojan números negativos, impasses que han sido agravados por las diversas manifestaciones racistas, discriminatorias, excluyentes, tal como se evidencia en la siguiente cita correspondiente al párrafo 18 de la DPAD: “la pobreza, el subdesarrollo, la marginación, la exclusión social y las desigualdades económicas están estrechamente vinculadas con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las prácticas conexas de intolerancia y contribuyen a la persistencia de actitudes y prácticas racistas, que a su vez generan más pobreza” (ONU 2001, 5). Por tanto, a la SCO afroecuatoriana, cabildea nacional e internacionalmente con el objeto de presionar al Estado para que este tome medidas urgentes para mejorar la situación de esta población, por la dignidad y por el respeto a los DD.HH.

3.2 Breve antecedente organizativo del movimiento social afroecuatoriano y su vinculación con las OSCT afrodiaspóricas de Latinoamérica y el Caribe

El movimiento social afroecuatoriano es de larga data. En los años sesenta, iniciaría con una temprana organización popular alrededor de temas de tipo campesino, por el cual se realizaron movilizaciones por el derecho a la tenencia a la tierra principalmente. Para la época, a la par del discurso de corte agrario se profesaba también a la reivindicación de la “negritud”. En este marco, se puede encontrar afroecuatorianos con formación académica, quienes jugarían un rol clave en este ciclo, como por ejemplo el profesor Salomón Chalá Lara, Alonso Tadeo en el Valle del Chota (Imbabura) y Nelson Estupiñán en Esmeraldas (Antón 2011).

Durante este tiempo, el movimiento afrodiaspórico en distintos puntos de Latinoamérica y el Caribe estaría influenciado por varios frentes. Por mencionar algunos, se sitúa la lucha por los derechos civiles en Estados Unidos, a la vez el Movimiento de la Negritud en Europa y la Corriente Revolucionaria Panafricana por la descolonización de los países de África. Así también, estaría muy presente la incidencia intelectual de activistas y pensadores tales como como Aime Cessaire, Patricio Malumba, Franz Fanon, Martin Luther King Jr., Malcolm X, entre otros (Antón 2011), cuyas luchas y preceptos se convertirían en referentes.

Pese a las tempranas formas de movilización social en los años 60, el proceso de organización afroecuatoriano continuaría con mayor fuerza en la década de los 70 con la creación del Centro de Estudios Afroecuatoriano, con líderes, lideresas y pensadores tales como: Juan Gracia Salazar, Oscar Chalá Cruz, Luzmila Bolaños, Santander Quiñones, Berta García, José Arce Arboleda, Jorge Delgado, entre otros; mismos que estudiaron, levantaron, documentaron, y registraron información sobre la realidad afrodescendiente en el Ecuador. Más adelante, en los años 80, aparecería en este escenario José Chalá Cruz, quien en 1983 impulsaría el Centro de Investigaciones Familia Negra (CIFANE), organización con un alto sentido cultural e identitario, como lo sostiene Juan Carlos Ocles³.

Así también, durante la década de los 80, surgiría el Centro cultural Afroecuatoriano, y la Pastoral Afro. Posteriormente en 1983, se crearía el MAE (Movimiento Afroecuatoriano Conciencia) y el CIFANE como ya se mencionó; todos desde sus espacios hacían un trabajo de fortalecimiento de la identidad y orgullo afrodescendiente en el Ecuador. Subsiguientemente, en 1992 se empieza a cuestionar fuertemente al Estado. Siendo así, Víctor León Rodríguez fundaría en febrero de este año la Fundación de Negros del Ecuador, organización que denunció actos de discriminación racial en el Ecuador. En 1993, se crea la Fundación Azúcar. Tres años más tarde, en 1996, se daría origen a la Organización Afroecuatoriana 29 de junio, en lucha por los DD.HH, y tres años después, surgiría la Federación de Comunidades y Organizaciones Negras de Imbabura y Carchi (FECONIC) (Ocles 2019).

³ Abogado Juan Carlos Ocles (especialista en delitos sobre discriminación racial. Líder de las organizaciones afroecuatorianas de Quito) en conversación con la autora, junio de 2019.

En 1997 se dan varias concentraciones por parte del pueblo afroecuatoriano. La primera fue motivada por la lucha en contra del racismo, en la cual se realizó una marcha por la dignidad el 7 de enero, dirigiéndose por primera vez en colectividad a la CSJ a presentar una denuncia. Posterior a este acto, se fueron haciendo periódicos los plantones culturales y manifestaciones pacíficas por los derechos del pueblo afroecuatoriano. Consecutivamente, en junio de este año, nace en la provincia de Pichincha una organización de segundo grado denominada Federación de Organizaciones y Grupos Negros de Pichincha, con el eslogan “por un futuro negro y bonito. Organización tan fuerte como un puño cerrado capaz de estrellarse en la cara del racismo”. Esta institución también realizó plantones culturales en la Plaza Grande de la ciudad de Quito el último viernes de cada mes (Ocles 2019), poniendo en escena varios repertorios como por ejemplo carteles, música, las misas afro y diversos performances artísticos.

El 2 octubre de 1997 se produciría otra importante marcha, esta vez dirigida hacia el Congreso Nacional, donde se propuso desde las organizaciones sociales afroecuatorianas la promulgación del Día Nacional del Pueblo Afroecuatoriano. Posterior a este logro, la sociedad civil afroecuatoriana organizada empezaron a trabajar en el Plan Nacional de Derechos Humanos y en la elaboración de una Constitución alterna, con el objeto de que en la Constituyente de 1998 se agregue la visión de los pueblos. El trabajo realizado como lo afirma Juan Carlos Ocles (2019) fue sistemático, hasta llegar 10 años más tarde al reconocimiento ampliado de los derechos y libertades del pueblo afroecuatoriano en Constitución de Montecristi de 2008.

En resumidas palabras, el pueblo afroecuatoriano, a través de sus organizaciones, logró reivindicarse como pueblo y no como solamente grupo étnico, etnia o raza negra como se los mal denominaba desde épocas coloniales. De esta manera, el pueblo afroecuatoriano logró el primer reconocimiento en la legislación ecuatoriana en 1998 con los primeros Derechos Colectivos, mismos que serían extendidos posteriormente en la CRE 2008. El movimiento afroecuatoriano con sus avances, limitaciones, rupturas y continuidades, hicieron con mucho esfuerzo que sus demandas se conviertan de poco a poco, en políticas públicas. Según Antón (2011) actualmente, el movimiento cuenta con más de 350 organizaciones de carácter local, regional y nacional, mismas que a través de diversos frentes buscan un mejor porvenir para la afroecuatorianidad.

Cabe destacar que las diversas organizaciones afroecuatorianas, han tenido vínculos con algunas redes transnacionales pro afrodescendencia en Latinoamérica y el Caribe. Estas OSCT actúan como emprendedores de la norma y a su vez como agentes que inciden en los cambios en cada uno de sus Estados en beneficio del respeto a los derechos y libertades fundamentales, así como también la búsqueda de la reivindicación y reparaciones históricas hacia los hijos e hijas de la diáspora africana. Por tal razón, el movimiento social afrodiaspórico ha generado una lucha continental de cara al racismo y la discriminación en todos los ámbitos; a su vez, aún sus esfuerzos por la reivindicación y las afroreparaciones.

Como ilustración a lo mencionado, en los años 80s y 90s, se gestaron redes fuertes de movimiento social en el Caribe y en Latinoamérica, misma que fraguó en una revolución cultural y política por la justicia y desarrollo. Estos actores trabajaron por el reconocimiento público de la existencia del racismo en el continente, para que este se asuma como un problema constitutivo de la región. A la vez, estos movimientos sociales buscaban la creación de oficinas para la equidad racial y representación de los afrodescendientes en la toma de decisiones en este territorio. En esta gestión, considerada histórica, se articuló una agenda regional y posteriormente global contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, a través del empoderamiento colectivo en el proceso (Lao-Montes 2015).

Entre los años 1900-1945, se realizaron cinco Congresos Internacionales Panafricanos, donde lograron colocar a la “negritud” en la agenda política internacional; de a poco, la idea de políticas afroreparatorias en el continente americano de cara al racismo cobraba cada vez más fuerza. Posterior a los encuentros panafricanistas, en 1977 en Cali-Colombia, se realizó el Primer Congreso de Cultura Negra de las Américas, que contó con más de 200 delegados de África y América, este Congreso posteriormente se replicó en Panamá en 1980 y posteriormente en Sao Paulo dos años más tarde, con el objeto de tener una mayor articulación del proceso afrodiaspórico continental, con la campaña de autodescubrimiento de los 500 años de lucha de los afrodescendientes (Antón 2011).

Subsiguientemente, en 1992, en República Dominicana, dio lugar al encuentro de Mujeres afrodescendientes por primera vez, y de esta Primera Sesión, nacería la “Red de Mujeres

Afrocaribeñas y Afrolatinoamericanas”. Más tarde, en 1994, en Montevideo, se desarrolló el Seminario Continental sobre Racismo y Xenofobia, que desembocaría posteriormente en la creación de la Red Continental de Organizaciones Afroamericanas; así también operarían las Oficinas regionales para la equidad racial (ORAPER). Las redes mencionadas anteriormente, jugaron un papel fundamental en la construcción y la consolidación de la agenda movimiento social afrodescendiente a nivel regional. Consecutivamente, en el siglo XXI se sumaron al proceso organizativo organizaciones afrodiaspóricas como: la Alianza Estratégica Afrodescendiente Latinoamericana y Caribeña; la Red Afroamérica Siglo XXI y la Iniciativa Global Afro Latina y Caribeña (Ocles 2019).

De a poco y con gran esfuerzo, se fue fortaleciendo el movimiento afrodescendiente conformado por un conjunto de alianzas vinculadas a través de liderazgo, identidad cultural colectiva, y una fuerte identidad política. Estas redes transnacionales que actuaron en conjunto, años más tarde tendrían una fuerte incidencia en la III Cumbre Mundial contra el Racismo, Xenofobia y otras formas conexas de intolerancia (III CMCR), realizada en la ciudad de Durban (Sudáfrica) dando origen a la trascendental Declaración y Plan de Acción de Durban en el año 2001.

En resumen, el estudio sobre la internalización de las normas internacionales de DD.HH. en el campo doméstico, se puede analizar también desde una perspectiva transnacional, donde se pone un mayor énfasis en el rol de las redes de defensa transnacional, en este caso se evidencia una relación entre los diversos activistas, académicos, líderes, lideresas y organizaciones afroeuatorianas con sus pares a nivel internacional, como se lo ha expuesto. Ambos grupos sociales han conformado una red transnacional que opera tras las fronteras con el objeto de mejorar la situación de la afrodescendencia en la región, a través de la estimulación de la opinión pública en los niveles domésticos e internacional, e incitando a que se den cambios para que se adopten las normas en beneficio de esta población.

Se destaca que las redes transnacionales de defensa y protección, son actores o agentes que se comunican e intercambian información y servicios de manera informal, con el objeto de sacar a flote agendas que estén basados en el principio del deber ser y valores morales. Teóricamente se ha empleado el efecto *boomerang* y el modelo espiral. Tal como se había planteado en el

apartado teórico, la acción en la cual actores sociales nacionales salen al exterior a buscar amparo de la SCOT- TAN y posteriormente regresar al Estado para presionar a que este acate normativas nacionales en el campo doméstico a esta acción de ida y vuelta, se lo denomina como efecto *boomerang*.

Por su parte el modelo espiral, da un marco de análisis que permite describir la forma en que se realiza la interacción entre los gobiernos represores y las redes transnacionales de protección y defensa de los DD.HH. bajo la lógica de lo apropiado, dando una importancia a las normas internacionales en esta materia y a los emprendedores de las normas, en este caso a las TAN afrodiaspórica.

Aplicado al caso de estudio se tiene que el movimiento social afroecuatoriano (líderes y lideresas) se apoyaría en el movimiento social afrodiaspórica organizado a nivel de Latinoamérica y el Caribe para presionar al Estado, pese a que este no sea necesariamente definido como autoritario, más bien es visto como incumplido. Como se corrobora, en la fase de “represión”, los diversos activistas y líderes afroecuatorianos a lo largo del tiempo han viajado al exterior para participar en encuentros internacionales con el objeto de establecer agendas en aras a mejorar la situación de la afrodescendencia de manera general y de los afroecuatorianos de manera particular. Cabe mencionar que las interacciones entre los representantes de la sociedad civil organizada afroecuatoriana con sus pares a nivel regional, se intensificaron en torno a prepararse la IICMCR Durban en 2001, en donde se tuvo como resultado una alianza estratégica transnacional que buscaba posicionar la agenda de los derechos para los afrodescendientes a nivel internacional y la promoción de esta en cada uno de los Estados de la Región.

Posteriormente, se pasa a la fase de “negación”, en la cual los actores identificaron problemáticas similares y soluciones concretas. En otras palabras, bajo común entendimiento y beneficio mutuo los actores nacionales e internacionales “apadrinarían” o más bien se identificarían con la causa, por medio del fortalecimiento de vínculos con sus pares que estos además operan tras las fronteras, y de esta forma lograron presionar al varios Estados en la región, entre ellos el ecuatoriano a acatar en la normativa nacional acorde a las luchas continentales de derechos hacia los afrodescendientes.

Cabe recalcar que la SCO afroecuatoriana en colaboración con la SCOT afrodiaspórica en la región presionaría al Estado de diversas maneras; no obstante, en este caso puntual, se puso en evidencia solo uno de estos mecanismos, que es por medio del avergonzamiento (como fase siguiente en el modelo espiral). Es decir, la SCO afroecuatoriana, por medio de la exposición pública de las faltas e incumplimientos a través de los informes sombra (los cuales recogen ciertas luchas y discursos transnacionales), denuncia al Estado y a la vez presiona a este a que acate postulados internacionales en la normativa doméstica, tal como se verá a continuación, en donde se tiene como conclusión en que este Estado no ha superado la fase prescriptiva de la norma.

3.3 Informes sombra o alternativos de la sociedad civil afroecuatoriana organizada

La Sociedad civil, está en la potestad de realizar informes alternativos a los que presenta el Estado periódicamente ante al CERD. La entrega de estos informes normalmente se da por medio de la Secretaría antes de la comparecencia del Estado ante el Comité. Esto con el objeto de colaborar a los miembros de Comité a poseer información más detallada sobre la problemática a tratar y la situación particular que atraviesan ciertos grupos sociales-culturales al interior del país, con respecto al grado de cumplimiento de los DD.HH. a la luz de la implementación de la ICERD. La SCO está en la facultad de efectuar su propia indagación y exteriorizar al Comité información contrastada y adicional, que incluso no aborde el mismo Estado, por tal sentido, la documentación podría ser considerada como complementaria o contradictoria (a lo presentado por el Estado).

Como antecedente al periodo de tiempo estudiado, en el Ecuador antes del informe presentado en 2002 sostenía que en el país no existía racismo, puesto que no había denuncias exteriorizadas a los entes competentes. Ante tal afirmación por parte Estado, motivó a la SC a organizarse y evidenciar las practicas excluyentes que se daban en el país en esa época. Fue así que para el 2002, año correspondiente a la entrega del dossier número 13°-16° combinados, las organizaciones sociales realizaron su primer informe alternativo en el cual se planteó la problemática afrodescendiente desde su propia voz, a lo que el Comité vio con mucho entusiasmo la participación social y exhortaría en sus Observaciones Finales que el Estado ecuatoriano tome

mayor consideración a la ciudadanía organizada para la elaboración participativa conjunta de los siguientes informes (Ocles 2019).

Por esta Observación Final, el Estado ecuatoriano para el combinado número 17°-19° presentado en 2006, acataría esta resolución e invitaría por medio del MREMH a la SCO de diversos frentes, entre ellos organizaciones e individuos afroecuatorianos para la realización de esta documentación en conjunto. Este informe tuvo la participación de la SCO afroecuatoriana a través de la Federación y Organizaciones Negras de Pichincha; el CNA; la Fundación Afro 29 de Julio y el CODENPE. Por parte del Estado estuvo el Municipio de Quito y los Ministerios Ejecutores de Salud, Trabajo, Economía y Asuntos Exteriores. Sin embargo, como lo menciona Ocles (2019) la iniciativa fue buena, no obstante, el gobierno no vio con buenos ojos las acusaciones de incumplimiento que estaban sacando a relucir las organizaciones sociales. Por tal razón, casi a la mitad del proceso de la realización de este informe bipartito, se omitió la participación de la SCO con el objeto de que este informe no saliese perjudicial para el Estado y así conservar su legitimidad y buena imagen a nivel internacional.

Ahora bien, en 2012, año en que correspondió la entrega del informe periódico combinado número 20°-22°, las organizaciones afroecuatorianas no presentaron ante el Comité información sombra. Esto se debió a varios factores, entre ellos está que no siempre los actores de la sociedad civil organizada poseen los recursos y el tiempo para realizar una documentación alternativa de forma, integral y que cumpla con los requerimientos de admisión del CERD; lo cual fue penoso debido a que es una oportunidad de demostrar alegatos o comunicar información relevante que evidencie el incumplimiento o mal empleo de las sugerencias de este organismo, puesto que normalmente los Estados sacan a relucir positivamente lo realizado dejando a un lado los aspectos negativos o contradictorios a su gestión.

Tras las entrevistas realizadas sobre este tema, la SCO afroecuatoriana no presentarían informes sombra o en conjunto con el Estado Ecuatoriano por cuestiones de desvío de atención, así también se produjo confusión de espacios y temáticas. Es decir, en 2011 coincidió la elaboración del informe periódico conforme la ICERD, con la Congregación de representantes afroandinos y la Mesa de Afrodescendientes de la CAN en el Ecuador, espacio en el cual se discutió las

problemáticas que atraviesan los afroandinos, la lucha contra el racismo y temas generales como la política, la cultura y el medio ambiente. Según Ocles (2019) la SCO afroecuatoriana estaba muy concentrada en este evento y el Estado se valdría de los aportes surgidos en estas Mesas para fundamentar su informe al Comité; no obstante, la sociedad civil no suscribió este documento.

Cabe destacar que para la elaboración de este informe estatal (20°- 22°) presentado al CERD en 2012, estuvieron presentes actores afroecuatorianos en el gobierno y por tanto colaboraron en la realización de este escrito a través de las instituciones públicas en las cuales ejercían funciones. No obstante, como lo señala Sonia Viveros⁴, al realizar este documento para el Estado, encontraron dos grandes limitantes; en primer lugar, la información sobre políticas públicas no estaba desagregada por población. En segundo lugar, no les permitirían ubicar en este informe libremente la posición y situación del pueblo afroecuatoriano en particular, puesto que estaban obligados a colocar la información general del país y responder únicamente a las preguntas que hizo el comité en las Observaciones Finales al combinado 17°-19°.

En otras palabras, pese a la existencia de afroecuatorianos en la elaboración de este documento oficial, su posición debía hacerse como Estado y no como representantes de la SCO, es decir, no podían irse en contra del Estado, colocando aspectos negativos o de incumplimiento a la Declaración (Viveros 2019). De esta manera se evidencia que el Estado, exhorta solo aspectos positivos de manera general, o en su defecto, reluce los menos conflictivos incluso a sabiendas de las problemáticas latentes.

Ante lo sucedido en 2006 y con la experiencia de 2012, varias organizaciones sociales y personas particulares, decidieron optar por trabajar de manera separada al Estado, con el objeto de presentar abiertamente ciertas problemáticas al Comité. Por tal sentido en 2016, en el marco de la entrega del informe periódico combinado número 23° y 24°, hubo una fuerte participación civil. Siendo así, por parte de la SCO afroecuatoriana se enviaron cuatro informes sombra; uno por parte de un conglomerado de organizaciones sociales de la provincia de Esmeraldas (ver anexo 3.1); otro a cargo del CNA; así también, estuvieron presentes la Fundación de Desarrollo social

⁴ Tecnóloga Sonia Viveros (Directora de la Fundación de desarrollo “Azúcar”. Militante de la Red de Mujeres Afrolatinoamericana, Afrocaribeñas y de la Diáspora. Lideresa afroecuatoriana), en conversación con la autora, julio de 2019.

“Azúcar” en conjunto con la Red de Mujeres Afrolatinoamericanas, Afrocaribeñas y de la Diáspora; y, finalmente, el escrito por el Grupo de Pensamiento Afrodescendiente (GPA) en apoyo de la Red Internacional de Derechos Humanos (RIDH). Debido al espacio reducido, esta investigación centró su estudio en tres de estos documentos, mismos que fueron elaborados y presentados al CERD entre el 31 de julio al 25 de agosto de 2017.

Ahora bien, a lo que se refiere al informe sombra presentado por el conglomerado de 40 organizaciones en representación de la sociedad civil y de gobiernos locales del norte de Esmeraldas, se enfoca principalmente en evidenciar la vulneración de los derechos de los pueblos ancestrales, afroecuatorianos e indígenas asentados en esta provincia. En este documento se denuncia de manera frontal al Estado ecuatoriano ante el CERD, puesto que este irrespetaría e incumpliría varias normativas nacionales e internacionales en temas de control de las actividades mineras, forestales y palmicultoras, mismas que están ocasionando gravísimos daños socio-ambientales en esta zona.

Recordando lo dicho en el capítulo anterior, el informe periódico 23°-24° presentado por el Estado al CERD en 2016, se destaca las medidas empleadas en el Ecuador a la luz de la Convención. En torno a esta temática, dicho documento reluce particularmente el acatamiento de la Recomendación General N° 34, donde asegura que se han tomado las medidas necesarias para que los pueblos y nacionalidades sean consultados efectivamente desde su territorio. Así también, en este marco la legislación interna adoptó la Ley de Gestión Ambiental y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (LOPC); instrumentos que garantizarían el derecho de los titulares de Derechos Colectivos a ser consultados sobre planes, programas y proyectos de explotación en sus territorios. Sin embargo, el informe alternativo de este compuesto grupo organizaciones esmeraldeñas, refleja el incumplimiento de estas normativas.

En este mismo sentido, el informe periódico del Ecuador 23° - 24°, también alega haber empleado medidas para la protección de los recursos naturales ubicados en territorios ancestrales, esto a través de la LORHUyA, ley que hace efectivos los derechos de pueblos y nacionalidades al acceso y aprovechamiento del agua. Así también, se destaca por parte del Estado en su informe la puesta en marcha del Proyecto de Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales; en

este documento referido en el capítulo anterior, se dio a conocer que Ecuador cuenta con la Consulta Previa Libre e Informada, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 57, numeral 7 de la CRE 2008 (Estado Ecuatoriano 2016).

Pese a estas afirmaciones por parte del Estado, este conjunto de 40 organizaciones sociales y gobiernos locales, sacan a relucir en su informe sombra, que existen ciertas imprecisiones de cumplimiento de estas normativas en la parte norte de la provincia de Esmeraldas. El documento evidencia una grave situación de emergencia y vulneración de derechos en personas en territorios ancestrales, así como también afectaciones el medio ambiente. Por tal sentido, denuncian el incumplimiento de lo detallado en el informe presentado por el Estado al CERD en 2016 sobre esta área temática.

Esto se debe a que en esta zona se ha demostrado la destrucción del medio ambiente, la contaminación de ríos, la pérdida de especies de fauna y flora, así como también la polución agua y aire. A la vez, al norte de la provincia de Esmeraldas, se denuncia el tráfico y posesión ilegal de tierras, violencia, pobreza, trata de personas, explotación sexual, entre otras vulneraciones a los derechos de la población afroecuatoriana. Las organizaciones sociales sostienen que la problemática es multidimensional y se debe principalmente al abandono del Estado frente a tres actividades puntuales: las mineras, las palmicultoras y la tala indiscriminada. En otras palabras, el gobierno central no ha garantizado los derechos mínimos de los pobladores esmeraldeños, en donde vale la pena indicar que el 68,25% de la población es afrodescendiente y el 10,85% es indígena, es decir, el mayor porcentaje de la población son titulares de Derechos Colectivos (Organizaciones sociales y Gobiernos locales de Esmeraldas 2017).

El informe periódico estatal (23° y 24°), no hizo referencia a esta situación particular en una sus provincias, tampoco indicó que esta es una de las zonas más pobres o con necesidades básicas insatisfechas (NBI) más altas del país. En Esmeraldas se está produciendo una fuerte actividad extractiva ocasionando impactos ambientales, sanitarios, sociales, económicos, colectivos e incluso de género, en donde la ciudadanía sostiene que se les está vulnerando sistémicamente sus DD.HH. y Derechos Colectivos al no ser consultados sobre su territorio. Así también, el derecho a la naturaleza y ambiente limpio han sido transgredidos y el Estado ha hecho caso omiso de las

medidas cautelares referentes a este tema. En este informe sombra, se demuestra que por réditos económicos, se está fragmentando el tejido social y potenciando el tráfico de tierras comunales que los despoja de su territorio ancestral.

En sí, se hace una delación sobre una severa contaminación ambiental y uso inapropiado de los recursos naturales en territorios ancestrales, espacios en los cuales se encuentran asentados históricamente seres humanos titulares de Derechos Colectivos. Así también, si se indica que gran parte de la población del norte de Esmeraldas se encuentran enfrentando serios problemas de quebrantamientos en su salud y obstáculos múltiples ocasionados por la gama de actividades extractivas. Esta situación descubierta, permite concluir dos cosas: la primera, es que hay una contradicción entre lo que dice el Estado sobre las leyes de avanzada de protección a la vida y a la cultura, con respecto a la evidencia presentada por las organizaciones sociales; demostrando el incumplimiento la normativa nacional e internacional. La segunda, se dilucida un caso de discriminación racial sistemática y un asentado racismo ambiental en la zona, que debería ser foco de atención inmediata.

Ahora bien, el segundo informe sombra analizado, es aquel presentado en conjunto por la Fundación de Desarrollo Social Afroecuatoriana Azúcar, base de la Coordinadora Nacional de Mujeres Afroecuatorianas y el enlace país de la Red de Mujeres Afrolatinoamericanas, Afrocaribeñas y de la Diáspora el día 6 de julio de 2017. La Fundación Azúcar, es una organización no gubernamental creada el 16 de octubre de en 1993 de hecho, y de derecho el 22 de septiembre del año 2000, la cual promueve la defensa de los derechos y la cultura afrodescendiente-afroecuatoriana de diversas maneras y en diferentes espacios. Esta organización se enfoca en las temáticas de mujeres, niñez y juventudes como campo de acción principal (Viveros 019).

La Fundación de Desarrollo Azúcar posee cuatro pilares de trabajo. El primer eje está enfocado en la formación y capacitación, esta institución impulsa la educación intercultural a través del Instituto de formación Afrodescendiente; así como también, promueve la institución política y profesionalización. Como segunda área de acción, se encuentra la escuela de formación cultural, en la cual, ponen abiertamente en escena expresiones de arte, por ejemplo, la organización cuenta

con grupos de música y danza afroecuatorianos, a la vez, realizan trabajos en artesanías utilizando diversos materiales. Como tercera proyección está el desarrollo integral del ser humano, por tal sentido, esta entidad realiza varios trabajos sociales, sobre todo en la ciudad de Quito. Finalmente como cuarto eje, está la proyección internacional (Viveros 2019).

Justamente con respecto al último eje, este informe sombra presentado por la Fundación Azúcar colaborarían representantes de la Red de Mujeres Afrolatinoamericanas, Afrocaribeñas y de la Diáspora. Entidad que busca fortalecer los espacios de desarrollo, participación y política de las mujeres afrodescendientes, con el objeto de luchar en contra del racismo, xenofobia, discriminación racial, sexismo y la pobreza. Esta Red, se originó en el marco del I Encuentro de Mujeres Negras realizado en 1992, en República Dominicana, como ya se mencionó. Desde aquel entonces, esta organización articula y empodera a las mujeres afrodescendientes con el objeto de construir sociedades más democráticas, multiculturales y libres de racismo, teniendo actividad y coordinaciones en 30 países de la región, incluido el Ecuador, convirtiéndose así en un instrumento de dialogo, reflexión y denuncia para el progreso de las hijas de la diáspora africana (Mujeresafro.org 2019).

Antes de hablar sobre el referido informe, a manera de preámbulo, cabe destacar que, en 1995, en la provincia de Esmeraldas se da el primer encuentro Nacional de Mujeres Negras, evento que aglutinó a organizaciones sociales y lideresas de Carchi, Imbabura, Esmeraldas, Guayas y Pichincha principalmente. Posteriormente a ello, en 1998, en la ciudad de Quito se da el primer encuentro de Mujeres Negras de Pichincha; estos entre otros eventos, conformó un conjunto de esfuerzos que más adelante daría origen a MOMUNE. Subsiguientemente, en 1999 en el Valle del Chota (Imbabura), se daría el Primer Congreso Nacional de Mujeres Negras. Todos estos espacios de reflexión y encuentros del proceso organizativo de las mujeres afroecuatorianas, haría que se consolide la Coordinadora Nacional de Mujeres Negras (CONAMUNE), misma que para el año 2000 constituirían un documento base o agenda política de las Mujeres Negras del Ecuador (Antón 2011; Viveros 2019).

Sonia Viveros (2019) señala que estas organizaciones en sus múltiples encuentros tuvieron un proceso de formación política; así también, reflexionaron sobre lo que estaba ocurriendo a nivel

nacional con respecto a la mujer afroecuatoriana y proporcionaron soluciones ante las diversas vicisitudes. Sin dejar de lado el campo doméstico, las lideresas también estaban pendientes e informadas de lo que pasaba afuera de las fronteras ecuatorianas. En este camino se fueron vinculando con otras organizaciones a nivel internacional, sobre todo con mujeres afrocolombianas y afrobrasileñas, conociendo así las luchas de sus pares alrededor de la diáspora y sus problemáticas que a la postre son muy similares a lo que ocurre en el Ecuador.

Fue así que lideresas afroecuatorianas fortalecieron sus vínculos con redes transnacionales en las cuales lograron alinear sus objetivos y frentes de lucha. Las gestoras parte de la CONAMUNE fueron invitadas a participar en 1997 en una reunión de la Red continental de Mujeres Afrolatinoamericanas, Afrocaribeñas y de la Diáspora en Costa Rica, espacio propicio para intercambiar información entre organizaciones y configurarse mutuamente. En este escenario el Ecuador través de la CONAMUNE pondría en manifiesto el deseo de ser parte de la Red (Viveros 2019). Cabe recalcar, que en este mismo camino o espacio de tiempo, ya se venían preparando las Conferencias preparatorias a Durban. Siendo así, para el Encuentro preparatorio realizado en Santiago de Chile en el 2000, ya había fuertes lazos entre organizaciones, líderes y lideresas afrodescendientes a nivel regional, unidos por la necesidad de ir articulando una agenda en conjunto para participar en Durban.

Subsiguientemente de la III CMCR realizada en Durban en 2001, se configura una alianza estratégica entre las diversas organizaciones y líderes afrodescendientes continental, en donde una de sus demandas fue que se fortalezcan los órganos de monitoreo y control de los diversos instrumentos internacionales enfocados a erradicar la discriminación racial, entre ellos la ICERD. Así también, luchaban para que estos estamentos internacionales sean reconocidos y aplicados en los Estados, así también, se propiciaba la creación de un fondo para que se haga realidad dichos postulados (Viveros 2019).

Bajo este sentido, se puede evidenciar el vínculo político, identitario, cultural y social existente de la lucha frontal contra la discriminación racial desde la afrodescendencia que va más allá de las fronteras, tal como se expresó en la última parte de capítulo teórico. De este modo, la Red de Mujeres Afrolatinoamericanas, Afrocaribeñas y de la Diáspora, conjuntamente con la Fundación

Azúcar, articularían un frente de defensa transnacional afrodiaspórico que opera sin límites territoriales, buscando transformaciones en los Estados y en el sistema internacional para el desarrollo de la diáspora africana en los diferentes espacios. Siendo así, se reconfirma una coyuntura regional que, desde la cercanía en términos geográficos, pretendida a visibilizar las problemáticas que les son comunes a través de la cooperación, intercambio de información y buenas prácticas; así como también, por medio de la presión hacia los Estados a través de la demanda de las necesidades en instancias internacionales.

De este modo, en el informe alternativo, se refirió en 2017 al documento combinado 23° y 24° presentado por el Estado, donde ambas organizaciones sociales se manifestaron ante seis temáticas puntuales. Igualmente válido y a diferencia del informe presentado por las 40 organizaciones representantes de la provincia de Esmeraldas, quienes centraron su análisis en un tema particular, la Red y la Fundación Azúcar, analizaron estadísticamente las problemáticas de: la discriminación en los Medios de comunicación; los procesos judiciales por discriminación racial; los DESC de los pueblos y nacionalidades; el acceso a la salud pública y a educación intercultural con perspectiva o variable étnica y finalmente, aborda el seguimiento a la DPAD, en cuanto a acciones afirmativas y reparaciones.

En cuanto al primer tema tratado por ambas organizaciones hacen referencia detallada en cifras sobre DESC de los pueblos y nacionalidades, estadísticas obtenidas y analizadas según el último Censo poblacional realizado en 2010 en el Ecuador, mismo que se refirió en la parte superior de este capítulo. El pueblo afroecuatoriano es equivalente al 7,2%, de la población ecuatoriana, sin embargo, tras hacer un diagnóstico crítico del estado de derechos de este grupo social, concluyen que, pese al esfuerzo realizado en los últimos 10 años por parte del gobierno, la afroecuatorianidad sigue estando en los últimos peldaños de la sociedad. En otras palabras, las brechas socioeconómicas que iniciaron desde la época colonial, aun no logra atenuarse (Fundación de Desarrollo Social Afroecuatoriana Azúcar y Red de Mujeres Afrolatinoamericanas, Afrocaribeñas y de la Diáspora 2017).

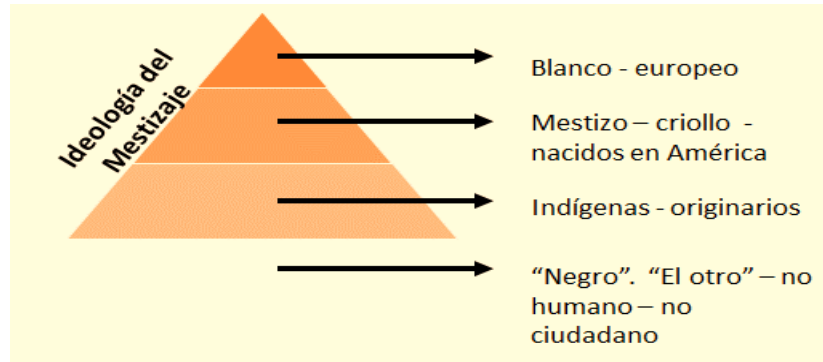
Lo que sostienen ambas organizaciones en su informe alternativo (2017), bajo una crítica reflexión, es que los DESC del pueblo afroecuatoriano descansa en el panorama de la carencia,

provocando varios fenómenos sociales; entre los más visibles está la discriminación racial, el racismo, la penuria, todo ello como herencia del sistema colonial racializado, mismo que ha profundizado la desigualdad social, permitiendo así que la pobreza permanezca y se agudice, argumento que se acopla a lo sostenido a lo largo de esta tesis. Así también, estas organizaciones sustentan que la pobreza tiene una íntima relación con la “raza”, es decir, que en el Ecuador aún se mantiene una estructura social basada en una dominación racial continua desde la colonia. Lo dicho, lo comprueban con una interpretación y análisis riguroso de las estadísticas, en donde por ejemplo las personas que se auto-identifican como blancos y mestizos presentan un porcentaje de 39% y 47,1% respectivamente de pobreza. No obstante, el pueblo afroecuatoriano posee una alarmante cifra que bordea el 61,8% de pobreza y un 27,5% de pobreza extrema, datos que están muy por encima de los grupos no racializados (blancos y mestizos).

Ambas organizaciones (2017) evidencian que se ha reducido la pobreza en el Ecuador de forma general, esto debido a la importante inversión social realizada por el gobierno de turno (2007-2017) dirigida hacia toda la población en su conjunto. Sin embargo, los grupos considerados como racializados aún permanecen en la escala más baja, es decir, que las brechas sociales no se han nivelado y por ende la estructura o pirámide social ecuatoriana no se ha modificado por más de 500 años. O como lo menciona la Dra. Moreno⁵, más bien en esta se permitió un reacomodo del mestizaje y no una mejoría de los pueblos y nacionalidades.

⁵ PhD. María Moreno (Investigadora postdoctoral invitada de FLACSO), en conversación con la autora, junio de 2019.

Ilustración 4: Estructura o pirámide social anclada a la ideología del mestizaje



Fuente y elaboración: Chalá Cruz, Representaciones del cuerpo, discursos e identidad del pueblo Afroecuatoriano, 2013.

En cuanto a la referida e ilustrada pirámide social (Ilustración 4), evidencia que socialmente se construyeron ciertos códigos, en los cuales:

Los blancos pertenecen a la clase alta. Considerados de “buenos apellidos” y descendientes de los conquistadores, pasarían a representar a los “civilizados”. 2. Los mestizos, aunque tendrían también “buenos apellidos”, al mismo tiempo, vendrían de una mixtura étnica, y podrían llegar a ser civilizados si se educan en universidades europeas o norteamericanas; 3. Finalmente, en la base inferior de esa pirámide de poder, están los menos blancos, los indios y los “negros”, quienes ocupan los más bajos estratos de la sociedad y que son señalados como los salvajes, rústicos, primitivos, ancestrales, naturales o silvestres (Trujillo 2011 en Chalá Cruz 2013, 29).

Ambas organizaciones recalcan el esfuerzo realizado por el gobierno (2007-2017) mediante inversión en salud, vivienda, bienestar social y empleo; sin embargo, la estructura social ilustrada en la parte superior, no ha cambiado desde la colonia. Por tal sentido, una de las conclusiones de este informe, es que si bien reconocen las medidas por parte del Estado, estas aún no son suficientes, principalmente se debe a que la Política Pública no ha sido focalizada, pese a la presión generada por la sociedad civil afroecuatoriana organizada (Fundación de Desarrollo Social Afroecuatoriana Azúcar y Red de Mujeres Afrolatinoamericanas, Afrocaribeñas y de la Diáspora 2017).

De la misma forma que el factor pobreza en el pueblo afroecuatoriano, este informe sombra exhibe otros indicadores en cifras tales como: tasas de empleo, viviendas propias, seguridad social, acceso a la educación y tecnología entre otras variables, donde se evidencia que todos están por debajo de la media nacional, reafirmando lo expuesto en la primera parte de este capítulo. Lo dicho se traduce a la confirmación de la hipótesis central que, pese a la existencia de varios instrumentos internacionales y adaptaciones en la normativa interna a la luz de estos tratados con el fin de combatir la segregación racial, la discriminación, el racismo y por ende la pobreza, son problemáticas que aún siguen siendo parte constitutiva del Ecuador. Esto se debe en gran medida a que el Estado no ha podido resarcir los daños históricos producidos a los afroecuatorianos, y por ende, tampoco se ha combatido estructuralmente la pobreza real de este pueblo, puesto que no se ha hecho el ejercicio de contextualización de la misma.

En cuanto a la temática sobre la lucha en contra de la discriminación racial en los medios de comunicación, ambas organizaciones reconocen que la CRE 2008, así como también la Ley Orgánica de Comunicación, prohíben el racismo en estos espacios. Amparado en legislaciones internacionales y nacionales, el gobierno intentaría poner fin a programas de tinte discriminatorio, esto bajo resoluciones de la CARDICOM, donde a la vez se dio paso a una cuota de 5% de programación intercultural en todos los medios de comunicación pública con el objeto de robustecer el conocimiento y la identidad nacional (Estado Ecuatoriano 2016). No obstante, pese a que se señala que las iniciativas e intenciones sobre incorporar contenido intercultural es buena, las organizaciones previo análisis sostienen que los contenidos carecen de la información necesaria que ayude realmente a una educación intercultural, dando paso a que se de confusiones sobre las diversidades culturales del país (Fundación de Desarrollo Social Afroecuatoriana Azúcar y Red de Mujeres Afrolatinoamericanas, Afrocaribeñas y de la Diáspora 2017).

Por otro lado, en lo que respecta a salud, la Fundación de Desarrollo Social Afroecuatoriana Azúcar y Red de Mujeres Afrolatinoamericanas, Afrocaribeñas y de la Diáspora (2017), sostiene que en el informe (23° y 24°) presentado por el Estado en 2016, no se evidencian cifras en avances en salud para el pueblo afroecuatoriano, por tal razón, recomiendan que se transparente la información por medio de la visibilización de las variables étnicas en los informes. Así también, se sostiene que para que una verdadera política pública se efectúe, es

necesario fondos para hacerlo realidad, permitiendo así garantizar los derechos de los grupos que presentan mayor vulnerabilidad.

En relación con el seguimiento a la DPAD, las organizaciones en mención resaltan en el informe sombra, que tanto la Declaración como su Programa de Acción, son instrumentos clave para la lucha frontal en contra del racismo, y sin duda representan avances significativos en el respeto y reconocimiento de los derechos de los afrodescendientes. Sin embargo, la Fundación de Desarrollo Social Afroecuatoriana Azúcar y Red de Mujeres Afrolatinoamericanas, Afrocaribeñas y de la Diáspora (2017) argumentan que aún falta mucho por hacer más allá de la firma de acuerdos internacionales, es decir, que sea pragmático, que se efectúen mediante acciones concretas que vayan más allá del discurso y los golpes de pecho.

Dicho de otro modo, pese haber transcurrido 16 años desde la entrada en vigencia de la DPAD, el Ecuador no ha logrado institucionalizar las políticas y acciones que contiene este instrumento internacional. Lo que señala que el racismo existente es estructural, esto se lo evidenció con los datos expuestos por estas organizaciones en su informe sombra, donde las estadísticas en salud, educación, empleo, y viviendas propias de los afroecuatorianos siempre están por debajo de la media nacional y de los grupos no racializados.

Por tal sentido es claro que no existen políticas de Estado para solucionar estos desafíos, tampoco una real voluntad política para hacer realidad los planes, programas y proyectos; mucho menos se ha definido agendas a largo plazo para el monitoreo de cumplimiento de la ICERD y la DPAD. Por tal razón, se concuerda con lo expuesto por las organizaciones sociales afroecuatorianas organizadas, al decir, que los instrumentos creados para combatir esta problemática social a nivel mundial y nacional, son muchos, sin embargo, no son suficientes. Al mencionar que no son suficientes no necesariamente se está estimulando a que se creen otros, más bien, se sugiere que las herramientas existentes se las haga funcionar eficientemente.

Por otro lado, en lo que respecta al último informe sombra de análisis en este estudio, se encuentra el presentado por el Grupo de Pensamiento Afrodescendiente (GPA) en colaboración de la Red Internacional de Derechos Humanos (RIDH). El GPA, es una organización no

gubernamental con sede en Quito, originada en el marco de las Mesas del Decenio Internacional Afrodescendiente: Capítulo Ecuador, en 2015. Este Grupo inició con 22 personas, con la misión promover la visualización de los sectores históricamente marginados con énfasis en la población afrodescendiente. Así también, tienen como objeto fomentar la igualdad, solidaridad y el respeto de las diferencias culturales en base al fortalecimiento de los perfiles de liderazgo juvenil, según Murillo y Bolaños⁶. La RIDH por su lado, es un órgano no gubernamental con sede en Ginebra que tiene como finalidad fortalecer las capacidades de los actores vinculados a la promoción y protección de los DD.HH. a través del apoyo técnico en los procesos en que estos participen (GPA y RIDH 2017), como fue el caso en soporte con información, análisis, redacción y edición del informe sombra presentado por el GPA en 2017 al CERD.

El GPA, como sus propios miembros lo indican, son críticos al proceso organizativo afroecuatoriano trabajado en la segunda sección de este capítulo; así también se autodenominan como cuestionadores y fustigadores frontales al gobierno, sus dirigentes e incluso representantes afroecuatorianos (periodo 2007-2017). Este grupo, suma en su organización a perfiles jóvenes que empezaron a reafirmar su identidad afrodescendiente más allá de su fenotipo y su procedencia (haciendo alusión a los territorios ancestrales). Esta institución, se ha ido ganando su espacio a través de la interpelación de lo que de alguna manera está establecido, utilizando boletines de denuncia, manifestaciones, foros abiertos, posturas escritas, así como también expresiones orales a través de su medio de comunicación virtual y radio les ha permitido su articulación a nivel regional con personas-organizaciones afines (Bolaños y Murillo 2019).

El GPA y la RIDH (2007), sitúan en el tapete varios puntos cuestionables al informe predico número 23° y 24° combinado por parte del Estado ecuatoriano. Estas organizaciones ponen en tela de juicio la aplicación de las políticas para la eliminación de la discriminación racial, entre ellas el PNBV 2013-2017, el cual planea varios objetivos vinculados al respeto y promoción de los derechos de los titulares de Derechos Colectivos. No obstante, este documento sombra alega que no se menciona al pueblo afroecuatoriano, es decir, no se consideran las necesidades puntuales que posee en particular esta población, sino el Estado se remite exclusivamente a la

⁶ Activistas Alejandro Bolaños y Angie Murillo (Coordinadores GPA), en conversación con la autora, junio de 2019.

población indígena y sus circunscripciones territoriales, omitiendo así el artículo 60 de la CRE 2008.

Bajo esta misma perspectiva de ver a lo intercultural como exclusividad de los pueblos y nacionalidades indígenas, el GPA y la RIDH critican que la APPID 2013-2017, o a la actual ANINP, fue construida en colaboración de la GIZ, agencia pro-indígena de Cooperación Técnica, misma que según estas organizaciones elude muestras varias de discriminación racial hacia el pueblo afroecuatoriano. Por tal sentido, sostienen que no se ha podido evidenciar acciones concretas en beneficio de los afroecuatorianos, puesto que el Estado no ha trabajado en justicia, ni reconocimiento, tampoco en desarrollo específicamente para esta población, que además está celebrando un decenio (GPA y RIDH 2017).

Por otro lado, en lo que respecta al CNIPN cuyas funciones fueron mencionadas en el capítulo anterior como los responsables de velar por la vigencia y ejercicio de los derechos de los titulares de Derechos Colectivos, entre ellos el pueblo afroecuatoriano; ambas organizaciones denuncian que en el proceso de transición e instalación de la naciente institución se suscitaron varios inconvenientes, que a la postre no permitirían un buen funcionamiento hasta el día de hoy. Entre las vicisitudes, señalan irregularidades en la creación del Reglamento, politización del Consejo previo a conformación, así como también, la tardanza en la designación de los Consejeros quienes estarían al frente de esta organización (GPA y RIDH 2017).

Con lo que respecta al Plan Plurinacional para la Eliminación de la Discriminación Racial, que más adelante daría origen al Decreto 60, son ampliamente reconocidos por el Estado; sin embargo, el GPA y la RIDH sostienen que no se conocen los resultados, los fines e impactos que generó este Plan que tuvo una duración de tres años (GPA y RIDH 2017). A lo dicho en este campo, se puede también incrementar que al tener tan poco tiempo de duración una política de gobierno no permite que se den cambios sustantivos que modifiquen o rompan la estructura social.

Bajo este mismo sentido, el informe alternativo presentado por el GPA y la RIDH denuncian enérgicamente que el Decreto Nro. 60, no ha sido cumplido. Ambas organizaciones sostienen que

las instituciones públicas no han concretado lo estipulado en el mencionado instrumento. Se sostiene esto tras demostrar que no existen estadísticas del número de afroecuatorianos que laboran en el sector público y que cargos estos ocuparían. Ambas organizaciones aducen que la información solo se ha exteriorizado por parte del MREMH con fines estratégicos (GPA y RIDH 2017).

Sin lugar a duda, el ingreso de pueblos y nacionalidades como Terceros Secretarios mediante concurso público fue un caso emblemático, por no decir el único de aplicación de este Decreto. No obstante, bajo estudios se demuestra que este procedimiento en el MREMH no fue pensado a largo plazo, o en su sostenibilidad; tampoco se estructuraron medidas para que titulares de Derechos Colectivos tuviesen éxito en la carrera diplomática. Así también, pese a la realización de esta política inclusiva y a los discursos interculturales desde esta cartera de Estado, su estructura interna ni su visión cambiarían (Moreno 2019).

Pasando a otra temática, el Estado en el marco de dar seguimiento a los Derechos Colectivos de los pueblos y nacionalidades, daría paso a la conformación de un Observatorio Ciudadano (Estado Ecuatoriano 2016), el cual estaría en la facultad de obtener información, evaluar, monitorear y emitir reportes; esto en colaboración de instituciones académicas que permitan fortalecer la investigación. No obstante, el GPA sostiene que no se conocieron los estudios, investigaciones e iniciativas de este Observatorio. Es decir, no se dio una debida socialización con el pueblo de lo trabajado en este organismo, quedándose la documentación en sectores privilegiados de la sociedad (GPA y RIDH 2017).

Tras lo denunciado en este informe sombra, se realizó en esta investigación la indagación y contraste de información respectiva. Por tal sentido, es preciso aclarar que lo dicho por estas organizaciones es una verdad parcial. Es decir, ante la aseveración de que los documentos producidos por referido Observatorio se quedaron en un sector de la población involucrada en la academia, sus ex miembros responden a la SCO que más bien los boletines, publicaciones e informes fueron de acceso público. Es más, el ex Coordinador de la entidad, Fernando García⁷, afirma haber dialogado con otros sectores aparte de la academia, entre ellos las organizaciones

⁷ PhD. Fernando García (Profesor investigador de FLACSO), en conversación con la autora, junio de 2019.

sociales, etc. No obstante, vale la pena recalcar que pese a haber estos canales de socialización, la posible falta de publicidad de estos dio como resultado el desconocimiento por una parte de la sociedad civil y por tanto el descontento de los mismos.

Profundizando, el Observatorio sobre discriminación racial y exclusión étnica fue un proyecto realizado por el ex Ministerio Coordinador de Patrimonio y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO- sede Ecuador). El Observatorio estuvo funcionando desde 2008 hasta el 2013, teniendo al Doctor Fernando García (FLACSO) como coordinador. Este Organismo fue originado con el objeto dar seguimiento a las Políticas Públicas ecuatorianas sobre la discriminación racial y políticas de exclusión étnica de los pueblos y nacionalidades, con la finalidad de analizar las acciones, omisiones y violaciones estatales. Así también, esta entidad se centraba en cinco campos de políticas públicas: DD.HH. y Derecho Internacional Humanitario; en acciones contra la discriminación racial y étnica; legislación y justicia; movimientos sociales y agenda política de las organizaciones, y finalmente, sobre las políticas públicas gubernamentales (García 2019).

El Observatorio, fue una entidad de monitoreo y seguimiento de las políticas públicas sobre la discriminación racial y exclusión étnica. Así como también, estuvieron encargados del diseño y ejecución de investigaciones sobre las temáticas mencionadas; a la par, fueron delegados en la elaboración y difusión de resultados por medio de informes trimestrales y anuales. Sin embargo, y muy aparte de lo mencionado por el GPA sobre este particular, lo cuestionable en este Observatorio es que esta entidad estuvo siempre anclada al ex Ministerio del Patrimonio; es decir, el mismo Estado sería juez y parte (observadores y observados) al elaborar y evaluar sus propias políticas, lo cual podría ser discutible la efectividad de esta práctica.

No obstante, pese a las opiniones opuestas sobre la operación de este organismo, lo penoso y lo que habría que preguntarse es por qué este proyecto dejaría de funcionar al cabo de pocos años. La respuesta es simple, el Ministerio de Patrimonio se suprimiría en 2013 bajo Decreto Ejecutivo 1507 y por tanto se terminaría el financiamiento a esta iniciativa. Lo ocurrido, una vez más refleja que no se está hablando de políticas de Estado planificadas; más bien se tratan de iniciativas a corto plazo del gobierno, mismas que operan por un tiempo específico o coyuntural

y luego se desarticulan, dejando en el camino procesos, investigaciones, mecanismos de socialización, internalización y empoderamiento de los pueblos a la deriva.

Por otro lado, el informe sombra del GPA y RIDH (2017), reafirma lo dicho en los otros documentos alternativos pertenecientes a las organizaciones sociales ya mencionadas, reafirmando así las cifras alarmantes que exhibe las poblaciones afroecuatoriana en salud, vivienda, educación, servicios básicos, necesidades básicas insatisfechas, etc. Todos los indicadores están por debajo del promedio nacional y en comparación con las poblaciones auto identificadas como blancas y mestizas, aun las brechas siguen siendo amplias. En otras palabras, se refirma con datos que la muestra de pobreza por NBI e IPM, se redujo en el grosso de la población blanco-mestiza, sin embargo, las poblaciones pertenecientes a pueblos y nacionalidades continúan en las escalas más bajas. Así como también, ambas organizaciones denuncian que no se ha ejecutado ninguna acción en concreto para hacer realidad el Decenio Internacional para los afrodescendientes-capítulo Ecuador.

Conclusiones

Como se pudo evidenciar, el proceso organizativo del pueblo afroecuatoriano es de larga data y sistémico. Es decir, los logros obtenidos pequeños o grandes, responden a un proceso de lucha continua y sostenida en el tiempo. En este capítulo también, se logró constatar las principales demandas, su diversa organización y las formas de presión que tiene la SCO afroecuatoriana hacia el Estado. Por ejemplo, el primer informe analizado fue el resultado del sentir de una coalición de 40 entidades de la Provincia de Esmeraldas; la segunda, trabajaría en conjunto con la Red internacional (OSCT) de Mujeres Afrolatinoamericanas, Afrocaribeñas y de la Diáspora; finalmente la tercera, tendría el apoyo técnico de un organismo internacional de promoción de Derechos Humanos, la RIDH.

Pese a la diversa organización y posiciones sostenidas por ciertas organizaciones afroecuatorianas encaminadas a enviar información alternativa al Comité, lo que les es común es el sentir que, pese a los avances en derechos y normativas en los últimos años, aun el Estado está en deuda con el pueblo afroecuatoriano; lo dicho responde a lo que enfrenta la afroecuatorianidad día a día, así como también a los análisis y estudios sobre esta problemática. En cada una de las observaciones

realizadas por parte de las organizaciones se vio reflejada varias contradicciones y desfases entre el discurso del Estado con la práctica.

Es decir, mientras el Estado ostenta las leyes de avanzada empleadas, la sociedad civil evidencia las dificultades y problemáticas existentes en la aplicación de las mismas. La SCO exteriorizó cuestiones que no habían sido tomadas en consideración por el Estado ecuatoriano en sus informes periódicos, ya que este sigue arrojando datos generales y elude por ejemplo hablar sobre el racismo ambiental en Esmeraldas, o sobre las brechas de desigualdad que reflejan que los grupos racializados, mismos que están siempre por debajo de la media nacional. Así como tampoco se mencionó sobre la racialización de la pobreza y no es por precisamente por desconocimiento que no se lo hace.

En otras palabras, las organizaciones sociales afroecuatorianas, reconocen que el Estado ha promovido diversas políticas públicas en favor de la ciudadanía ecuatoriana en su conjunto; esto aceptando que gran parte de las medidas empleadas por el gobierno han sido gracias a la presión de la sociedad civil que ha venido demandando mayor atención y priorización de las necesidades. Ahora bien, lo que se puede concluir tras lo expuesto por la SCO afroecuatoriana, es que los planes, proyectos y políticas del gobierno no han sido focalizadas, así tampoco se ha logrado cambiar la estructura racista del país; por tal sentido, pese a una aparente voluntad política existente, los esfuerzos siguen siendo insuficientes para subsanar el daño histórico-estructural que enfrenta la población afroecuatoriana en el país. Lo dicho se refleja en que las brechas de desigualdad no se han acortado desde la época colonial, así también en que DESC de la afroecuatorianidad siguen siendo críticos en comparación con la media nacional y los grupos no racializados.

Desde una perspectiva transnacional, las TAN buscan propagar las normas de protección a los DD.HH. a nivel universal. Estas entidades como se pudo demostrar con las organizaciones mencionadas entre ellas la Red de Mujeres Afrolatinoamericanas, Afrocaribeñas y de la Diáspora y la RIDH, operan a través de las fronteras para la estimulación de la opinión pública en la esfera doméstica e internacional, con el objeto de crear cambios para que las normas sean adoptadas. En este caso, se habló de los derechos y libertades de los afroecuatorianos a la luz de la ICERD.

Tras lo expuesto, se presenta al movimiento social afrodiaspórico organizado y a los representantes de la SCO afroecuatoriana como participantes activos en la región en temas de afroreparaciones y erradicación de toda manifestación racista; así también, estos actores son considerados como emprendedores de la norma y avizores para que esta se cumpla. En otros términos, estos agentes actúan de manera doble, tanto en la esfera nacional como internacional. A nivel mundial buscan que la comunidad internacional se sensibilice y cree normativas de entendimiento colectivo que mejoren la situación de los menos favorecidos. En cuanto al ámbito doméstico, presionan a los Estados a que estos cumplan lo ratificado en los encuentros internacionales a través de acciones concretas, en este caso se hace referencia a la interiorización de ICERD por medio de las Recomendaciones Generales, Observaciones Finales y Debates Temáticos que surgen por parte del Comité.

Estos frentes de lucha organizados a nivel nacional, muchas veces recurren a las organizaciones transnacionales de defensa y protección de DD.HH. para fortalecerse, intercambiar buenas prácticas e información. Así como también para lograr conseguir un apoyo más amplio a la causa y a las agendas nacionales, con el objeto de tener mayor visibilización y vigorizar sus propuestas y acciones, que en este caso es mejorar el escenario de la afrodescendencia alrededor de la diáspora. Lo dicho lo hacen empleando una doble presión, como ya se mencionó en el capítulo teórico.

La dinámica de exigibilidad de los derechos por parte de la SCO afroecuatoriana se la realizó a través del “avergonzamiento” al Estado, esto por medio de la contratación de la información (informe estatal vs. informe alternativo), con el objeto de refutar los informes periódicos presentados por el Estado. En otras palabras, estos agentes hicieron visibles problemáticas específicas, en las que, por ejemplo, demuestran el abandono del gobierno central en ciertas zonas del país; así como también, el incumplimiento de la política pública diferenciada y la vulneración sistemática a los Derechos Colectivos de los pueblos y nacionalidades. El avergonzamiento se produjo mediante la ejecución de la denuncia pública hacia el Estado ante la comunidad internacional, esto por medio del envío de los informes alternativos al CERD; mismos que reflejan la otra cara de las realidades existentes en el país, que en resumidas cuentas vendría a

ser el cumplimiento parcial de la ICERD. Dicho esto, se concluye que aún no se ha llegado a la fase de comportamiento consistente con la norma.

Al decir que en el Ecuador aún no se adopta un comportamiento consistente de la norma, se reconoce que diversas organizaciones sociales afroecuatorianas, muchas de ellas en colaboración con las OSCT quienes apadrinaron la causa a través de la incorporación de la problemática a su agenda internacional, presionarían a los Estados, entre ellos al Ecuador para que este garantice el pleno cumplimiento de la ICERD, sin embargo, no dejan de ser medidas insuficientes. Dicho de otro modo, pese al activismo nacional y transnacional, aún no se ha logrado que la estructura del Estado cambie; por tal sentido, se sostiene que el país ha realizado importantes cambios, no obstante, estos siguen siendo cosméticos, puesto que no alteran mayormente los problemas de fondo. Por tal razón, se reafirma que el Ecuador permanece en un estatus prescriptivo, más no de internalización de la norma.

En síntesis, este capítulo concluye corroborando que el discurso que profesa el Estado con la práctica tienen contradicciones y ambigüedades, mismas que la SCO afroecuatoriana lo dilucida a través de sus informes alternativos con el objeto de visibilizar la problemática desde otras perspectivas, o más bien, desde los protagonistas a nivel internacional. Lo expuesto corrobora la hipótesis inicial de esta investigación, que, pese a las medidas empleadas y el discurso progresista en este tiempo analizado, existen serias dificultades en la aplicación real y diferenciada de la política pública, así como también existen ciertas leyes contradictorias a los Derechos Colectivos. Por tal razón, aún no se puede hablar de una internalización de la ICERD o en su defecto, una aplicación real de las sugerencias del CERD, en la República del Ecuador.

Capítulo 4

Conclusiones

Ante el crimen de lesa humanidad producido en el siglo XVI, la esclavitud y sus repercusiones hacia los africanos y sus descendientes alrededor de la diáspora, se visibiliza un desasosiego a nivel mundial a causa de esta problemática social, sobre todo por parte de la ONU, reflejada inicialmente en su Carta de 1945. Posterior a ello, paulatinamente se han ido creando, modificando y mejorando ciertas herramientas internacionales de DD.HH. con el objeto de subsanar el conjunto de inequidades históricas y contemporáneas, en aras de reducir las brechas sociales producto de la exclusión racial. A lo largo del trabajo, se ha hecho referencia varios mecanismos concretos para corregir este daño en particular, sin embargo, esta investigación se ha centrado particularmente en la interiorización de la ICERD (de 1965) en el Ecuador.

El presente trabajo académico, se situó bajo una ontología constructivista y una epistemología interpretativista, esto en coherencia con los objetivos y la teoría empleada. Para acercarnos a responder la pregunta central de investigación, se ha optado por la utilización de una metodología cualitativa. A la vez, la pertinencia de selección de un caso particular de estudio fue clave, puesto que, a través del análisis de una cuestión singular desarrollada en un episodio histórico específico, permitió comprender unidades más grandes de análisis. Pese a que se hace un breve antecedente, la investigación está atravesada por un marco temporal específico separado por dos hitos, el primero tiene a la promulgación de la CRE 2008 que implica el reconocimiento de los 21 Derechos Colectivos para el pueblo afroecuatoriano, y el segundo, hace referencia a la firma del Decenio Internacional para los Afrodescendientes: Capítulo Ecuador en 2016.

Ante la pregunta planteada: ¿de qué forma se ha dado el proceso de internalización de las sugerencias del CERD en el Ecuador dirigida hacia la afroecuatorianidad en el periodo 2008-2016?, el documento contempló dos elementos puntuales; en primer lugar, se procuró vislumbrar en qué medida se ha internalizado la ICERD en el Ecuador, a través de la adopción de las Recomendaciones emanadas por el CERD. En segundo lugar, se hace una vinculación con una población específica del país, los afroecuatorianos. Desde la disciplina de las Relaciones Internacionales, comúnmente se establece al Estado como un ente homogéneo, no obstante, en

esta investigación se distancia de esta concepción y analiza la problemática de manera plural. Por tal sentido, se ha tomado en cuenta a dos grandes grupos de actores, por un lado, el Estado ecuatoriano, y por el otro a los actores no estatales, tales como el CERD en el marco de la ONU, la SCO afroecuatoriana y su vínculo con el movimiento social afrodiaspórico.

Siendo de este modo, se estableció al constructivismo como la herramienta teórica que más se ajusta a comprender el objeto de investigación central. El capítulo teórico se dividió en tres grandes áreas temáticas complementarias, la primera, abarcó el marco o el área en el cual se desenvuelven los estamentos mencionados, es decir por medio de un régimen específico de DD.HH. creado en virtud de la ICERD. Así también, la segunda, desde el constructivismo, se resaltó el proceso por el cual la norma internacional (ICERD) es implementada en la esfera doméstica. Finalmente, la tercera, hizo referencia al papel de los activistas transnacionales y nacionales en cuanto al impulso de agendas y la presión hacia el Estado.

Se destacó que, en el seno del sistema de tratados de ONU, se encuentra la ICERD y su Comité específico, en el cual se han fijado normas, reglas y procedimientos comunes, enfocados en un área temática delimitada, mismos que responden a intereses y entendimientos comunes o afines a los actores, configurándose de esta manera un régimen internacional o estructura desde el. Según lo expuesto, la ICERD, establece un marco de reglamentación y procedimientos para moldear el comportamiento entre los Estados y otros actores relacionados con este instrumento. Así mismo, por medio del constructivismo se corroboró que los hechos sociales guardan significados compartidos, mismos que necesitan la existencia de normas que son canales de comunicación que sirven para poder guiar, direccionar o regular el comportamiento de los actores.

A la vez, el constructivismo otorgó a esta investigación los modelos de internalización a emplear; el ciclo de vida de la norma hizo referencia a una forma de socialización con proyección en el Estado. Mientras que el segundo modelo de interiorización aplicado es desde el transnacionalismo, que mediante el modelo espiral refuerza al efecto *boomerang* tomando mayor énfasis al rol de la sociedad civil organizada, tanto nacional como las que actúan a través de las fronteras. Ambos modelos empleados con enfoque constructivista, no son excluyentes, más bien se los ha tomado de manera complementaria que aglutina a los dos grandes grupos de actores

mencionados anteriormente; esto en aras de comprender mejor la conjugación y el rol de agentes diversos en la estructura (régimen). Siendo así, se reafirma que ambos modelos han sido concluyentes para esclarecer en qué etapa se encuentra el Ecuador en cuanto a la interiorización de la ICERD conforme a los objetivos establecidos.

Para ello y con el objeto de conocer la ejecución de las sugerencias del CERD, dirigida hacia la afroecuatorianidad en su conjunto, se concluye que el Estado ecuatoriano ha hecho un trabajo significativo en procura de nivelar las brechas sociales y resarcir al pueblo afroecuatoriano víctima de esclavitud, colonialismo y de prácticas excluyentes en general. Entre los esfuerzos realizados, se encuentra el intento de interiorizar la Convención por medio del acatamiento de las Observaciones y Recomendaciones de su Comité. Lo dicho lo corroboran los cuatro informes periódicos analizados, en donde el Estado señala la inclusión progresiva del instrumento en mención a través de acciones concretas.

Con lo argumentado en los informes periódicos presentados por el Estado ante el CERD, se evidencia que el Ecuador ha acatado de manera considerable y progresiva algunas de las sugerencias de este organismo, principalmente a través de la adopción de medidas administrativas, legislativas y de política pública, en concordancia con la ICERD y la DPAD. La evidencia exteriorizada por el Estado ecuatoriano, en primera instancia llevaría a cesar la investigación indicando que la norma se ha adaptado paulatinamente, y, por ende, sin mayor detalle se podría decir que el Ecuador ha internalizado la ICERD, o, en otras palabras, se ubicaría en la fase tres del ciclo de vida de la norma.

No obstante, adentrándonos a un análisis más profundo, se reafirma que la internalización va más allá de la adopción de normativa internacional (ICERD) al campo doméstico de forma progresiva. Sino más bien, en este proceso, se debe tomar en consideración otros factores, tales como: el hábito, la costumbre, la institucionalización, la asignación de recursos suficientes, entre otros, para la aplicación adecuada de la norma. Por tal sentido, esta investigación se permitió agregar la otra cara de la realidad mostrada por el Estado, esto por medio de la incorporación de la visión sustentada de la SCO y demás actores, entre ellos las lideresas, líderes afroecuatorianos y los académicos conocedores de la temática.

Lo que sostiene la SCO afroecuatoriana entre otros actores independientes, es que los esfuerzos realizados por el Estado acorde a los instrumentos internacionales como la ICERD, son evidentes; no obstante, estas presentan deficiencias y un bajo nivel de cumplimiento. En otras palabras, si bien es cierto el Ecuador ha exteriorizado a través de sus informes las acciones emprendidas en el campo administrativo, legislativo y de política pública, en aras de mitigar la vulnerabilidad de sectores particulares como los Titulares de Derechos Colectivos, así también, se ha referido claramente a las funciones de los Ministerios ejecutores como aplicadores de las mismas; aun estas medidas son insuficientes.

Ilustrando esta afirmación, de las medidas mencionadas por el Estado ecuatoriano en sus informes periódicos al CERD, está por ejemplo el Decreto ejecutivo Nro. 60, que exceptuando la inclusión de pueblos y nacionalidades al servicio exterior ecuatoriano (con sus deficiencias) no se evidencian más casos similares en las otras carteras del Estado. Es decir, pese a que el Decreto en mención no se ha derogado, no hay una ejecución efectiva del mismo. Así mismo, ante las sugerencias del Comité sobre la asignación de medidas a los pueblos de forma separada, el Ecuador hizo referencia en dos de sus informes periódicos al Proyecto de Ley de los Derechos Colectivos para el pueblo afroecuatoriano; no obstante, lo que no se menciona por parte del Estado es que este se invalidó arbitrariamente y en su lugar se creó un aglutinador e inconstitucional CNIPN.

Estas, entre otras problemáticas han sido exteriorizadas (*naming, blaming and shaming*) por la SCO mediante el envío de informes alternativos a los presentados por el Estado ante el CERD, sobre todo, haciendo referencia al combinado 23° y 24° de 2016. Es así que, por ejemplo, un conglomerado de 40 organizaciones del norte de Esmeraldas, denunciaron una severa contaminación ambiental y el mal uso de los recursos naturales en los territorios ancestrales. A decir, se vio reflejado el incumplimiento de las normativas nacionales e internacionales en cuanto al control de las actividades mineras, forestales y palmicultoras.

La problemática en Esmeraldas se agudiza aún más al constatar que la mayor parte de la población local son Titulares de Derechos Colectivos, mismos que están siendo ampliamente afectados por las actividades extractivas y las problemáticas sociales que desembocan de esta.

Por tal sentido, en el sector se violenta ampliamente la normativa nacional e internacional con respecto a la protección de los pueblos y nacionales, así como también de la decisión de estos sobre sus territorios, a través de la Consulta Previa, Libre e Informada. Por tal sentido, difícilmente se puede hablar de una completa internalización de la norma, cuando el mismo Estado incumple las reglas y procedimientos existentes, alimentando así a que el racismo ambiental se acentúe. Con este ejemplo se demuestra la existencia de un buen trecho entre lo que se dice a detalle en los informes enviados al Comité, con respecto a lo que realmente ocurre en el territorio.

Así también, tras la evidencia recogida en los informes alternativos presentados por la SCO afroecuatoriana al CERD, más las entrevistas ejecutadas a los actores, se establece que, si bien es cierto, se han realizado varias acciones desde el gobierno en este periodo de tiempo estudiado; no obstante, las medidas se han aplicado manera general para toda la población. En otras palabras, no existe una política pública realmente focalizada para cada población en estado vulnerable, por tal sentido en los informes periódicos presentados por el Estado omite este punto y emiten un documento generalizador. Al no haber medidas diferenciadas, es complejo monitorear el cumplimiento de la ICERD.

A la vez, pese a la ratificación de la ICERD en 1966 y tras haber transcurrido 18 años desde la entrada en vigencia de la DPAD, el Ecuador no ha logrado institucionalizar las políticas y acciones que contienen estos instrumentos, lo que señala que el racismo existente es estructural y no se soluciona con medidas provisorias de corto plazo. Esto se lo evidenció con los datos expuestos por las organizaciones sociales a través de sus informes sombra, donde dan a conocer las estadísticas en salud, educación, empleo, y viviendas propias, concluyendo que los afroecuatorianos desde la colonia permanecen por debajo de la media nacional y por debajo de los grupos no racializados. Por tal sentido, es claro que no existen políticas de Estado para solucionar estos desafíos, tampoco una real voluntad política para hacer realidad los planes, programas y proyectos.

Recordando que, para poder considerar que un Estado se ubica en la etapa final de internalización de la norma, este debería asignar la burocracia y los recursos pertinentes para que esta pueda

cumplirse. Tras indagación previa, se concluye y reafirma que los recursos son limitados para hacer realidad las políticas públicas enfocadas para la afroreparación. Se corroboró que los informes periódicos por parte del Ecuador, no siempre responden a las verdaderas demandas de la sociedad, ni tampoco a sus diversas particularidades, mucho menos tratan la problemática de forma desagregada, como lo sugiere el CERD a través de sus Observaciones. Así mismo, aun no existe una institucionalidad fuerte de lucha contra la discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia específicamente para el pueblo afroecuatoriano en el Ecuador; incluso el equipo que elabora los informes periódicos para enviar al Comité se configura coyunturalmente, por tanto, no hay continuidad ni seguimiento interno a las medidas.

De la misma forma, para poder establecer que existe una debida interiorización de la norma, esta, según los diversos actores debe ser ampliamente aceptada, comprendida y seguida por hábito por la ciudadanía, cosa que aún no sucede en el Ecuador. A esto se suma el agravante que el racismo y la segregación no se ha erradicado, más bien han ido mutando en el tiempo; es decir, los afroecuatorianos se encuentran enfrentando a nuevas resistencias, bloqueos y formas de discriminación que muchas veces son más agresivas que las anteriores. Por esta, entre otras razones, los grupos racializados entre ellos el pueblo afroecuatoriano permanece en último peldaño de la estructura social existente desde hace más de quinientos años, pese a vivir en un declarado Estado de derecho, plurinacional e intercultural, como lo establece la Carta Magna vigente.

Dicho esto, se corrobora la hipótesis inicial planteada, las herramientas para luchar contra del racismo existen, lo que se requiere es que estas realmente funcionen. Es decir, que se dé un balance de cumplimiento por política, que se ponga en marcha un sistema cuantitativo que mida la eficiencia y la eficacia de las medidas; así también, que se otorguen recursos suficientes y que se asigne una institucionalidad eficiente para el cumplimiento de los objetivos. De nada sirve que las leyes sean de avanzada si en la práctica estas quedan obsoletas o en letra muerta. Cuando esto suceda, se podría hablar de internalización efectiva de la ICERD en el Ecuador, superando así la etapa prescriptiva o cascada de la norma, mejorando considerablemente la calidad de vida de más de un millón de personas.

Como reflexión final, sostengo que, pese a vivir en la época del multiculturalismo en la región, este es cosmético, puesto que guarda ambigüedades, contradicciones y vestigios del pasado. Aparentemente el racismo se camufla en la lucha antirracista emprendida por el Estado; es decir que, paradójicamente, en una etapa “post-racial” aún coexiste la exclusión. En otras palabras, se han reacomodado las viejas prácticas excluyentes que permiten que la estructura se mantenga (convenientemente). Es ahí que los derechos y discursos vanguardistas suenan huecos.

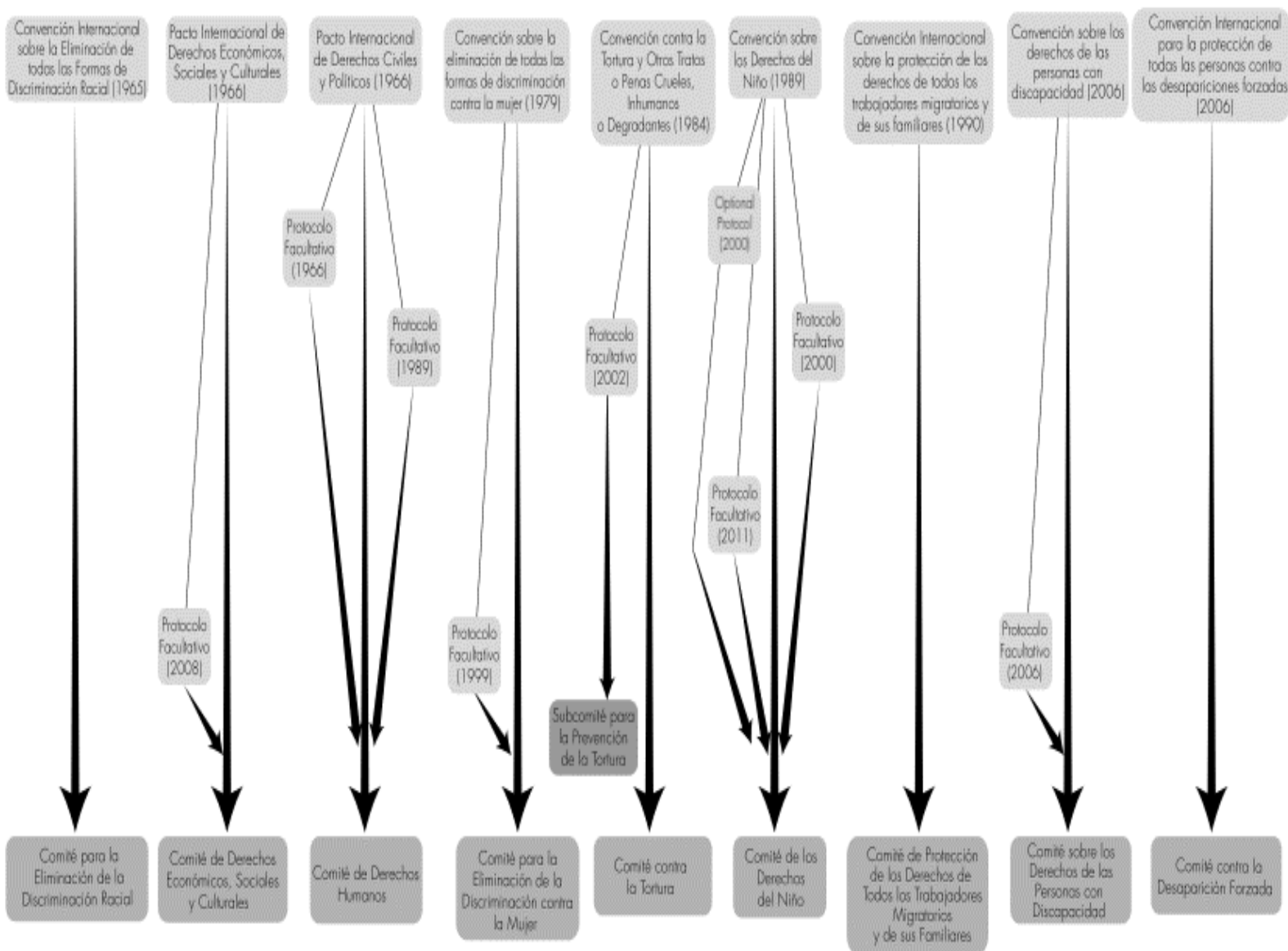
Anexos

Anexo 1. Codificación de entrevistas realizadas

Sector	Tipo de comunicación	Código	Nombre	Profesión o Cargo	Lugar y fecha	Asunto General
Estado ecuatoriano	Entrevista semiestructurada	01	Luis Espinosa Salas	Embajador. Director de Derechos Humanos y Paz del MREMH.	Quito, Cancillería Ecuatoriana. 23 de abril de 2019	CERD y el Estado Ecuatoriano 2008-2016.
Estado ecuatoriano	Entrevista semiestructurada	02	José Chalá Cruz	Antropólogo, PhD (c). Secretario Ejecutivo de la CODAE 2007-2017.	Quito, Asamblea Nacional del Ecuador. 27 de mayo de 2019	CERD y el Estado ecuatoriano. Comparecencias ante el Comité. Campaña Censal. Relación entre la CODAE, la SCO y el Comité.
Academia	Entrevista semiestructurada	03	María Moreno	Antropóloga, PhD. Investigadora postdoctoral invitada de FLACSO.	Quito, FLACSO-sede Ecuador. 19 de junio de 2019	Multiculturalismo y proyecto Antirracismos Latinoamericanos en Tiempos "Pos-Raciales", LAPORA.
Academia	Comunicación Personal	04	Fernando García	Antropólogo, PhD. Profesor investigador de FLACSO.	Quito, FLACSO-sede Ecuador. 19 de junio de 2019	Observatorio sobre la discriminación racial y exclusión étnica.
Sociedad civil afroecuatoriana organizada	Entrevista semiestructurada	05	Juan Carlos Ocles	Abogado, especialista en delitos sobre discriminación racial. Líder de las organizaciones afroecuatorianas de Quito.	Quito, Defensoría del Pueblo. 19 de junio de 2019	CERD y Sociedad civil. Movimiento afroecuatoriano de larga duración y su conexión con las TAN afrodiáspóricas de la región.
Sociedad civil afroecuatoriana organizada	Entrevista semiestructurada	06	Sonia Viveros	Tecnóloga. Directora de la Fundación de desarrollo "Arócar". Militante de la Red de Mujeres Afrolatinoamericana, Afrocaribeñas y de la Diáspora. Líderesa afroecuatoriana.	Quito, IAEN. 29 de julio de 2019	CERD y Sociedad civil: informe sombra de la Fundación Arócar en Conjunto con la Red de Mujeres Afrolatinoamericanas, Afrocaribeñas y de la Diáspora.
Sociedad civil afroecuatoriana organizada	Entrevista semiestructurada colectiva	07	Alejandro Bolaños y Angie Murillo	Licenciados, activistas y Coordinadores del GPA.	Quito. 15 de junio de 2019	CERD y Sociedad civil: aportes del GPA a través de su informe sombra 2016.

Anexo 1.1: Sistema de tratados de DD.HH. de la ONU

El sistema de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas



Fuente y elaboración por la OACDH, en tratados fundamentales de Derechos Humanos y a los órganos creados en virtud de tratados. (Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos 2012, 5)

Anexo 2.1: Miembros actuales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

NOMBRES	CARGO	ESTADO PARTE	FUNCIÓNES
			Hasta el 19 de enero de:
Sr. Albuquerque E. Silva Silvio José	Experto independiente	Brasil	2022
Sr. Amir Noureddine	Presidente	Argelia	2022
Sr. Avtonomov Alexei S.	Experto independiente	Federación Rusa	2020
Sr. Bossuyt Marc	Experto independiente	Bélgica	2022
Sr. Cali Tzay Jose Francisco	Experto independiente	Guatemala	2020
Sra. Chung Chinsung	Experta independiente	República de Corea	2022
Sra. Dah Fatimata-Binta Victoire	Experta independiente	Burkina Faso	2020
Sr. Diaby Bakari Sidiki	Experto independiente	Costa de Marfil	2022
Sra. Izsák-Ndiaye Rita	Relatora	Hungría	2022
Sra. Ko Keiko	Experta independiente	Japón	2022
Sr. Kut Gun	Experto independiente	Turquía	2022
Sra. Li Yanduan	Vicepresidenta	China	2020
Sr. Nicolás Marugán Zalba	Experto independiente	España	2020
Sra. Mcdougall Gay	Vicepresidente	Estados Unidos	2020
Sra. Mohamed Yemhelhe Mint	Experta independiente	Mauritania	2020
Sr. Murillo Martinez Pastor Elias	Vicepresidente	Colombia	2020
Sra. Shepherd Verene Albertha	Experta independiente	Jamaica	2020
Sr. Yeung Sik Yuen Yeung Kam John	Experto independiente	Mauricio	2022

Elaboración en base a la Composición del Comité para la Eliminación de la Discriminación, 2019.

Anexo 2.2: Derechos Colectivos, Constitución de la República del Ecuador 1998

De los derechos colectivos Sección primera De los pueblos indígenas y negros o afroecuatorianos

Art. 83.- Los pueblos indígenas, que se autodefinen como nacionalidades de raíces ancestrales, y los pueblos negros o afroecuatorianos, forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible.

Art. 84.- El Estado reconocerá y garantizará a los pueblos indígenas, de conformidad con esta Constitución y la ley, el respeto al orden público y a los derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: 1. Mantener, desarrollar y fortalecer su identidad y tradiciones en lo espiritual, cultural, lingüístico, social, político y económico. 2. Conservar la propiedad imprescriptible de las tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles, salvo la facultad del Estado para declarar su utilidad pública. Estas tierras estarán exentas del pago del impuesto predial. 3. Mantener la posesión ancestral de las tierras comunitarias y a obtener su adjudicación gratuita, conforme a la ley. 4. Participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras. 5. Ser consultados sobre planes y programas de prospección y explotación de recursos no renovables que se hallen en sus tierras y que puedan afectarlos ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten, en cuanto sea posible y recibir indemnizaciones por los perjuicios socio - ambientales que les causen. 6. Conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural. 7. Conservar y desarrollar sus formas tradicionales de convivencia y organización social, de generación y ejercicio de la autoridad. 8. A no ser desplazados, como pueblos, de sus tierras. 9. A la propiedad intelectual colectiva de sus conocimientos ancestrales; a su valoración, uso y desarrollo conforme a la ley. 10. Mantener, desarrollar y administrar su patrimonio cultural e histórico. 11. Acceder a una educación de calidad. Contar con el sistema de educación intercultural bilingüe. 12. A sus sistemas, conocimientos y prácticas de medicina tradicional, incluido el derecho a la protección de los lugares rituales y sagrados, plantas, animales, minerales y ecosistemas de interés vital desde el punto de vista de aquella. 13. Formular prioridades en planes y proyectos para el desarrollo y mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales; y a un adecuado financiamiento del Estado. 14. Participar, mediante representantes, en los organismos oficiales que determine la ley. 15. Usar símbolos y emblemas que los identifiquen (Asamblea Nacional Constituyente 1998, 23-24).

Anexo 2.3: Derechos Colectivos, Constitución de la República del Ecuador 2008

Art. 56.- Las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible. Art. 57.- Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: 1. Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social. 2. No ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación fundada en su origen, identidad étnica o cultural. 3. El reconocimiento, reparación y resarcimiento a las colectividades afectadas por racismo, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y discriminación. 4. Conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles. Estas tierras estarán exentas del pago de tasas e impuestos. 5. Mantener la posesión de las tierras y territorios ancestrales y obtener su adjudicación gratuita. 6. Participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras. 7. La consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen. La consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna. Si no se obtuviese el consentimiento de la comunidad consultada, se procederá conforme a la Constitución y la ley. 8. Conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural. El Estado establecerá y ejecutará programas, con la participación de la comunidad, para asegurar la conservación y utilización sustentable de la biodiversidad. 9. Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral. 10. Crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, que no podrá vulnerar derechos constitucionales, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes. 11. No ser desplazados de sus tierras ancestrales. 12. Mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios; y el conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y la flora. Se prohíbe toda forma de apropiación sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas. 13. Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto. 14. Desarrollar, fortalecer y potenciar el sistema de educación intercultural bilingüe, con criterios de calidad, desde la estimulación temprana hasta el nivel superior, conforme a la diversidad cultural, para el cuidado y preservación de las identidades en consonancia con sus metodologías de

enseñanza y aprendizaje. Se garantizará una carrera docente digna. La administración de este sistema será colectiva y participativa, con alternancia temporal y espacial, basada en veeduría comunitaria y rendición de cuentas. 15. Construir y mantener organizaciones que los representen, en el marco del respeto al pluralismo y a la diversidad cultural, política y organizativa. El Estado reconocerá y promoverá todas sus formas de expresión y organización. 16. Participar mediante sus representantes en los organismos oficiales que determine la ley, en la definición de las políticas públicas que les conciernan, así como en el diseño y decisión de sus prioridades en los planes y proyectos del Estado. 17. Ser consultados antes de la adopción de una medida legislativa que pueda afectar cualquiera de sus derechos colectivos. 18. Mantener y desarrollar los contactos, las relaciones y la cooperación con otros pueblos, en particular los que estén divididos por fronteras internacionales. 19. Impulsar el uso de las vestimentas, los símbolos y los emblemas que los identifiquen. 20. La limitación de las actividades militares en sus territorios, de acuerdo con la ley. 21. Que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones se reflejen en la educación pública y en los medios de comunicación; la creación de sus propios medios de comunicación social en sus idiomas y el acceso a los demás sin discriminación alguna. Los territorios de los pueblos en aislamiento voluntario son de posesión ancestral irreductible e intangible, y en ellos estará vedada todo tipo de actividad extractiva. El Estado adoptará medidas para garantizar sus vidas, hacer respetar su autodeterminación y voluntad de permanecer en aislamiento, y precautelar la observancia de sus derechos. La violación de estos derechos constituirá delito de etnocidio, que será tipificado por la ley. El Estado garantizará la aplicación de estos derechos colectivos sin discriminación alguna, en condiciones de igualdad y equidad entre mujeres y hombres (Asamblea Nacional Constituyente 2008, 27).

Anexo 2.4 Sobre los Consejos Nacionales para la Igualdad

Art. 156.- Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno (Asamblea Nacional Constituyente 2008, 60).

Art. 157.- Los consejos nacionales de igualdad se integrarán de forma paritaria, por representantes de la sociedad civil y del Estado, y estarán presididos por quien represente a la Función Ejecutiva. La estructura, funcionamiento y forma de integración de sus miembros se regulará de acuerdo con los principios de alternabilidad, participación democrática, inclusión y pluralismo (Asamblea Nacional Constituyente 2008, 60).

Anexo 2.5 Disposición Transitoria Sexta, Sobre los Consejos Nacionales para la Igualdad

Disposición Transitoria Sexta.- Los consejos nacionales de niñez y adolescencia, discapacidades, mujeres, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, se constituirán en consejos nacionales para la igualdad, para lo que adecuarán su estructura y funciones a la Constitución (Asamblea Nacional Constituyente 2008, 76).

Anexo 3.1 Lista de organizaciones sociales esmeraldeñas responsables del informe sombra referente al número 23° - 24° COMBINADOS presentado al CERD en 2017

1. Federación de Centros Chachis de Esmeraldas (FECICHE)
2. Organización de la Nacionalidad Eperara-Siapidaara del Ecuador (NAESE)
3. Unión de Organizaciones Negras del Norte de Esmeraldas (UONNE)
4. Confederación Comarca Afroecuatoriana del Norte de Esmeraldas (CANE)
5. Comuna Barranquilla de San Javier de Cachaví
6. Comuna La Boca
7. Comuna Río Santiago-Cayapas (CRSC)
8. Organización Campesina Esmeraldas Norte (OCAMEN)
9. Fundación Veedora Permanente por los Derechos del Buen Vivir
10. Asociación de Mujeres Afroecuatorianas Timbiré en el Futuro (AMATIF)
11. Asociación Cultural Timbiré en Acción
12. Asociación Cultural Fandango
13. Asociación Cultural Los Cimarrones
14. Centro Progreso Borbón
15. Asociación Agrícola de Ricaute
16. Grupo de Jóvenes (Calderón)
17. Asociación de Recolectores de Productos Bioacuáticos
18. Asociación Ecuador Pacífico Binacional
19. Casa Palenque
20. Asociación de Trabajadoras Autónomas para el Ahorro y Crédito Lucha y Progreso
21. Asociación de Mujeres Tía Gachita
22. Asociación de Huertos Familiares (Parroquia Calderón)
23. Asociación Plurinacional Tululbí-Ricaute
24. Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas
25. Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Telembí
26. Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Atahualpa
27. Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San José
28. Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Concepción
29. Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Tambillo
30. Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Santa Rita
31. Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Carondelet
32. Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial 5 de Junio
33. Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Luis Vargas Torres
34. Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Tululbí
35. Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Ancón de Sardinas
36. Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Timbiré
37. Vicariato Apostólico de Esmeraldas (VAE)
38. Pastoral Social Cáritas
39. Pastoral Afro
40. Pontificia Universidad Católica Sede Esmeraldas

Lista de siglas

ANINP: Agenda Nacional para la Igualdad de Nacionalidades y Pueblos

APPID: Agenda Plurinacional de Políticas Públicas para la Igualdad en la Diversidad

CERD: Committee on the Elimination of Racial Discrimination (CERD). Se traducen sus siglas como el Comité de la discriminación racial; o Comité creado en virtud de la ICERD.

CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos - OEA

CMCR: Conferencia Mundial en contra de la discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia

CODAE: Corporación de Desarrollo Afroecuatoriano

CONEPIA: Comisión Nacional de Estadística para Pueblos Indígena, Afroecuatoriano y Montubio

CODENPE: Consejo de Desarrollo de Nacionalidades y Pueblos del Ecuador

CARDICOM: Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación

CRE: Constitución de la República del Ecuador

CPCCS: Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

CNI: Consejos Nacionales para la Igualdad

CNIPN: Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades

CAN: Comunidad Andina de Naciones

CNA: Confederación Nacional Afroecuatoriana

DD.HH.: Derechos Humanos

DI: Derecho Internacional

DIP: Derecho Internacional Público

DPAD: Declaración y Programa/Plan de Acción de Durban

DINEIB: Dirección Nacional de Educación Intercultural Bilingüe

DESC: Derechos Económicos Sociales y Culturales

ESMIL: Escuela Superior Militar Eloy Alfaro

FLACSO: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales

GPA: Grupo de Pensamiento Afrodescendiente (organización)

GIZ: Cooperación Técnica de Desarrollo Sostenible Alemana

ICERD: International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination. Se traducen sus siglas como Convención Internacional sobre toda forma de discriminación racial.

INDH: Instituciones Nacionales de Derechos Humanos

INEC: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos

IPM: Índice de pobreza multidimensional

MSP: Ministerio de Salud Pública

MREMH: Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

MIES: Ministerio de Inclusión Económica y Social

MJDHC: Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

MDT: Ministerio de Trabajo

NBI: Necesidades básicas insatisfechas

MOMUNE: Movimiento de Mujeres Negras

LOC: Ley Orgánica de Comunicación

LOEOP: Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas

LOPC: Ley Orgánica de Participación Ciudadana

LORHUyA: Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua

OACDH: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

OHCHR: Office of the High Commissioner

ONU: Organización de las Naciones Unidas

OEA: Organización de Estados Americanos

OI: Organismos Internacionales

OIT: Organización Internacional del Trabajo

OSCT: Organizaciones de la Sociedad Civil Transnacional

ODMs: Los Objetivos de Desarrollo para el Milenio

ONG: Organización no gubernamental

PIO: Plan de Igualdad de Oportunidades

PNBV: Plan Nacional del Buen Vivir

RR.II: Relaciones Internacionales

RIDH: Red Internacional de Derechos Humanos

SNGP: Secretaría Nacional de Gestión de la Política

SNS: Sistema Nacional de Salud

SC: Sociedad Civil

SCO: Sociedad Civil Organizada

SENESCYT: Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación

TAN: Redes o activismo de defensa transnacional

UASB: Universidad Andina Simón Bolívar

Listado de entrevistas

Embajador, Luis Espinosa Salas, Director de Derechos Humanos y Paz. 2019. CERD y el Estado Ecuatoriano 2008-2016. Entrevistado por Katherine Chalá Mosquera.

Antropólogo, José Chalá Cruz. 2019. Relación entre el CERD y el Estado ecuatoriano. Entrevistado por Katherine Chalá Mosquera

Doctor, Fernando García. 2019. Observatorio sobre la discriminación racial y exclusión étnica: mecanismo de interiorización de la norma. Entrevistado por Katherine Chalá Mosquera.

Doctora, María Moreno. 2019. LAPORA y afrodescendencia: avances y contradicciones en la política pública ecuatoriana hacia los pueblos y nacionalidades. Entrevistada por Katherine Chalá Mosquera.

Abogado, Juan Carlos Ocles. 2019. Movimiento social afroecuatoriano y su participación en los informes (periódicos y sombra) emitidos al CERD. Entrevistado por Katherine Chalá Mosquera.

Tecnóloga, Sonia Viveros. 2019. CERD y Sociedad civil: informe sombra de la Fundación Azúcar en Conjunto con la Red de Mujeres Afrolatinoamericanas, Afrocaribeñas y de la Diáspora. Entrevistada por Katherine Chalá Mosquera.

Activistas, Alejandro Bolaños, y Anyi Murillo. 2019. Informe alternativo presentado por el GPA y la RIDH al CERD en 2017. Entrevistados por Katherine Chalá Mosquera.

Lista de referencias

- Abbott Kenneth, et al. 2001. "The Concept of Legalization". En *Legalization and World Politics*, 325-426. Eds.M. Kahler , R. Keohane y A. Slaughter. Massachusetts :The MIT Press.
- Adler Emanuel. 1999. "O construtivismo no estudo das Relações Internacionais". En *Revista de Cultura e Política*, 201-46. São Paulo: Lua Nova.
- Anaya Alejandro. 2010. "Internalización de las normas internacionales en México: el papel del Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012". En *División de Estudios Internacionales*, 1-28. México: Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE).
- . 2014a. "Capítulo I. Teorías de Relaciones Internacionales". En *Los Derechos Humanos en y desde las Relaciones Internacionales*, 21-37. México: Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE).
- . 2014b. "Capítulo III. Los regímenes internacionales de Derechos Humanos". En *Los Derechos Humanos en y desde las Relaciones Internacionales*, 79-94. México D.F: Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE).
- . 2014c. "Capítulo V. El activismo transnacional en la promoción y defensa de los Derechos Humanos en el mundo". En *Los Derechos Humanos en y desde las Relaciones Internacionales*, 117-39. México: Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE).
- Antón Jhon. 2011. *El proceso organizativo afroecuatoriano: 1979-2009*. FLACSO, Sede Ecuador.
- Archer Clive. 2007. *International Organizations*, 150-210. Londres y Nueva York: Routledge.
- Asamblea Nacional. 2012. *Ley Orgánica de Educación Intercultural*. Ecuador.
- . 2014. *Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad*. Ecuador.
<https://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/ELECTRONIC/98211/116788/F-77326925/ECU98211.pdf>.
- Asamblea Nacional Constituyente. 1998. *Constitución de la República del Ecuador 1998*. Ecuador. https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_ecu_anexo15.pdf.
- . 2008. *Constitución de la República del Ecuador 2008*. Ecuador: Montecristi.
- Barnett Michael, y Finnemore Martha. 2004. "Rules for the World: International Organizations". En *Global Politics*, 130-216. New York: Cornell University Press.

- Bennet Andrew, y Colin Elman. 2007. "Case Study Methods in the International Relations Subfield". En *Comparative Political Studies*, 40 (2) 170-96. SAGE.
- Catherine Walsh. 2012. "Interculturalidad y colonialidad del poder. EUn pensamiento otro desde la diferencia colonial". En *Interculturalidad crítica y decolonialidad*, 53-87. Quito: Abya Yala.
- CERD. 2002. *Recomendación general N° 28: relativa al seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia*. Ginebra.
https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/TBSearch.aspx?Lang=en&TreatyID=6&DocTypeID=11.
- . 2003. *Observaciones finales del CERD, ante el informe Nro: 13,14,15 y 16 Presentado por el Ecuador*. Ginebra.
- . 2008. *Observaciones finales del CERD, ante el informe Nro: 17, 18, y 19 Presentado por el Ecuador*. Ginebra.
- . 2009. *Recomendación general N° 33: Seguimiento de la Conferencia de Examen de Durban*. Ginebra.
https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/TBSearch.aspx?Lang=en&TreatyID=6&DocTypeID=11.
- . 2011. *Recomendación general N° 34: Discriminación racial contra afrodescendientes*.
<https://www.refworld.org/es/category,REFERENCE,CERD,,4ed3510a2,0.html>.
- Chalá Cruz José. 2006. *Chota profundo. Antropología de los afrochoteños*. 1.^a ed. Quito: Abya-Yala.
- . 2013. *Representaciones del cuerpo, discursos e identidad del pueblo Afroecuatoriano*. Abya-Yala.
- CODAE. 2008. *Los Derechos ciudadanos de los afroecuatorianos en la nueva Constitución Política del Ecuador*. Quito.
- . 2014. *Atlas demográfico socio-económico del pueblo afroecuatoriano : censo 2010*. CODAE-Presidencia de la República. Quito.
- . 2015. *Agenda para la igualdad del pueblo afroecuatoriano*. CODAE-Presidencia de la República. Quito.

- Diario El Telégrafo. 2017. "Michael Arce no aceptó las disculpas públicas de exmilitar", 10 de julio de 2017, Diario El Telégrafo edición, sec. Justicia.
<https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/12/michael-arce-no-acepto-las-disculpas-en-la-esmil>.
- Donnelly Jack. 2013a. "Capítulo VI. Regional Human Rights Regimes". En *International Human Rights*, 95-102, 4ta Edición. Boulder: Westview Press.
- . 2013b. "Capítulo II. Theories of Human Rights". En *International Human Rights*. 19-35. 4ta Edición Boulder: Westview Press.
- Dulitzky Ariel E. 2000. *La negación de la discriminación racial y el racismo en América Latina*, 1-20. México: Instituto de Estudios Constitucionales de Querétaro.
- Dunne Tim, y Hanson Marianne. 2013. "Human Rights in International Relations". En *Human Rights : Politics and Practice*, 42-57. Oxford: Oxford University Press.
- Estado Ecuatoriano. 2002. *Informe Periódico del Ecuador al CERD Nro: 13,14,15 y 16*. Quito, Ecuador.
- . 2006. *Informe Periódico del Ecuador al CERD Nro: 17, 18 y 19*. Quito, Ecuador.
- . 2012. *Informe Periódico del Ecuador al CERD Nro: 20, 21 y 22*. Quito, Ecuador.
- . 2016. *Informe Periódico del Ecuador al CERD Nro: 23 y 24*. Quito, Ecuador.
- Estado Ecuatoriano, CODAE. 2008. *Esquema de la presentación del informe 17º, 18º y 19º al Comité*. Quito, Ecuador.
- Finnemore Martha. 1996. "Norms, culture, and world politics: insights from sociology's institutionalism". En *International Organization*, 325-47.
- Finnemore Martha, y Sikkink Kathryn. 1998. "International norm dynamics and political change". En *International Organization*, 887-917.
https://home.gwu.edu/~finnemor/articles/1998_norms_io.pdf.
- . 2001. "Taking stock: the constructivist research program in international relations and comparative politics". En *Annual Review of Political Science*, 4 (1): 391-416.
<https://doi.org/10.1146/annurev.polisci.4.1.391>.
- Fundación de Desarrollo Social Afroecuatoriana Azúcar, y Red de Mujeres Afrolatinoamericanas, Afrocaribeñas y de la Diáspora. 2017. *Informe Alternativo al informe país: Ecuador 23º - 24º combinados*. Quito.

- Gilardi Fabricio. 2013. "Transnational Diffusion: Norms, Ideas, and Policies". En *Handbook of International Relations*, 453-77. Thousand Oaks: SAGE.
- GPA, y RIDH. 2017. *Informe Alternativo a los informes país: Ecuador 23^o - 24^o combinados*. Quito.
- Guzzini Stefano. 2000. "A Reconstruction of Constructivism". En *European Journal of International Relations* 6, no. 2: 147-82.
- Haggard Stephen, y Simmons Beth. 1987. "Theories of International Regimes". *International Organization*, 41: 491-517.
- Hansenclever Andreas, Volker Rittberger, y Peter Mayer. 2002. *Theories of International Regimes*. Cambridge: University Press.
- Hopf Ted. 1998. "The promise of constructivism in international relations theory". En *International Security*, 171-200.
- Karns Margaret, y Mingst Karen. 2010. "International Organizations". En *The Politics and Processes of Global Governance*. London: Lynne Rienner.
- Katzenstein Peter. 1996. *The Culture of National Security: Norms and Identity in World Politics*, 250-562. New York: Columbia University Press.
- Keck Margaret, y Sikkink Kathryn. 2000. *Activistas sin fronteras: redes de defensa en política internacional*. México D.F: Siglo XXI Editores.
- Kelsen Hans. 1994. *Teoría General de las Normas*, 150-320. México: Trillas.
- Keohane Robert. 1982. "The Demand for International Regimes". En *International Organization*, 36, no. 2: 325-55. Spring.
- . 1989. "International Institutions: Two Approaches". En *International Institutions and State Power: Essays in International Relations Theory*, 158-79. Westview Press.
- . 1998. "International institutions: Can interdependence work". En *Foreign Policy*, 83-96. Spring.
- Keohane Robert, y Nye Joseph. 1988. *Poder e Interdependencia: la política mundial en transición*. Buenos Aires: Grupo Editor Latinoamericano.
- Krasner Stephen. 1982. "Structural Causes and Regime Consequences: Regimes as Intervening Variables". En *International Organization*, 181-205.
- . 1983. "Structural causes and regime consequences: regimes as intervening variables". En *International Regimes*, 22-62. Ithaca: Cornell University.

- Kratochwil Friedrich. 1982. "On the notion of 'interest' in international relations". En *International Organization*, 36, no. 1: 1-31. *JSTOR*.
- . 1987. "Rules, Norms, Values and the Limits of 'Rationality'". *Archiv fur Rechts-und Sozialphilosophie*, 301-30. *JSTOR*.
- Lamont Christopher. 2015. "Qualitative Methods in International Relations". En *Research Methods in International Relations*, 77-96. London: SAGE.
- . 2015. "Case Study Research in International Relations". En *Research Methods in International Relations*, 125-140. London: SAGE.
- Lao-Montes Agustín. 2009. "Cartografías del campo político afrodescendiente en América Latina". En *Universitas Humanística*, 207-246. USA: University of Massachusetts at Amherst.
- . 2015. "Movimientos sociales afrolatinoamericanos". En *América Latina en Movimiento*, 1-25.
- Levi-Faur David. 2005. "The Global Diffusion of Regulatory Capitalism". En *The ANNALS of the American Academy of Political and Social Science*, 598, no. 1: 12-32.
- Levy Jack. 2002. "Qualitative methods in International Relation". En *Evaluating Methodology in International Studies*, 131-53. Michigan.
- March J., y Olsen J. 1984. "The New Institucionalism: organizational factors in political life". En *American Political Science Review*, 738-49.
- Martínez José, y Ortega Adriana. 2015. *Internalización de normas internacionales en materia de derechos de migrantes. El caso de Chiapas*. En *Norteamérica*, 10 (1), 191-213. México.
- Moravcsik Andrew. 2000. "The Origins of Human Rights Regimes: Democratic Delegation in Postwar Europe". En *International Organization*, 217-53.
- Mujeresafro.org. 2019. *Red de Mujeres Afrolatinoamericanas, Afrocaribeñas y de la Diáspora*. <http://www.mujeresafro.org/>.
- NU. CEPAL. 2017. "Situación de las personas afrodescendientes en América Latina y desafíos de políticas para la garantía de sus derechos". CEPAL. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/42654-situacion-personas-afrodescendientes-america-latina-desafios-politicas-la>.
- OACDH. 2007. "La Declaración y Programa de Acción de Durban de un vistazo". ONU. https://www.un.org/es/durbanreview2009/pdf/ddpa_at_a_glance_sp.pdf.

- . 2012. "El Sistema de Tratados de Derechos Humanos de las Naciones Unidas: Introducción a los tratados fundamentales de Derechos Humanos y a los órganos creados en virtud de tratados". En *Folleto informativo* No. 30 1-38. Ginebra: Naciones Unidas.
- . 2019a. "Medidas de alerta temprana y procedimientos urgentes". Ginebra: Naciones Unidas.
<https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CERD/Pages/EarlyWarningProcedure.aspx#about>.
- . 2019b. "Métodos de Trabajo CERD: Cooperación del Comité con otros órganos". Ginebra: Naciones Unidas.
<https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CERD/Pages/WorkingMethods.aspx>.
- OACDH-CERD. 2019. "Discusiones temáticas". Ginebra: Naciones Unidas.
<https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CERD/Pages/Discussions.aspx>.
- OEA. 2012. "CIDH presenta informe sobre la situación de las personas afrodescendientes en las Américas". OEA.
<http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2012/005.asp>.
- ONU. 1965. *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial*. Ginebra: Naciones Unidas.
- . 2002. *Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia. Declaración y Programa de Acción*. New York.
- . 2009a. "Capítulo IV. Comité Para La Eliminación De La Discriminación Racial". En *Compilación de directrices relativas a la forma y el contenido de los informes que deben presentar los Estados partes en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos*, 51-68. Ginebra: HRI/GEN/2/Rev.6.
- . 2009b. "Conferencia de Examen de Durban". Ginebra.
<https://www.un.org/es/durbanreview2009/background.shtml>.
- . 2009c. "Durban Review". Ginebra. <http://www.un.org/es/durbanreview2009/ddpa.shtml>.
- . 2011a. *Año Internacional de los Afrodescendientes 2011: Una Campaña Mundial*.
<https://www.un.org/es/events/iypad2011/global.shtml>.
- . 2011b. "Informe del Grupo de Trabajo de Expertos de Naciones Unidas sobre los Afrodescendientes". En *Pueblos afrodescendientes y derechos humanos: Del reconocimiento a las acciones afirmativas Una perspectiva jurídica, antropológica,*

- sociológica e histórica de los derechos humanos de los afrodescendientes en el Ecuador*, editado por Antón Jhon, Pila Viviana, y Caicedo Danilo, 3-34.
- . 2011c. "Un Año dedicado a los afrodescendientes".
<https://www.un.org/es/events/iypad2011/>.
- . 2015. "Decenio Internacional para los Afrodescendientes 2015-2024".
<http://www.un.org/es/events/african descentdecade/>.
- . 2018. "Comité Para La Eliminación De La Discriminación Racial".
<https://www.ohchr.org/sp/hrbodies/cerd/pages/cerdindex.aspx>.
- Onuf Nicholas. 1989. *World of our making: Rules and rules in social theory and international relations*. Columbia: University of South Carolina Press.
- Organizaciones sociales de Esmeraldas, y Gobiernos locales de Esmeraldas. 2017. *Informe Alternativo a los informes país: Ecuador 23^o - 24^o combinados*. Esmeraldas, Ecuador.
- Ortiz Eduardo. 2000. *El estudio de las Relaciones Internacionales*. Santiago: Fondo de Cultura Económica.
- Osorio Cecilia, y Vergara José Miguel. 2016. "La difusión de políticas públicas. Estado del arte y contribuciones para la disciplina en América Latina". En *Revista de Ciencia Política*, 235-254.
- Porcelli Emanuel. 2013. "Capítulo 3: Lo esencial es invisible a los ojos. El Constructivismo en las Relaciones Internacionales". En *Relaciones Internacionales: Teorías y Debates*, 65-105. Buenos Aires: Eudeba.
- Presidencia de la República del Ecuador. 2009. "Decreto Ejecutivo Nro 60".
<http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/ecu139623.pdf>.
- Reus-Smit Christian. 1997. "The constitutional structure of international society and the nature of fundamental institutions". En *International Organization*, 555-89.
- Risse Thomas, Ropp Stephen, y Sikkink Kathryn. 1999. "International Norms and Domestic Change". En *The Power of Human Rights*, 250-320. Cambridge: Cambridge University Press.
- Risse Thomas, y Sikkink Kathryn. 1999. "The socialization of international human rights norms into domestic practices: introduction". En *The power of human rights: international norms and domestic change*. Cambridge: Cambridge University Press.

- . 2011. "La socialización de las normas internacionales de los derechos humanos en las prácticas domésticas: introducción", 185-223. UAM.
<https://revistas.uam.es/index.php/relacionesinternacionales/article/view/5086/5541>.
- Rogers Everett. 2004. "A Prospective and Retrospective Look at the Diffusion Model". En *Journal of Health Communication*, 10-22.
- Ruggie Jhon. 1998. "What Makes the World Hang Together? Neo-utilitarianism and the Social Constructivist Challenge". En *International Organization*, 855-85.
- Sánchez Leandro. 2012. "¿De qué se habla cuando se habla de Constructivismo? Revisión de sus clasificaciones y categorías". En *Revista de Relaciones Internacionales*, 107-129. México: UNAM.
- Santa Arturo. 2005. "Estructuras Constitucionales, Soberanía y el surgimiento de las normas". En *El constructivismo y las relaciones internacionales*. México: Colección Estudios Internacionales, Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE).
- Schreier Margrit. 2012. "Qualitative Content Analysis". En *Qualitative Content Analysis in Practice*, 1-37. London: SAGE.
- Shirane Daisuke. 2011. *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD). Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD). Una guía para la sociedad civil*. OACDH: Oficina Regional para América Central.
- Walsh Catherine. 2009. *Acción Afirmativa Representativa (Afro) Reparatoria- Informe de consultoría preparado para la Corporación de Desarrollo Afroecuatoriano (CODAE)*. Quito-Ecuador.
- . 2012. "Interculturalidad y colonialidad del poder. Un pensamiento otro desde la diferencia colonial". En *Interculturalidad crítica y decolonialidad. Ensayos desde Abya Yala*, 53-87. Quito: Abya-Yala.